



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 83

martes, 5 de mayo de 2026

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo (Badajoz)

- [01561] Aprobación del expediente y pliego de enajenación de semovientes de raza merina blanca de la finca La Cocosa, propiedad de la Diputación de Badajoz, en la subasta ganadera con motivo de la 185 FERIA Ganadera de Alconchel
- [01560] Aprobación del expediente y pliego de enajenación de semovientes de raza merina blanca de la finca La Cocosa, propiedad de la Diputación de Badajoz, en la subasta ganadera con motivo de la XVI FERIA Ganadera y Agroturística de la Siberia

Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (Badajoz)

- [01599] Decreto de concesión provisional del Plan "Avanzamos" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026
- [01600] Extracto del decreto de concesión provisional del Plan "Avanzamos" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026

Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz"

- [01569] Resolución de la convocatoria de oferta de plazas de alumnado de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz para el curso 2026

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

- [01572] Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria número 010/2026/2, en su modalidad de créditos extraordinarios
- [01591] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza tarifaria reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas
- [01595] Decreto de nombramiento como personal funcionario en prácticas de veintidós plazas de Agente de la Policía Local

Ayuntamiento de Berlanga

- [01564] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de visitas guiadas en el parque periurbano "Las Quinientas"
- [01565] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y por visitas a museos, teatros, cines, exposiciones

Ayuntamiento de Fuente del Arco

- [01577] Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 3/2026, en la modalidad de transferencias de créditos entre distintas áreas de gastos

Ayuntamiento de Fuentes de León

- [01576] Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del Consejo Local de la Juventud

Ayuntamiento de Guadajira

- [01533] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Herrera del Duque

- [01597] Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

- [01562] Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de La Codosera

- [01573] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 29, reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas municipales

Ayuntamiento de La Coronada

- [01537] Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de La Garrovilla

[01551] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 02/2026

Ayuntamiento de Magacela

[01557] Aprobación definitiva del expediente de anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados

[01556] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 02/2026

Ayuntamiento de Mérida

[01582] Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de dos plazas de Arquitecto/a o Grado en Arquitectura mediante oposición libre perteneciente a la plantilla de personal funcionario

[01580] Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de dos plazas de Letrado/a Asesor/a mediante oposición libre perteneciente a la plantilla de personal funcionario

[01581] Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de dos plazas de Técnico/a Superior de Administración General, mediante oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario

[01585] Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General adscrita a Intervención Municipal, mediante oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario

[01584] Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General de Fondos Europeos, mediante oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario

[01583] Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, mediante oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario

Ayuntamiento de Nogales

[01578] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de caminos públicos

[01579] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ocupación de la vía, veladores, casetas y atracciones de feria

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

[01570] Aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2026

[01554] Aprobación inicial de la corrección de errores del Reglamento de régimen interno del centro de día

[01552] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

[01575] Aprobación del Reglamento de funcionamiento interno de cumplimiento de control horario y presencia de los empleados públicos

[01593] Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal

Ayuntamiento de Salvaleón

[01568] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Talavera la Real

[01590] Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, en régimen de funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición

Ayuntamiento de Táliga

[01574] Propuesta de nombramiento en plaza de Auxiliar Administrativo

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

[01563] Aprobación inicial del Plan periurbano de prevención de incendios

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[01550] Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a el alquiler de establecimientos para el desarrollo de una actividad económica durante el año 2026

[01549] Extracto de la convocatoria de ayudas para la creación, modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios durante el año 2026

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Siberia (Talarrubias)

[01567] Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales, para el ejercicio 2026

Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos (Villar del Rey)

[01592] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (Badajoz)

[01292] Información pública de la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "desmantelamiento del tramo de línea aérea Almendralejo-Mérida"

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Guadiana (Badajoz)

[01504] Información pública de los bienes y derechos de los afectados por las expropiaciones forzosas por las obras del proyecto de interconexión de los embalses de Los Molinos y Tentudía

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Badajoz**

Anuncio 1561/2026

Aprobación del expediente y pliego de enajenación de semovientes de raza merina blanca de la finca La Cocosa, propiedad de la Diputación de Badajoz, en la subasta ganadera con motivo de la 185 Feria Ganadera de Alconchel

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES DE LA FINCA LA COCOSA, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA GANADERA ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL CON MOTIVO DE LA 185 FERIA GANADERA DE ALCONCHEL

Doña Carmen Yáñez Quirós, Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área Funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio (PD decreto BOP número 206 suplemento I, de fecha 29 de octubre de 2025),

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de abril de 2026 se recibe informe del encargado de la finca La Cocosa, en el que se pone de manifiesto que Diputación de Badajoz, a través del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, considera conveniente participar en la subasta organizada por el Ayuntamiento de Alconchel para su celebración el 17 de mayo de 2026. La Presencia de la Diputación en la misma se hará efectiva con la enajenación de 30 animales hembras distribuidas en 3 lotes de 10 animales cada uno y dos animales machos distribuidos en un lote cada uno.

Segundo.- En base al informe recibido, con fecha 20 de abril de 2026 se emite informe propuesta del director del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo por el que se propone la participación de la Diputación de Badajoz en calidad de ganadero en la subasta de Alconchel por existir disponibilidad de ganado para su enajenación.

Tercero.- Con fecha 21 de abril de 2026 se ordena el inicio del expediente por esta Vicepresidencia, y una vez completado el mismo se remite para su informe por Secretaría General y posterior fiscalización de Intervención.

FUNDAMENTOS

Primero.- El Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo desempeña las competencias provinciales en materia de medio ambiente urbano y rural, destacando entre sus funciones el fomento de sistemas agroganaderos sostenibles, así como la promoción de las ferias ganaderas en la provincia.

Segundo.- A través de la gestión de la finca La Cocosa, propiedad de Diputación de Badajoz, el Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo colabora en el mantenimiento de la ganadería autóctona de la provincia contribuyendo a la mejora genética de las cabañas de ovino (merino) y porcino (lampiño). De esta forma, promueve y participa con ganado procedente de la finca, en certámenes ganaderos organizados por los ayuntamientos de la provincia y por las asociaciones nacionales de criadores en las que está inscrita.

Tercero.- Se han recibido con fecha 23/04/2026 y 29/04/2026 los informes favorables de Secretaría General e Intervención, respectivamente.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003,

HE RESUELTO

La aprobación del expediente y de la convocatoria de la subasta para la enajenación de 30 borregas distribuidas en 3 lotes de 10 animales cada uno y 2 machos distribuidos en 1 lote cada uno, procedentes de la finca La Cocosa mediante la participación en la subasta organizada por el Ayuntamiento de Alconchel que se va a celebrar el día 17 de mayo de 2026, por lo que el Servicio de Coordinación de Desarrollo Rural deberá proceder a su publicación de la forma que corresponda, y por parte del Servicio de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo proceder a la ejecución de todo lo establecido en los pliegos para llevar a efecto la enajenación.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área Funcional de Economía

Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, Carmen Yáñez Quirós.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES GANADEROS DE LA FINCA LA COCOSA, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE GANADERO EN LA SUBASTA ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL CON MOTIVO DE LA 185 FERIA GANADERA DE ALCONCHEL

Diputación de Badajoz, a través del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo publica el presente pliego que contiene las especificaciones de la participación de la misma en la Feria Ganadera de Alconchel, organizada por el Ayuntamiento de Alconchel.

De conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento General, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto, se procede a fijar las bases que deben regir la enajenación de semovientes, de la raza oveja merina blanca, titularidad de Diputación de Badajoz.

1. Objeto de la subasta.

Subastar públicamente, para su adjudicación a los mejores postores, los semovientes que se declaran excedentes de plantillas, cuya relación se adjunta al presente pliego como anexo I, si bien todas las instrucciones relativas a la organización de la subasta serán las publicadas por parte del Ayuntamiento de Alconchel en todo lo no especificado en el presente pliego.

2. Fecha y lugar de la subasta.

La subasta de ganado tendrá lugar en la localidad de Alconchel, el día 17 de mayo de 2026, coincidiendo con la Feria Ganadera de Alconchel, en las instalaciones del recinto ferial o donde publique el Ayuntamiento como organizador de la subasta. En el supuesto de alguna modificación, se publicará debidamente tanto por el Ayuntamiento como por parte de esta Diputación.

3. Mesa de la subastas.

La subasta de ganado tendrá lugar ante la mesa de la subasta, organizada por el Ayuntamiento quedando constituida al efecto por los siguientes miembros:

- Presidente. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel o persona en quien delegue.
- Secretario. Director del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue.
- Vocal. Encargado de La Cocosa o técnico en quien delegue.
- Asesor veterinario. Rafael Vázquez Caldito.

4. Capacidad para tomar parte en la subasta en todos los lotes y/o animales individuales de Diputación de Badajoz.

Podrán ser adquirentes de los bienes que se subasten las personas físicas, o jurídicas, que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

No podrán ser adquirentes quienes hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio. No podrán participar en la subasta, por sí o por persona alguna intermedia, quienes en razón de su cargo o destino ejerzan alguna competencia respecto a los bienes que vayan a ser objeto de subasta.

Quienes concurran al acto de enajenación habrán de afirmar, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad mencionados anteriormente. Firmarán imperativamente una declaración responsable (anexo III) de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias reseñadas y, si se descubriera falsedad, se acordará la nulidad de la adjudicación.

5. Documentación licitadores.

Los licitadores que estén interesados en participar en la subasta para los lotes de Diputación de Badajoz, acreditarán su personalidad ante la mesa de la subasta, con anterioridad a la celebración de la misma, presentando la siguiente documentación:

- Documentación administrativa. DNI o pasaporte, fotocopia del documento en vigor que acredite la

personalidad del licitador, o CIF, en el caso de empresas. En el supuesto de actuar en nombre o representación de persona física o jurídica deberá acreditar su representación.

- Anexo II. Datos del licitador.

- Anexo III. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio del Estado. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

- Anexo IV. Documento de protección de datos.

6. Lugar, plazo y forma de presentación de la documentación y oferta económica. Sistema de puja.

Las pujas se realizarán en el propio acto de la subasta, que tendrá lugar en el emplazamiento indicado por la organización. A todos los efectos la organización de la subasta la realiza el Ayuntamiento de Alconchel.

El sistema será "puja a la llana", mediante ofertas iguales o superiores al precio de salida de cada lote de los publicados por Diputación, al alza de un mínimo de 10,00 €, a partir del precio de arranque o salida marcado para cada lote. No se admitirán las posturas que lo sean por debajo del precio base fijado para cada lote.

Los licitadores que resulten adjudicatarios de cada uno de los lotes quedarán obligados al pago de los lotes adjudicados al precio del remate final de la subasta en cada caso.

La enajenación del ganado es una operación sujeta y no exenta del IVA, al no quedar dicha actividad amparada por lo dispuesto por el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, todo ello según el informe externo de la Dirección General de Tributos de 5 de mayo de 2009, aplicando el tipo de IVA que corresponda según la legislación tributaria vigente en el momento de la adjudicación.

Siendo de aplicación los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo en aras a garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y de asegurar una eficiente utilización de los recursos con la salvaguarda de la libre competencia y, teniendo en cuenta el objeto de la enajenación así como sus potenciales destinatarios, para tomar parte en la subasta no será necesario la constitución de garantía provisional en base al artículo 106.1 LCSP.

7. Obligaciones del adjudicatario.

Una vez finalizada la subasta, en base al acta o informe técnico de la misma, se procederá a la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, tras lo cual los adjudicatarios deberán proceder a efectuar el ingreso de la cantidad adjudicada (precio de remate más 10% en concepto de IVA), bien directamente mediante pago con tarjeta bancaria en el datáfono facilitado por los responsables de la subasta de Diputación de Badajoz, o bien, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de Diputación de Badajoz número: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Si el pago se produce mediante tarjeta bancaria en el recinto ferial, se podrá retirar el ganado directamente de las instalaciones. En caso de que el pago se produzca por transferencia bancaria, una vez confirmada la recepción de la misma por la Administración, el ganado será retirado de la finca La Cocosa (ctra. EX-310 Badajoz-Valverde de Leganés. Km 14,500), a donde será conducido tras la celebración de la subasta, en cuyo caso todos los gastos correrán por cuenta del adjudicatario.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Director en funciones del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, Isidro Lázaro Santos.

ANEXO I

SUBASTA 185 FERIA GANADERA ALCONCHEL 2026			
Sexo	Id. electrónica	Genotipo	Lote
Hembra	10040000724241000019058	ARR/ARR	Lote 1
Hembra	10040000724241000018995	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018934	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018944	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019032	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517922	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018997	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018895	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018920	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019009	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018980	ARR/ARR	Lote 2
Hembra	10040000724241000018930	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018986	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019025	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019022	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018978	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019053	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517933	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019019	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018910	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018924	ARR/ARR	Lote 3
Hembra	10040000724241000018965	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019054	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019035	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018911	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018921	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019018	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517917	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019003	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018939	ARR/ARR	
Macho	10040000724100009517898	ARR/ARR	Lote 4
Macho	10040000724100009517901	ARR/ARR	Lote 5

Se establece un precio de salida de 1.500,00 € para el lote de 10 hembras (150,00 € animal) y de 300,00 € por cada lote de machos.

ANEXO II. DATOS DEL LICITADOR. FORMULARIO INSCRIPCIÓN SUBASTA GANADERÍA LA COCOSA FERIA GANADERA DE ALCONCHEL

Nombre y apellidos:		DNI:
Dirección:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	

Actuando en (marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	Nombre propio
--------------------------	---------------

Representación de la empresa:		NIF:	
Dirección:			
Localidad:	CP:	Provincia:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

Representación de (pers. física) don/doña:	DNI:
--	------

Código de explotación:	ES _____
------------------------	----------

Fdo.:

La firma del presente formulario supone la aceptación de las condiciones de participación en la subasta.

ANEXO III (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Don/doña _____ con DNI _____.

Domicilio social en c/ _____ número ____ CP _____ localidad _____
 _____ provincia _____ teléfono _____
 _____ móvil _____ email _____.

Actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____.

Declara que ni la empresa a la cual represento, ni yo mismo, nos hallamos incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 de Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y nos hallamos al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

ANEXO IV. PROTECCIÓN DE DATOS

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN FERIA DE ALCONCHEL	
Responsable	Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Finalidad	Enajenación de semovientes de ovejas de raza merina blanca
Legitimación	Base jurídica del tratamiento: - Cumplimiento de un contrato (enajenación de semovientes) - Obligación legal, si fuera preciso a comunicar parte de los datos a un organismo público, como pudiera ser la Agencia Tributaria con motivo de pago de IVA o retención de IRPF
Destinatarios	Dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz, Especialmente el Área de Economía y Hacienda, Intervención y Tesorería No se realizarán transferencias internacionales
Derechos	Tiene derecho a obtener la confirmación de si la Diputación de Badajoz, trata sus datos de carácter personal o no. A acceder a sus datos de carácter personal, es decir a saber qué datos trata, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o incompletos, a solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos También puede ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento en los casos determinados por el artículo 18 del RGPD, u oponerse al mismo, impidiendo que sus datos se traten para determinadas finalidades. También dispone del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?	El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz
¿Por qué recibe esta información de datos personales?	Esta información se le proporciona como licitador e interesado en la adquisición de alguno de los semovientes objetos de la subasta
¿Qué datos damos de alta en nuestros registros?	Diputación de Badajoz registra los datos de carácter personal que nos ha proporcionado: - Datos de identificación - Documento Nacional de Identidad o escrituras públicas, en su caso - Direcciones postales o electrónicas y de contacto - C/c bancarias
¿Qué es lo que hacemos con sus datos de carácter personal?	Le informamos que tratamos sus datos personales con las siguientes finalidades: - Atender su solicitud de adquisición de semovientes - Incluirle en la agenda de contactos a usted y/o a la empresa a la que representa para la comunicación relacionada con la enajenación de ganado y/o de información de interés en el ámbito de las próximas enajenaciones de ganado
¿Qué nos legitima a tratar sus datos de carácter personal?	Diputación de Badajoz tiene su legitimidad para el tratamiento de los datos de carácter personal que se nos proporcionan mediante correo, la Web o presencialmente, deriva del ejercicio de las competencias que le atribuyen las leyes como entidad pública El carácter facultativo u obligatorio de los datos solicitados se le indicará expresamente en cada formulario web de recogida de los datos Podrá retirar su consentimiento a este tratamiento en cualquier momento, en cuyo caso se entenderá que no desea constar en la agenda de contactos o que se continúe con la relación o gestión de su comunicación. Su retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado hasta ese momento
¿Cuánto tiempo se conservarán sus datos personales?	Diputación de Badajoz guardará sus datos personales durante el tiempo necesario para la gestión o la finalidad para la que han sido recogidos. En cualquier caso, durante los plazos legales establecidos de conservación y/o de atención de posibles responsabilidades o reclamaciones que hayan podido surgir Se dará de alta en un Registro ganadero del área para evitar en sucesivas enajenaciones tener que reiterar la presentación de documentación
¿Sus datos personales van a comunicarse a terceros?	Diputación de Badajoz no comunicará sus datos personales a terceros, salvo que por la naturaleza de la solicitud o comunicación así se requiera, y salvo que exista la obligación legal de hacerlo, como, por ejemplo, la comunicación con fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, juzgados y tribunales, u otros organismos o entidades públicas que estén legalmente legitimados, así como organismos o instituciones europeas No se efectúan transferencias internacionales de datos
¿Existe un Delegado de Protección de Datos personales?	Diputación de Badajoz en cumplimiento de sus obligaciones legales ha designado un órgano colegiado como Delegado de Protección de Datos al que puede remitir cualquier duda o cuestión relativa a la privacidad y protección de sus datos de carácter personal
¿Qué derechos tiene en relación con sus datos de carácter personal?	Tiene derecho a obtener la confirmación de si la Diputación de Badajoz trata sus datos de carácter personal o no. A acceder a sus datos de carácter personal, es decir a saber qué datos trata, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o incompletos, a solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos También puede ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento en los casos determinados por el artículo 18 del RGPD, u oponerse al mismo, impidiendo que sus datos se traten para determinadas finalidades. También dispone del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos
¿Cómo puede ejercerlos?	Puede remitir un escrito indicando el derecho que quiere ejecutar, al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz
¿Qué medidas de seguridad aplicamos sobre sus datos?	Diputación de Badajoz, según lo previsto en su Política de Seguridad de la Información, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y el resto de normativa europea y nacional de protección de datos aplicará todas las medidas jurídicas, técnicas y organizativas adecuadas para proteger la privacidad de sus datos

Don/doña _____ con DNI _____ firma el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Badajoz****Anuncio 1560/2026**

Aprobación del expediente y pliego de enajenación de semovientes de raza merina blanca de la finca La Cocosa, propiedad de la Diputación de Badajoz, en la subasta ganadera con motivo de la XVI Feria Ganadera y Agroturística de la Siberia

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES DE LA FINCA LA COCOSA, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA GANADERA ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE CON MOTIVO DE LA XVI FERIA GANADERA Y AGROTURÍSTICA DE LA SIBERIA

Doña Carmen Yáñez Quirós, Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área Funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio (PD decreto BOP número 206 suplemento I, de fecha 29 de octubre de 2025),

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de abril de 2026 se recibe informe del encargado de la finca La Cocosa, en el que se pone de manifiesto que Diputación de Badajoz, a través del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, considera conveniente participar en la subasta organizada por el Ayuntamiento de Herrera del Duque para su celebración el 17 de mayo de 2026. La presencia de la Diputación en la misma se hará efectiva con la enajenación de 40 animales hembras distribuidas en 4 lotes de 10 animales cada uno y 2 animales machos distribuidos en 1 lote cada uno.

Segundo.- En base al informe recibido, con fecha 20 de abril de 2026 se emite informe propuesta del director en funciones del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo por el que se propone la participación de la Diputación de Badajoz en calidad de ganadero en la subasta de Herrera del Duque por existir disponibilidad de ganado para su enajenación.

Tercero.- Con fecha 21 de abril de 2026 se ordena el inicio del expediente por esta Vicepresidencia, y una vez completado el mismo se remite para su informe por Secretaría General y posterior fiscalización de Intervención.

FUNDAMENTOS

Primero.- El Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo desempeña las competencias provinciales en materia de medio ambiente urbano y rural, destacando entre sus funciones el fomento de sistemas agroganaderos sostenibles, así como la promoción de las ferias ganaderas en la provincia.

Segundo.- A través de la gestión de la finca La Cocosa, propiedad de Diputación de Badajoz, el Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo colabora en el mantenimiento de la ganadería autóctona de la provincia contribuyendo a la mejora genética de las cabañas de ovino (merino) y porcino (lampiño). De esta forma, promueve y participa con ganado procedente de la finca, en certámenes ganaderos organizados por los ayuntamientos de la provincia y por las asociaciones nacionales de criadores en las que está inscrita.

Tercero.- Se han recibido con fecha 23/04/2026 y 28/04/2026 los informes favorables de Secretaría General e Intervención, respectivamente.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003,

HE RESUELTO

La aprobación del expediente y de la convocatoria de la subasta para la enajenación de 40 animales hembras

distribuidas en 4 lotes de 10 animales cada uno y 2 animales machos distribuidos en 1 lote cada uno, procedentes de la finca La Cocosa mediante la participación en la subasta organizada por el Ayuntamiento de Herrera del Duque que se va a celebrar el día 17 de mayo de 2026, por lo que el Servicio de Coordinación de Desarrollo Rural deberá proceder a su publicación de la forma que corresponda, y por parte del Servicio de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo proceder a la ejecución de todo lo establecido en los pliegos para llevar a efecto la enajenación.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área Funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, Carmen Yáñez Quirós.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES GANADEROS DE LA FINCA LA COCOSA, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE GANADERO EN LA SUBASTA ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE CON MOTIVO DE LA XVI FERIA GANADERA Y AGROTURÍSTICA DE LA SIBERIA

Diputación de Badajoz, a través del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo publica el presente pliego que contiene las especificaciones de la participación de la misma en la XVI Feria Ganadera y Agroturística de la Siberia, organizada por el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

De conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento General, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto, se procede a fijar las bases que deben regir la enajenación de semovientes, de la raza oveja merina blanca, titularidad de Diputación de Badajoz.

1. Objeto de la subasta.

Subastar públicamente, para su adjudicación a los mejores postores, los semovientes que se declaran excedentes de plantillas, cuya relación se adjunta al presente pliego como anexo I, si bien todas las instrucciones relativas a la organización de la subasta serán las publicadas por parte del Ayuntamiento de Herrera del Duque en todo lo no especificado en el presente pliego.

2. Fecha y lugar de la subasta.

La subasta de ganado tendrá lugar en la localidad de Herrera del Duque, el día 17 de mayo de 2026, coincidiendo con la XVI Feria Ganadera y Agroturística de la Siberia, en las instalaciones del recinto ferial o donde publique el Ayuntamiento como organizador de la subasta. En el supuesto de alguna modificación, se publicará debidamente tanto por el Ayuntamiento como por parte de esta Diputación.

3. Mesa de la subastas.

La subasta de ganado tendrá lugar ante la mesa de la subasta, organizada por el Ayuntamiento quedando constituida al efecto por los siguientes miembros:

- Presidente. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque o persona en quien delegue.
- Secretario. Director del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue.
- Vocal. Encargado de La Cocosa o técnico en quien delegue.
- Asesor veterinario. Rafael Vázquez Cالدito.

4. Capacidad para tomar parte en la subasta en todos los lotes y/o animales individuales de Diputación de Badajoz.

Podrán ser adquirentes de los bienes que se subasten las personas físicas, o jurídicas, que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

No podrán ser adquirentes quienes hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio. No podrán participar en la subasta, por sí o por persona alguna intermedia, quienes en razón de su cargo o destino ejerzan alguna competencia respecto a los bienes que vayan a ser objeto de subasta.

Quienes concurran al acto de enajenación habrán de afirmar, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad mencionados anteriormente. Firmarán imperativamente una declaración responsable

(anexo III) de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias reseñadas y, si se descubriera falsedad, se acordará la nulidad de la adjudicación.

5. Documentación licitadores.

Los licitadores que estén interesados en participar en la subasta para los lotes de Diputación de Badajoz, acreditarán su personalidad ante la mesa de la subasta, con anterioridad a la celebración de la misma, presentando la siguiente documentación:

- Documentación administrativa. DNI o pasaporte, fotocopia del documento en vigor que acredite la personalidad del licitador, o CIF, en el caso de empresas. En el supuesto de actuar en nombre o representación de persona física o jurídica deberá acreditar su representación.
- Anexo II. Datos del licitador.
- Anexo III. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio del Estado. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.
- Anexo IV. Documento de protección de datos.

6. Lugar, plazo y forma de presentación de la documentación y oferta económica. Sistema de puja.

Las pujas se realizarán en el propio acto de la subasta, que tendrá lugar en el emplazamiento indicado por la organización. A todos los efectos la organización de la subasta la realiza el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

El sistema será "puja a la llana", mediante ofertas iguales o superiores al precio de salida de cada lote de los publicados por Diputación, al alza de un mínimo de 10,00 €, a partir del precio de arranque o salida marcado para cada lote. No se admitirán las posturas que lo sean por debajo del precio base fijado para cada lote.

Los licitadores que resulten adjudicatarios de cada uno de los lotes quedarán obligados al pago de los lotes adjudicados al precio del remate final de la subasta en cada caso.

La enajenación del ganado es una operación sujeta y no exenta del IVA, al no quedar dicha actividad amparada por lo dispuesto por el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, todo ello según el informe externo de la Dirección General de Tributos de 5 de mayo de 2009, aplicando el tipo de IVA que corresponda según la legislación tributaria vigente en el momento de la adjudicación.

Siendo de aplicación los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo en aras a garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y de asegurar una eficiente utilización de los recursos con la salvaguarda de la libre competencia y, teniendo en cuenta el objeto de la enajenación así como sus potenciales destinatarios, para tomar parte en la subasta no será necesario la constitución de garantía provisional en base al artículo 106.1 LCSP.

7. Obligaciones del adjudicatario.

Una vez finalizada la subasta, en base al acta o informe técnico de la misma, se procederá a la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, tras lo cual los adjudicatarios deberán proceder a efectuar el ingreso de la cantidad adjudicada (precio de remate más 10% en concepto de IVA), bien directamente mediante pago con tarjeta bancaria en el datáfono facilitado por los responsables de la subasta de Diputación de Badajoz, o bien, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de Diputación de Badajoz número: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Si el pago se produce mediante tarjeta bancaria en el recinto ferial, se podrá retirar el ganado directamente de las instalaciones. En caso de que el pago se produzca por transferencia bancaria, una vez confirmada la recepción de la misma por la Administración, el ganado será retirado de la finca La Cocola (ctra. EX-310 Badajoz-Valverde de Leganés. Km 14,500), a donde será conducido tras la celebración de la subasta, en cuyo caso todos los gastos correrán por cuenta del adjudicatario.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Director en funciones del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo Diputación de Badajoz, Isidro Lázaro Santos.

ANEXO I

SUBASTA XVI FERIA GANADERA Y AGROTURÍSTICA DE LA SIBERIA HERRERA DEL DUQUE			
Sexo	Id. electrónica	Genotipo	Lote
Hembra	10040000724241000018956	ARR/ARR	Lote 1
Hembra	10040000724241000018993	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019045	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018931	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018991	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517941	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517932	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019066	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019028	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517943	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018932	ARR/ARR	Lote 2
Hembra	10040000724241000018967	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018900	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517947	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019067	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018947	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019006	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018949	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018937	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018896	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517940	ARR/ARR	Lote 3
Hembra	10040000724100009517840	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517920	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019046	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019044	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019023	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018966	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019048	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000019052	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018922	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018957	ARR/ARR	Lote 4
Hembra	10040000724100009517923	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018955	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018968	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018938	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018963	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018899	ARR/ARR	
Hembra	10040000724100009517949	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018975	ARR/ARR	
Hembra	10040000724241000018969	ARR/ARR	
Macho	10040000724100009517903	ARR/ARR	Lote 5
Macho	10040000724100009517899	ARR/ARR	Lote 6

Se establece un precio de salida de 1.800,00 € para el lote de 10 hembras (180,00 € animal) y para los machos se establece un precio de salida de 400,00 €.

ANEXO II. DATOS DEL LICITADOR. FORMULARIO INSCRIPCIÓN SUBASTA GANADERÍA LA COCOSA FERIA GANADERA DE

HERRERA DEL DUQUE

Nombre y apellidos:		DNI:
Dirección:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	

Actuando en (marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	Nombre propio
--------------------------	---------------

<input type="checkbox"/>	Representación de la empresa:	NIF:
Dirección:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	

<input type="checkbox"/>	Representación de (pers. física) don/doña:	DNI:
--------------------------	--	------

Código de explotación:	ES _____
------------------------	----------

Fdo.:

La firma del presente formulario supone la aceptación de las condiciones de participación en la subasta.

ANEXO III. (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Don/doña _____ con DNI _____.

Domicilio social en c/ _____ número _____ CP _____ localidad _____
 _____ provincia _____ teléfono _____
 _____ móvil _____ email _____.

Actuando en nombre propio o en representación de la empresa

Declaro que ni la empresa a la cual represento, ni yo mismo, nos hallamos incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 de Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y nos hallamos al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

ANEXO IV. PROTECCIÓN DE DATOS

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN FERIA HERRERA DEL DUQUE	
Responsable	Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Finalidad	Enajenación de semovientes de ovejas de raza merina blanca

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN FERIA HERRERA DEL DUQUE	
Legitimación	Base jurídica del tratamiento: - Cumplimiento de un contrato (enajenación de semovientes) - Obligación legal, si fuera preciso a comunicar parte de los datos a un organismo público, como pudiera ser la Agencia Tributaria con motivo de pago de IVA o retención de IRPF
Destinatarios	Dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz, especialmente el Área de Economía y Hacienda, Intervención y Tesorería No se realizarán transferencias internacionales
Derechos	Tiene derecho a obtener la confirmación de si la Diputación de Badajoz, trata sus datos de carácter personal o no. A acceder a sus datos de carácter personal, es decir a saber qué datos trata, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o incompletos, a solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos También puede ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento en los casos determinados por el artículo 18 del RGPD, u oponerse al mismo, impidiendo que sus datos se traten para determinadas finalidades. También dispone del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?	El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz
¿Por qué recibe esta información de datos personales?	Esta información se le proporciona como licitador e interesado en la adquisición de alguno de los semovientes objetos de la subasta
¿Qué datos damos de alta en nuestros registros?	Diputación de Badajoz registra los datos de carácter personal que nos ha proporcionado: - Datos de identificación - Documento Nacional de Identidad o escrituras públicas, en su caso - Direcciones postales o electrónicas y de contacto - C/c bancarias
¿Qué es lo que hacemos con sus datos de carácter personal?	Le informamos que tratamos sus datos personales con las siguientes finalidades: Atender su solicitud de adquisición de semovientes Incluirle en la agenda de contactos a usted y/o a la empresa a la que representa para la comunicación relacionada con la enajenación de ganado y/o de información de interés en el ámbito de las próximas enajenaciones de ganado
¿Qué nos legitima a tratar sus datos de carácter personal?	Diputación de Badajoz tiene su legitimidad para el tratamiento de los datos de carácter personal que se nos proporcionan mediante correo, la Web o presencialmente, deriva del ejercicio de las competencias que le atribuyen las leyes como entidad pública El carácter facultativo u obligatorio de los datos solicitados se le indicará expresamente en cada formulario web de recogida de los datos Podrá retirar su consentimiento a este tratamiento en cualquier momento, en cuyo caso se entenderá que no desea constar en la agenda de contactos o que se continúe con la relación o gestión de su comunicación. Su retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado hasta ese momento
¿Cuánto tiempo se conservarán sus datos personales?	Diputación de Badajoz guardará sus datos personales durante el tiempo necesario para la gestión o la finalidad para la que han sido recogidos. En cualquier caso, durante los plazos legales establecidos de conservación y/o de atención de posibles responsabilidades o reclamaciones que hayan podido surgir Se dará de alta en un Registro ganadero del área para evitar en sucesivas enajenaciones tener que reiterar la presentación de documentación
¿Sus datos personales van a comunicarse a terceros?	Diputación de Badajoz no comunicará sus datos personales a terceros, salvo que por la naturaleza de la solicitud o comunicación así se requiera, y salvo que exista la obligación legal de hacerlo, como, por ejemplo, la comunicación con fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, juzgados y tribunales, u otros organismos o entidades públicas que estén legalmente legitimados, así como organismos o instituciones europeas No se efectúan transferencias internacionales de datos
¿Existe un Delegado de Protección de Datos personales?	Diputación de Badajoz en cumplimiento de sus obligaciones legales ha designado un órgano colegiado como Delegado de Protección de Datos al que puede remitir cualquier duda o cuestión relativa a la privacidad y protección de sus datos de carácter personal

¿Qué derechos tiene en relación con sus datos de carácter personal?	Tiene derecho a obtener la confirmación de si la Diputación de Badajoz trata sus datos de carácter personal o no. A acceder a sus datos de carácter personal, es decir a saber qué datos trata, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o incompletos, a solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos También puede ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento en los casos determinados por el artículo 18 del RGPD, u oponerse al mismo, impidiendo que sus datos se traten para determinadas finalidades. También dispone del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos
¿Cómo puede ejercerlos?	Puede remitir un escrito indicando el derecho que quiere ejecutar, al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz
¿Qué medidas de seguridad aplicamos sobre sus datos?	Diputación de Badajoz, según lo previsto en su política de seguridad de la información, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y el resto de normativa europea y nacional de protección de datos aplicará todas las medidas jurídicas, técnicas y organizativas adecuadas para proteger la privacidad de sus datos

Don/doña _____ con DNI _____ firma el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
Badajoz**

Anuncio 1599/2026

Decreto de concesión provisional del Plan "Avanzamos" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026

DECRETO DE CONCESIÓN PROVISIONAL DEL PLAN "AVANZAMOS" DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2026 DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES

DECRETO

El Plan Provincial "Avanzamos", en su anualidad 2026 responde a la voluntad firme de esta Institución de acompañar a los municipios de la provincia en la culminación de los proyectos y actuaciones comprometidos para esta legislatura por los gobiernos locales ante sus vecinos y vecinas. Para ello, se pone a disposición de las entidades locales una dotación económica de 50 millones de euros, la más ambiciosa destinada hasta la fecha a este tipo de planes, orientada a impulsar el desarrollo equilibrado del territorio, reforzar las infraestructuras municipales y mejorar la calidad y alcance de los servicios públicos. Con esta iniciativa se pretende generar un impacto directo y positivo en la cohesión territorial y en la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo al progreso y bienestar de todos los municipios de la provincia.

Este Plan ha sido posible gracias a una gestión responsable de los recursos públicos y al esfuerzo realizado por la Diputación para que los ayuntamientos y entidades locales menores puedan disponer de los recursos necesarios para culminar la ejecución presupuestaria de sus respectivos proyectos, representando además, una significativa inyección de liquidez para aliviar los problemas de tesorería de las arcas municipales.

Para el lanzamiento de este Plan, se ha tenido en cuenta el análisis de los datos recopilados mediante la encuesta que se dirigió a las entidades locales en materia de infraestructuras, equipamientos y servicios realizada por el Servicio de Vivienda y Asistencia municipal del Área de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que nos ha permitido establecer una base objetiva para orientar la toma de decisiones en el diseño de este plan.

De esta forma, los propios municipios han participado en la detección de las necesidades que se pretenden satisfacer, por lo

que puede aseverarse la existencia de una concertación activa, la cual se manifiesta a través de distintas vías de intercomunicación.

En este sentido, debe considerarse el papel de las delegaciones territoriales, diseminadas por toda la provincia y que sirven como, permítase la expresión, altavoz de las necesidades de los municipios, a los efectos de generar las políticas públicas idóneas para avanzar en el desarrollo integral de los territorios.

A partir de esta encuesta, que se dirigió a la totalidad de los municipios de la provincia, que se confeccionó durante los meses de enero y febrero de 2025 y, en la que finalmente participaron 112 municipios, que representan un 60% de los municipios de la provincia, lo que constituye una muestra representativa que abarca la totalidad de sus estratos poblacionales y características sociodemográficas de sus municipios, se han identificado las principales deficiencias y demandas prioritarias de los municipios en el ámbito de las infraestructuras y servicios esenciales, complementando de esta forma, la información obtenida a través de la encuesta de Infraestructuras de Entidades Locales (EIEL).

La realización de esta macroencuesta dirigida a los municipios de la provincia, ha permitido obtener una visión integral y actualizada de las necesidades, deficiencias, fortalezas y aspiraciones locales en ámbitos estratégicos para la cohesión territorial, la calidad de vida y la sostenibilidad de los entornos urbanos y rurales. En este sentido, el Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz se posiciona como una parte esencial para la articulación de políticas públicas con capacidad transformadora, especialmente en el contexto de los retos demográficos, energéticos y sociales que enfrenta el medio rural.

En relación con las infraestructuras básicas los resultados de la encuesta revelan una preocupación generalizada por el estado de estas infraestructuras como pueden ser las redes de saneamiento, abastecimiento de agua potable y alumbrado público, entre otras.

En cuanto a equipamientos y servicios, el estudio demuestra que, si bien la mayoría de los municipios cuentan con una dotación mínima de equipamientos, existen claras desigualdades en cuanto a su estado, funcionalidad, accesibilidad y uso. Destacan las carencias en equipamientos deportivos y culturales, así como las limitaciones funcionales en edificios docentes, asistenciales o administrativos. Además, la encuesta evidencia que cerca del 50% de los municipios no cuentan con una accesibilidad plena en sus equipamientos, un dato especialmente preocupante en servicios esenciales como la sanidad o los centros de día.

A la vista del amplio espectro de necesidades detectadas en el ámbito de las infraestructuras básicas, equipamientos y servicios municipales, entendemos que debe ser cada una de las entidades locales, a la vista de las circunstancias, carencias y demandas que presente cada una de ellas, la que debe seleccionar las actuaciones a realizar, intensificando así, el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

No obstante, esta Diputación, prosiguiendo con la línea de actuación marcada por el gobierno de la nación, apuesta decididamente por incentivar la ejecución de inversiones financieramente sostenibles (IFS) en los municipios de la provincia, dada su capacidad para generar ahorros, mejorar la eficiencia, optimizar los recursos públicos y prestar servicios de forma más eficiente y sostenible.

Para que puedan considerarse inversiones financieramente sostenibles (IFS), estas actuaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del RD 2/20024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales.

Asimismo, para el lanzamiento de este Plan, se ha tenido en cuenta el análisis de los datos que miden el impacto económico y social generado por los planes "Cohesiona", "Diputación Contigo" y el Plan "Avanzamos 2025", puesto que el presente Plan guarda una clara correspondencia en sus líneas de actuación, objetivos y criterios de reparto de los fondos.

Significativos, son los recursos que se han puesto a disposición de las entidades locales de la provincia a través de las diferentes convocatorias del Plan "Cohesiona", Plan "Suma +", el Plan "Diputación Contigo" y el Plan "Avanzamos 2025", durante la pasada legislatura y lo que llevamos de la presente y, que teniendo en cuenta las cuotas de corresponsabilidad, superan los 200.000.000,00 euros.

Según los estudios empíricos realizados, el efecto multiplicador que estas inversiones producen sobre el conjunto de la economía provincial es de un incremento del 81,90%, como consecuencia de la aplicación de los efectos directo, indirecto e inducido sobre la inversión inicialmente realizada, lo que representa un impacto global sobre la economía provincial que asciende a más de 400.000.000,00 euros.

Actualmente, las entidades locales, enfrentan diversos retos a la hora de prestar los servicios públicos e invertir en infraestructuras. A nivel internacional y europeo, la situación económica global presenta altos niveles de inflación, principalmente como consecuencia de las crisis económicas internacionales y la interrupción de las cadenas de suministro que están limitando la disponibilidad de los recursos municipales para mejorar o mantener las infraestructuras, dado que la

inflación global eleva los costos de los materiales y la mano de obra, lo que encarece las obras públicas y las inversiones en infraestructuras.

A modo de ejemplo, señalar que desde el ejercicio 2021, el aumento de los precios de materiales clave como el aluminio (+31%), el cemento (+43%), los materiales cerámicos (+45%) o la energía (+50%) han provocado un encarecimiento de los costes de construcción y mantenimiento de las infraestructuras municipales y, en consecuencia, pone en serias dificultades a muchos ayuntamientos para que puedan afrontar con garantías la prestación de los diferentes servicios públicos.

En la actualidad, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, así como, la inserción de esta política pública dentro de la II Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2024-2027, todos los programas y proyectos realizados por la Diputación de Badajoz se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como su presupuesto anual. En este sentido, las inversiones y actuaciones derivadas de los Planes de infraestructuras se encuentran así mismo vinculadas a los ODS por lo que vamos a poder visualizar los avances en los compromisos definidos por cada uno de los indicadores de cada uno de los ODS en el conjunto de la provincia.

Este plan, en concreto, contribuye de forma decisiva a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 8 sobre "trabajo digno y crecimiento económico", especialmente, mediante la puesta en marcha de medidas para la activación del empleo local y al n.º 11 de "ciudades y comunidades sostenibles" que suponen un apoyo nítido a los ayuntamientos en el desarrollo urbanístico y en la gestión y ejecución de los servicios básicos necesarios y, que en el Plan vienen representados por la financiación de obras en infraestructuras y equipamientos.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

El respeto del principio de igualdad, requiere que la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de entidades locales de la provincia, sin que ningún habitante se sienta discriminado por su lugar de residencia. La coordinación entre Instituciones con el apoyo económico y el asesoramiento técnico desde los servicios de la Diputación resulta una exigencia imprescindible para la consolidación en los municipios de un modelo social que garantice las prestaciones y servicios sociales a todos los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Badajoz.

En aras al cumplimiento de este principio, la Diputación viene ejecutando diversas actuaciones en el marco de diferentes planes cofinanciados con cargo a los Fondos Europeos, entre los que podemos citar el "Plan de sostenibilidad turística", "Transformación digital de las EELL", el Plan EDUSI, el Plan Smart energía o el Plan MOVEM, entre otros y, más recientemente, aquéllas actuaciones cuya ejecución se financiará con cargo a los fondos de la reciente resolución de asignación de la senda financiera FEDER a planes de actuación integrados, por parte de la Dirección General de Fondos Europeos y, que supondrán una importante inyección de recursos financieros en nuestra Provincia.

Asimismo, se ejecutan múltiples actuaciones en el marco de diferentes planes y programas financiados con cargo a los fondos propios provinciales, siendo las más significativas aquéllas que se realizan en el marco de los Planes "Cohesiona", "Diputación Contigo" y "Avanzamos 2025".

La Diputación de Badajoz, conectora de la importancia que estos recursos tienen para el mantenimiento de las infraestructuras básicas, los equipamientos y servicios municipales, así como, la trascendencia económica que estos recursos tienen para los municipios de la provincia, lanza este Plan, configurándolo de forma análoga a los planes "Cohesiona", "Diputación Contigo" y "Avanzamos 2025", dado el efecto multiplicador que producen las cantidades invertidas en los municipios sobre las distintas variables macroeconómicas, como la generación de empleo, la contratación de empresas de diversos sectores o su repercusión sobre el PIB provincial que han puesto de manifiesto los estudios empíricos realizados a tal efecto.

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorpora una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de este plan, puesto que el mismo habilita recursos esenciales para la lucha contra el reto demográfico en las entidades locales de la Provincia.

El equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz ha decidido dotar al Plan "Avanzamos" del ejercicio 2026 con la cantidad de 50 millones de euros, los cuales se encuentran consignados en el presupuesto general de la Institución para esta finalidad, trasladando de esta forma, el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

En este plan "Avanzamos", se ha decidido no incorporar las cantidades en concepto de corresponsabilidad municipal al objeto de que las entidades locales puedan disponer de mayores recursos y niveles de liquidez para otras necesidades, de forma que se beneficie su autonomía financiera.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan financiar la parte de aportación municipal derivada de la ejecución de los Fondos Europeos, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Respecto de la habilitación competencial, desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El art. 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que debe aprobarse anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

El apartado 2.b) del mencionado artículo 36, añade que debe asegurarse el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperan municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente Plan Provincial constituye una manifestación de las potestades de este ente provincial, que tienen por objeto propiciar el desarrollo de las infraestructuras y servicios de la provincia, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas legalmente.

En ese sentido, las diputaciones provinciales han basado, históricamente, una parte importante de sus funciones de cooperación, efectivamente, en los denominados Planes de Cooperación, caracterizados como instrumentos de redistribución de recursos económicos a favor de los municipios.

De este modo, una parte esencial de la actividad de cooperación de las instituciones provinciales han consistido en la transferencia de recursos económicos a favor de las Entidades Locales, para la realización de obras y servicios de competencia municipal, que se han traducido en la práctica de ayudas para la realización de las más variadas inversiones y servicios.

Reseña aparte merece la introducción, a principios de esta década, de los planes de concertación económica municipal, que partían de un concepto de relación entre las distintas Administraciones Públicas y, en especial, entre las diputaciones provinciales y los municipios de la provincia y que, en esencia, planteaba la transferencia de cuantías económicas incondicionadas o con amplio espectro de elección, con pleno respeto a la autonomía local, aspectos que son los que vertebran el Plan "Avanzamos" del año 2026.

Por todo ello, se manifiesta la participación específica de los municipios en la configuración de este Plan "Avanzamos", por cuanto son los propios municipios los que delimitan el objeto de la transferencia de recursos que lleva implícito el mismo.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava, en virtud de la cual, y en la medida en que esta resolución provisional forma parte de un plan provincial de cooperación municipal, aprobado definitivamente en el pleno corporativo de fecha 19 de diciembre de 2025, y modificado con posterioridad mediante acuerdo de pleno celebrado el 27 de febrero de 2026, su contenido constituye normativa específica, haciendo la veces de bases reguladoras, y resultando por tanto de aplicación supletoria, las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias y servicios obligatorios en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de enero de 2026 la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2026, (BOP 18/02/2026) como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público. El Plan Estratégico aprobado incluye el denominado Plan Diputación Contigo, dotado con un total de 12.000.000,00 de euros, si bien mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 27 de febrero de 2026 se aprobó por unanimidad de los miembros asistentes tanto la modificación de la denominación de dicho Plan, que pasa a llamarse Plan Avanzamos, como un incremento de crédito por importe de 38.000.000,00 quedando finalmente dotado el Plan con un total de 50.000.000,00 de euros.

El Plan Avanzamos, que deberá formar parte de la modificación que se haga en su momento del Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad 2026, se encuadra dentro del objetivo estratégico n.º 1: "Fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias provinciales y de los municipios y sus infraestructuras, y en la línea 1: "Ejecutar, mejorar y mantener infraestructuras de especial trascendencia para los municipios de la provincia y ayudar al sostenimiento de los servicios municipales básicos" y línea 2: "Favorecer la coordinación y servicios mancomunados de los municipios de la provincia".

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el apdo. 3.º de la base de ejecución n.º 36 de los presupuestos de la anualidad 2026, el procedimiento para la concesión de las ayudas con cargo a los Planes Provinciales, con carácter general, es la concurrencia competitiva o la no competitiva, cuando preexiste crédito para todos los potenciales beneficiarios, las convocatorias serán ordinarias o abiertas en fases o hasta el agotamiento de sus créditos, debiendo contar al menos con el procedimiento recogido en esta base.

Vista la propuesta del Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, de fecha 14 de abril de 2026 y los informes preceptivos correspondientes,

Considerando las competencias otorgadas por la legislación vigente y aquellas que ostento por delegación (Decreto de 29/10/25, BOP 29/10/25), con forme al artículo 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la concesión provisional de subvenciones al amparo del Plan "Avanzamos 2026", con el objeto de financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros gastos corrientes y con la finalidad de consolidar la recuperación de la actividad económica y poner a disposición de los municipios y entidades locales de la provincia de población igual o inferior a 20.000 habitantes los recursos necesarios para afrontar la culminación y/o inicio de nuevos proyectos que coadyuven la lucha activa contra la despoblación y la generación de oportunidades en el mundo rural, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo.- Aprobar el gasto por una cuantía total máxima de cincuenta millones de euros, consignados en el presupuesto de esta corporación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones presupuestarias	Importe aprobado
13/4590/46204/0800 (Empleo)	12.093.443,00 €
13/4590/46205/1600 (Servicios)	12.093.443,00 €
13/4590/76201/1100 (Obras y equipamientos)	24.186.885,95 €
	48.373.771,95 €
13/4590/46806/0800 (Empleo ELM)	406.557,00 €
13/4590/46807/1600 (Servicios ELM)	406.557,00 €
13/4590/76810/1100 (Obras y equipamientos ELM)	813.114,05 €
	1.626.228,05 €
Total plan avanzamos	50.000.000,00 €

Dicho importe, se determina de acuerdo con la modificación presupuestaria de suplemento de créditos número 10/2026 aprobada definitivamente el 14 de abril de 2026.

Este importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando, conforme al art. 58.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión y la misma dependa de un aumento de los créditos derivado de los supuestos que constan en dicho artículo, incluyendo las transferencias de crédito.

La distribución de la cuantía total máxima de la subvención que se convoca tiene carácter estimativo, por lo que, según lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Tercero.- Considerar gastos subvencionables, a los a los efectos previstos la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente resolución, y en concreto, los siguientes:

1. Gastos para actuaciones relativas a empleo. (Capítulo 1 de la clasificación económica del gasto: gastos de personal) siendo necesario que se refieran a nuevas contrataciones, no pudiéndose financiar personal estructural de la plantilla presupuestaria de la entidad local, todo ello para generar un estímulo en la creación de empleo en la provincia.

2. Gastos de naturaleza corriente. (Capítulo 2 de la clasificación económica del gasto: Gastos corrientes en bienes y servicios), incluyéndose en este apartado: proyectos, redacciones y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones (subconcepto 227.06), no pudiéndose solicitar su elaboración a la Diputación Provincial, todo ello para generar desde los ayuntamientos un estímulo en la creación de empleo en la provincia.

Cuando los estudios y trabajos técnicos sean susceptibles de aplicación a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, dichos estudios y trabajos no se incluirán en el capítulo 2, sino en el capítulo 6, al conllevar un mayor valor de la inversión.

3. Gastos para actuaciones relativas a inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales entendiéndose por tales las que constan en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales bajo el capítulo 6 de la clasificación económica del gasto: Inversiones reales, incluyéndose dentro de este apartado el gasto soportado por el IVA, no deducible, de actuaciones financiadas por determinados proyectos europeos, que según sus convocatorias no consideran el IVA como gasto subvencionable.

Cuarto.- Establecer como requisitos y obligaciones de los beneficiarios de esta resolución los siguientes:

- Requisitos para obtener la condición de beneficiario:
 - Ser un municipio o entidad local menor de la provincia de Badajoz con una población de derecho igual o inferior a 20.000 habitantes, conforme al censo del padrón municipal de 2025 publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
 - Cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Badajoz.
 - Presentar el anexo 1 de aceptación/renuncia en los términos establecidos en la presente resolución, subsanándola en plazo en caso que así se requiera.

- Obligaciones de los beneficiarios:
 - Aplicar los importes subvencionados a las categorías de gasto aprobadas en base a la distribución realizada por las entidades en el anexo 1.

 - Deberá destinarse el 50% de la ayuda concedida a cada entidad local, a la ejecución de inversiones, con carácter preferente, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

Se considerarán inversiones financieramente sostenibles (IFS), aquéllas inversiones que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales.

No obstante, en el supuesto de que no existiesen inversiones financieramente sostenibles que se pudieran ejecutar en los municipios, se podrá proponer la ejecución de otras inversiones, que no tengan esta naturaleza.

El restante 50% de la ayuda concedida a cada entidad local, podrá destinarse indistintamente a inversiones que, con carácter preferente, sean financieramente sostenibles, a gastos de personal y/o a gastos corrientes.

- Conforme al artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, antes de la percepción de la subvención, deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad concedente así como, posteriormente, justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- Igualmente, antes de realizarse el pago y según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Ejecutar las actuaciones en inmuebles, terrenos o intangibles de titularidad municipal, destinando los bienes al fin concreto para el cual se concede la subvención, el cual no puede ser inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de que de las licitaciones programadas se derivasen bajas, estas podrán aplicarse a la ejecución de otras obras sin límite cuantitativo alguno, respetándose siempre las actuaciones elegibles conforme al Plan. En este caso, en la documentación justificativa del Plan deberán especificarse que actuaciones se derivan de las bajas de las licitaciones iniciales.

- Presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en la presente resolución.
- Como beneficiarios de fondos provinciales, se establece la obligación general de mencionar el origen y garantizar la visibilidad en cualquier medio de difusión. Por todo ello, en cualquier referencia mediática en redes sociales, prensa, radio, televisión o cualquier otro medio, se deberá hacer constar expresamente la cofinanciación de la Diputación de Badajoz, junto con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>.
- Señalar in situ las actuaciones subvencionadas en los términos del manual de identidad publicado en la siguiente dirección: <https://imot.dip-badajoz.es/storage/media/Planes%20provinciales/2025/Avanzamos/senalizacion-avanzamos.pdf>.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración, así como disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable.
- Ejecutar y pagar las actuaciones, bien sean de empleo, gastos corrientes y servicios u obras y equipamientos, en un plazo que comprenderá el periodo desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2027, debiéndose justificar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo anterior, es decir, a 30 de septiembre de 2027.
- En caso de que alguna de las entidades beneficiarias del presente plan vaya a financiar alguna/s actuación/es que ya fueron objeto de subvención a través del Plan Avanzamos 2025, deberá indicarse así en el anexo 4. En estos casos, los importes a imputar en las justificaciones de ambos planes deberán corresponder a ejecuciones o fases distintas de la misma actuación.

Quinto.- Aprobar los siguientes criterios de distribución y otorgamiento de los fondos e importes a subvencionar a cada entidad:

1.- El criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al censo del padrón municipal de 2025 publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Asimismo, para evitar duplicidades en los datos poblacionales de los municipios que integran a las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que son beneficiarias de este Plan, se disminuye la población de estos municipios en el

número de habitantes de estas entidades locales dependientes.

Las asignaciones a las entidades locales se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

- De 1 a 1.500 habitantes: 146,72635 euros/habitante.
- De 1.501 a 5.000 habitantes: 134,72635 euros/habitante.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 123,72635 euros/habitante.
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 110,72635 euros/habitante.

En el reparto de cantidades por habitante, se le da un tratamiento preferencial a las entidades locales que pertenecen a los tramos poblacionales con menor número de habitantes, dado que las mismas tienen menor capacidad económica y de gestión, mediante la asignación de las cantidades superiores de dinero especificadas.

A todos aquellos municipios, y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 90.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, todo lo cual operará en el presente Plan, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de reparto anteriormente indicados se produjesen situaciones injustas derivadas de que entidades con una población inferior pudiesen recibir una cantidad superior a entidades locales con una mayor población, a las entidades que se vean perjudicadas por esta circunstancia, se les asignará una cantidad igual al municipio que reciba la mayor cantidad del tramo poblacional inferior.

2.- Por último, se mantiene el criterio de reparto, que afecta a aquéllos municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que tengan núcleos de población diferenciados superiores a 50 habitantes, esto es, excluyéndose los diseminados y, conforme al listado de núcleos de población facilitado por la DG de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de fecha 31 de marzo de 2026, que toma como base los datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el ejercicio actual, a los cuales se les asignará una cantidad adicional de 30.000,00 euros por unidad poblacional diferenciada, la cual se abonará a su correspondiente municipio matriz.

El objeto de esa especial consideración se centra en atender el mayor esfuerzo, que realizan los municipios, que prestan servicios públicos en unidades de población distintas del núcleo urbano principal, todo lo cual supone un incremento de los gastos inherentes a tales prestaciones y, por ende, un mayor compromiso crediticio.

Los importes que, conforme a los criterios establecidos en la presente base, corresponden a los distintos municipios y entidades locales menores de la provincia, son los que constan en el anexo 6.

Sexto.- Atribuir la condición de instructor a la Jefatura del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones del Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, de manera que a través de él se lleven a cabo de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución definitiva.

Séptimo.- Aprobar el procedimiento para la concesión definitiva de las subvenciones:

1. Las entidades que figuran en el resuelto primero de la presente resolución deberán remitir en los 10 días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la publicación de la presente resolución provisional y su extracto a través del conducto de la BDNS, y exclusivamente por sede electrónica, la siguiente documentación (si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil):

Anexo 1: firmado por el/la Alcalde/sa, comprensivo de la solicitud de aceptación o renuncia a la concesión de la subvención desglosando del importe total asignado, la distribución entre: empleo, gastos corrientes y obras y equipamientos, teniendo en cuenta que NO se permitirá la modificación de dicha distribución durante el periodo de ejecución del plan. El anexo incorporará el desglose de actuaciones que prevé llevar a cabo con la subvención a efectos meramente informativos. La falta de presentación de esta documentación en plazo se entenderá como renuncia al derecho. Asimismo, la remisión del anexo en blanco, no se considerará subsanable y supondrá igualmente la pérdida del derecho.

La presentación de dicho anexo a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>, pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el registro electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de la documentación exigible a los solicitantes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

El anexo 1 de solicitud de aceptación/renuncia, deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que vendrán debidamente firmados electrónicamente por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto a la solicitud. Los documentos electrónicos aportados se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

El anexo 1 a presentar, conforme al modelo normalizado, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> Asimismo estará disponible en los siguientes enlaces Web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa>

<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>

<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el anexo a presentar no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

2. Transcurrido el plazo de 10 días, y realizadas las comprobaciones y, en su caso subsanaciones oportunas, conforme a los plazos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la Jefatura del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones, como instructora del procedimiento, se elevará propuesta de concesión definitiva al órgano concedente, de modo que tras la correspondiente adaptación de los créditos a través de la oportuna modificación presupuestaria, se realice el informe de fiscalización correspondiente y se proceda a la publicación en el BOP de la resolución de concesión definitiva.

3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión definitiva del Plan es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dictará resolución con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, consignadas en el presupuesto provincial, antes del 30 de abril de 2026. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015,

de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la Web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Por la propia naturaleza del Plan, y con el fin de ayudar a los ayuntamientos de la provincia, entidades tensionadas financieramente en muchos casos, se establece el pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades locales beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez tramitada la correspondiente propuesta de reconocimiento de obligación y pago.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá abonarse cantidad alguna a favor de las entidades beneficiarias, en tanto en cuanto, no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, según lo dispuesto en el artículo 189.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estos administraciones públicas.

Octavo.- Aprobar el procedimiento para la modificación de la resolución en relación al plazo de ejecución y pago de las actuaciones:

1. La entidad interesada en modificar la resolución deberá remitir una solicitud, conforme al anexo 2, que deberá tener registro de entrada en la Diputación, únicamente por sede electrónica, dirigida al centro gestor correspondiente (Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio) como fecha límite el 30 de abril de 2027, y que deberá estar debidamente motivada por alguna de las siguientes causas:

1. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

2. Analizada la solicitud, la misma deberá ser autorizada de manera expresa por la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, ampliará el plazo de ejecución y pago hasta el 30 de junio de 2028.

3. La Diputación podrá ampliar el plazo de ejecución y pago de oficio, si detectase, a través del seguimiento del Plan con los beneficiarios, la existencia de imposibilidad por parte de las entidades de liquidar sus actuaciones dentro del plazo inicialmente previsto en esta resolución.

En estos supuestos, el plazo de justificación será igualmente de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación.

Noveno.- La justificación de la subvención deberá presentarse únicamente a través de sede electrónica, a través de su trámite específico, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución y pago de las actuaciones.

La cuantía económica a justificar será la del importe subvencionado.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar, la siguiente documentación justificativa:

1.- Una memoria de actuación, firmada por el/la Alcalde/sa justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Un certificado del/la Secretario/a de la entidad (anexo 3) que deberá reflejar:

- Que las actuaciones se han ejecutado conforme al objeto por el que se concedió la subvención y responden indubitablemente a la naturaleza de la misma.
- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- Que las actuaciones han sido recepcionadas de conformidad por la entidad.

3.- Un certificado de la Intervención de la entidad en los términos del anexo 4 justificativo del coste y los pagos de las actividades realizadas con cargo al Plan y, en su caso, del cumplimiento con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de actuaciones correspondientes a proyectos europeos donde la subvención de este Plan financie el IVA de las mismas, se deberá aportar junto al anexo, copia de la factura donde conste el IVA subvencionado.

4.- En función de la naturaleza de la actuación subvencionada, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

a) Actuaciones consistentes en la nueva creación de personal:

- Documento acreditativo del alta del personal contratado en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

b) Actuaciones consistentes en la ejecución de obras:

- Acta de recepción de la obra.
- Acta de comprobación material cuando corresponda.
- Certificación final de obra.
- Facturas acreditativas del gasto realizado.

c) Actuaciones consistentes en la adquisición de equipamiento:

- Acta de recepción o acta de conformidad.
- Acta de comprobación material, en su caso.
- Facturas acreditativas del gasto realizado.

e) Gastos corrientes y servicios:

- Facturas acreditativas del gasto realizado.
- Acta de conformidad, en su caso.

d) Actuaciones consistentes en la adquisición de terrenos:

- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente o, en su defecto, cualquier documento público que acredite fehacientemente el inicio del procedimiento de transmisión de la propiedad.

5.- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada que incluirá fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan, que pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://imot.dip-badajoz.es/storage/media/Planes%20provinciales/2025/Avanzamos/senalizacion-avanzamos.pdf>. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es>, para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.

6.- Anexo 5: Comprensivo de los indicadores de resultado y actividad así como de la identificación de los objetivos de desarrollo sostenible con las actuaciones desarrolladas. Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en este Plan y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
- Número de actuaciones realizadas.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Número de empleos creados (en el caso de actuaciones de creación de empleo)

7.- Memoria gráfica: En caso de haberse realizado material documental y/o informativo (gráfico, digital o audiovisual) de alguna de las actuaciones subvencionadas, se deberá enviar una relación de este material, firmada por el representante legal de la entidad, a la que se adjuntará copia del material documental e informativo a que ha dado lugar el proyecto, destacando donde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

En caso de que la documentación remitida tenga deficiencias, el órgano encargado de la revisión procederá a realizar un requerimiento de subsanación por un plazo de 10 días.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de los controles que puedan realizarse en el ámbito del control financiero o de la comprobación por el órgano concedente.

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones marcando la opción correspondiente en el anexo 2.

La entidad deberá remitir la solicitud, debidamente motivada, 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación y la aprobación de ampliación del plazo se resolverá por el órgano competente previo informe propuesta del Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, notificándose dicha resolución al beneficiario.

Décimo.- Podrá el beneficiario devolver voluntariamente en cualquier momento una vez que se haya producido el pago, bien por no haber realizado la actividad, o por existir remanentes no aplicados. Estas devoluciones voluntarias podrán realizarse en el siguiente número de cuenta: ES03 3009 0001 2025 45504629 de Caja Rural de Extremadura, indicando el Plan al que se refiere la devolución.

También durante el proceso de comprobación de la cuenta justificativa podrá hacer uso de esta devolución, evitando así la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

En todo caso, la Administración calculará los intereses de demora correspondientes hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Undécimo.- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la revocación de derechos de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente resolución y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

- Relativas a la concesión:
 - Obtención de la subvención falseando condiciones para ello u ocultando aquellas que lo

hubieran impedido: Reintegro total de la subvención concedida.

- En caso de que el Ayuntamiento haya optado por aceptar la subvención y posteriormente decida renunciar a ella: Reintegro total de la subvención concedida.

- Relativas a la justificación:
 - No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total de la subvención concedida.
 - Presentar fuera de plazo, mediando requerimiento previo, la documentación justificativa: Reintegro del 0,10% del importe concedido, por día de retraso, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.
 - Pago fuera de plazo. Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo. Reintegro del 0,10% del importe concedido, por día de retraso, hasta un máximo del 5% del importe pagado fuera de plazo.
 - Ausencia de algún anexo o documento relativo a la justificación económica, la no utilización de modelos normalizados, o ausencia de firmas preceptivas: Reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.
 - La presentación en fase de justificación de facturas, documentos acreditativos de pagos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil con defectos que las hagan ilegibles o que no cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre las obligaciones de facturación, así como la acreditación insuficiente y dudosa de su pago, por omisión de datos u otras circunstancias que impidan comprobar la trazabilidad y efectividad del pago: Reintegro de aquellos gastos que no se hayan justificado correctamente.
 - Superación del importe de los costes indirectos, cuando este sea establecido como un porcentaje en el instrumento de concesión: Reintegro de la cantidad que los excediera.
 - Cuando presentada y aprobada la cuenta justificativa el importe justificado sea insuficiente, y no se haya realizado devolución voluntaria: Reintegro de la parte de la subvención no justificada.
 - La inclusión de gastos que no respondan indubitadamente a la actividad subvencionada, que no constituya un subvencionable, que ya hayan sido financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiesen justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones: Reintegro de lo no justificado o justificado erróneamente.

- Relativas a la ejecución:
 - Cuando la actividad subvencionada no se ejecute en plazo de manera total, pero el cumplimiento por parte del beneficiario sea de al menos un 90% de la actuación, y se manifieste por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: Procederá exigir reintegro parcial por la parte no ejecutada de la aportación de Diputación.

En el caso de las obras, deberá acreditarse mediante informe motivado firmado por el director de la misma, las razones por las que la obra no ha finalizado en plazo, que en ningún caso deberán deberse a culpa o negligencia del ayuntamiento. En estos casos el beneficiario deberá remitir al a Diputación el acta de recepción de la obra en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de la justificación. Si transcurrido dicho plazo no se presenta el acta: reintegro del porcentaje de la actuación sin recepcionar (máximo el 10% del importe de la actuación).

 - Incumplir las obligaciones impuestas con la concesión de la ayuda en materia de subcontratación, pago a proveedores o empresas y entidades vinculadas: Reintegro de la cantidad afectada por dicho incumplimiento.

- Relativas a la financiación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones, que afecten a la actividad subvencionada, en el momento de la solicitud o de su obtención, aunque sí en la justificación, si se deduce sobrecoste: Reintegro del mismo.
 - En caso de que el ayuntamiento haya optado por aceptar la subvención y posteriormente decida renunciar a ella: Reintegro total de la subvención concedida.

- Otros incumplimientos:
 - No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración, u omisión de la imagen corporativa en documentación gráfica o análoga: Reintegro del 3% del importe de la subvención concedida.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero previstas en la legislación de subvenciones vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los fondos percibidos: Reintegro total.
 - El incumplimiento de la distribución de los gastos solicitados a través del anexo 1 y aprobados en la resolución de concesión definitiva: Reintegro del 5% del importe constitutivo del incumplimiento.
 - Justificación de idénticos gastos por la misma actuación en los planes Avanzamos 2025 y 2026: Reintegro del importe doblemente justificado.

Duodécimo.- Los gastos subvencionables por esta resolución serán compatibles con otras ayudas tanto de la Diputación Provincial como de otras administraciones, siempre que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellas actuaciones que cuenten con financiación procedente de los convenios de reto demográfico de esta Diputación Provincial, habrá que atender a lo establecido en los mismos respecto de los porcentajes de cofinanciación.

Asimismo, se podrán financiar actuaciones que ya fueron objeto de subvención a través del Plan Avanzamos 2025, si bien en estos casos, los importes a imputar a ambos planes deberán estar claramente diferenciados y referirlos inequívocamente a cada documento: nóminas, facturas o certificaciones de obra, con expresa identificación de fechas a las que correspondan.

Decimotercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución provisional y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del conducto de la BDNS y en las siguientes direcciones:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa>

<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>

<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Decimocuarto: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Decimoquinto: Dar cuenta al Secretario General de la presente resolución provisional.

Decimosexto: Aprobar de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz:

- Anexo 1: Documento de aceptación/renuncia a la concesión de subvención.
- Anexo 2: Solicitud de modificación de la resolución.
- Anexo 3: Certificado del ejecución de actuaciones.
- Anexo 4: Certificado de justificación de gastos y pagos.
- Anexo 5: Indicadores de resultado y actividad e identificación de los objetivos de desarrollo sostenible con las actuaciones desarrolladas.
- Anexo 6: Anexos de importes a otorgar conforme a los criterios de otorgamiento y distribución.

Decimoséptimo: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las entidades de población igual o inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia, para la financiación de actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros gastos corrientes. Plan "Avanzamos" anualidad 2026	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajo.	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Delegación de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD, el Diputado Delegado del Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, decreto (29/10/25) BOP (29/10/25), Abel González Ramiro. Por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA A LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES DEL PLAN "AVANZAMOS" 2026

Don/doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____.

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de la resolución de concesión provisional del "Plan Avanzamos" para la anualidad 2026, y que en virtud del contenido del mismo (marcar lo que proceda):

- Acepto la subvención por el importe que consta en dicha resolución, y declaro mi conformidad con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones establecidos en la misma, así como mi sometimiento expreso a su contenido, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

El desglose del importe otorgado según el resuelvo al Ayuntamiento que represento, y conforme a lo establecido al resuelvo quinto es el siguiente:

Distribución de gastos	Importe subvención
Empleo y gastos corrientes (cap. 1 y 2)	
Obras y equipamientos (cap. 6)	
Total subvención Diputación al municipio conforme al anexo 6.C)	

A efectos meramente informativos, las actuaciones y el importe de cada una de ellas, que a fecha del presente anexo, este Ayuntamiento prevé realizar a través del Plan son las siguientes:

Denominación de las actuaciones	Importe subvención
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
Total	

Nota: Los totales de ambas tablas deben ser coincidentes.

A efectos de la declaración por parte de la Diputación de Badajoz de la/s actuación/es objeto de esta convocatoria, como inversión/es financieramente sostenible/s, este Ayuntamiento:

Cumple con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No cumple con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Declaro que el Ayuntamiento que represento cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Declaro igualmente que este ayuntamiento se encuentra al corriente con la Diputación de Badajoz en el pago

de obligaciones por reintegro de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incurrida en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Manifiesto, bajo mi responsabilidad, que esta Entidad Local a la que represento, siguiendo los términos del informe de 29 de enero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, y conforme al contenido del artículo 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Así mismo, declaro que esta entidad se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Renuncio a la subvención por el importe que consta en dicha resolución de concesión provisional.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza provincial de subvenciones.
- Bases de ejecución de presupuestos.

2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

3.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional:

Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.
J. Enrique Vión Pérez.
Área Funcional de Presidencia y Relaciones Institucionales.
924-212237 dpd@dip-badajoz.es

El/la Alcalde/sa

Documento firmado electrónicamente

ANEXO 2

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. Datos entidad beneficiaria	
Denominación	
NIF	
Representante legal	
NIF	
Cargo	

2. Identificación subvención concedida	
<input type="checkbox"/> Subvención nominativa/subvención directa	
<input type="checkbox"/> Convocatoria de concurrencia competitiva	
Datos de la convocatoria	
Nombre del Proyecto	
Cantidad concedida	
Fecha de la resolución de concesión	

3. Motivo que origina la solicitud de modificación y justificación*

* Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, establecidas en las bases reguladoras/convocatorias/instrumentos de concesión.

4. Solicitud
<input type="checkbox"/> Ampliación del plazo de ejecución, pago (y justificación) hasta la fecha _____ <input type="checkbox"/> Ampliación del plazo de justificación hasta la fecha (1) _____ (1) No puede exceder de la mitad del plazo de justificación establecido en las bases/convocatoria/instrumento de concesión.

Representante legal de la entidad beneficiaria

Firma electrónica

ANEXO 3

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

D./D.^a _____ en representación del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz dentro del "Plan Avanzamos" anualidad 2026 de la Diputación Provincial de Badajoz, y según se desprende de los informes técnicos, certificados, documentación, etc. que constan en el Ayuntamiento, relacionados con la realización efectiva de las actuaciones objeto de la subvención:

CERTIFICO

Primero: El objeto de la subvención se ha ejecutado en su totalidad y los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, respondiendo indubitablemente a la naturaleza de la misma.

Segundo: El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actuación.

Tercero: Que las actuaciones ha/n sido recepcionado/s por la entidad y son susceptibles de entrar al uso público.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

El/La Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a

Documento firmado electrónicamente

ANEXO 4

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

D./D. _____ en calidad de Interventor/a-Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz dentro del "Plan Avanzamos" anualidad 2026, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

CERTIFICO

Primero: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo al importe subvencionado bajo el "Plan Avanzamos", anualidad 2026 de la Diputación de Badajoz, y conforme se detalla en la tablas adjuntas, se han ejecutado y pagado las siguientes actuaciones, por el importe que consta en las mismas (presentar tablas anexas si las filas exceden de las de este documento):

EMPLEO										
DNI	Apellidos y nombre	Puesto	Actuación financiada en el Plan Avanzamos 2025 (SÍ/NO)	Tipo de Contrato	Tiempo imputado		Fecha de realización del pago	N.º operación contable (R)	Total Gastos	Subvención Diputación
Total										

GASTOS CORRIENTES							
Fecha factura	Concepto	Actuación financiada en el Plan Avanzamos 2025 (SÍ/NO)	Acreedor	Núm. de factura	Fecha de realización del pago	N.º operación contable (R)	Subvención Diputación

GASTOS CORRIENTES							
Fecha factura	Concepto	Actuación financiada en el Plan Avanzamos 2025 (SÍ/NO)	Acreedor	Núm. de factura	Fecha de realización del pago	N.º operación contable (R)	Subvención Diputación
Total							

EQUIPAMIENTOS E INVERSIONES									
Fecha factura	Nombre de la actuación realizada	Actuación financiada en el Plan Avanzamos 2025 (SÍ/NO)	N.º Certificación (en obras)	Fecha Certificación (en obras)	Acreedor	Núm. de factura	Fecha de realización del pago	N.º operación contable (R)	Subvención Diputación
Total									

A efectos de la declaración por parte de la Diputación de Badajoz de la/s actuación/es denominada/s " _____ ", como inversión/es financieramente sostenible/s, este Ayuntamiento:

Cumple con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No cumple con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Que la documentación acreditativa de las actuaciones y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

El/la Interventor/a-Secretario/a-Interventor-a

Documento firmado electrónicamente

ANEXO 5

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS

Se informa, en relación a las actuaciones desarrolladas por la entidad _____ dentro del Plan "Avanzamos" anualidad 2026, lo siguiente:

1. Grado de cumplimiento con los objetivos específicos del Plan: _____
2. El número de actuaciones realizadas ha sido de _____.

3. El número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada asciende a un total de:

4. El n.º de empleos creados ha sido de: (En el caso de actuaciones de creación de empleo) _____.

5. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afectan las actuaciones realizadas son los siguientes:

- Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
- Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
- Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
- Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- Desarrollar infraestructuras capaces de soportar y recuperarse ante catástrofes naturales, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
- Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
- Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
- Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
- Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

El/la Alcalde/sa

Documento firmado electrónicamente

ANEXO 6

A) Importe que corresponde a cada uno de los municipios y entidades locales menores beneficiarias en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

Número	CIF	Municipio	Población	Total
1	P0600100B	Acedera	129	90.000,00 €
2	P0600200J	Aceuchal	5.307	656.909,13 €
3	P0600300H	Ahillones	793	116.397,84 €
4	P0600400F	Alange	1.802	242.876,50 €
5	P0600500C	Albuera, La	1.995	268.889,36 €
6	P0600600A	Alburquerque	4.928	664.203,90 €
7	P0600700I	Alconchel	1.592	214.572,36 €
8	P0600800G	Alconera	748	109.792,66 €
9	P0600900E	Aljucén	252	90.000,00 €
10	P0601000C	Almendral	1.202	176.431,52 €
11	P0601200I	Arroyo de San Serván	4.001	539.261,32 €
12	P0601300G	Atalaya	258	90.000,00 €
13	P0601400E	Azuaga	7.587	939.131,26 €
14	P0617700J	Barbaño, ELM	630	92.472,43 €
15	P0601600J	Barcarrota	3.456	465.805,33 €
16	P0601700H	Baterno	231	90.000,00 €
17	P0601800F	Benquerencia de la Serena	771	113.168,64 €
18	P0601900D	Berlanga	2.171	292.610,93 €
19	P0602000B	Bienvenida	1.999	269.428,49 €
20	P0602100J	Bodonal de la Sierra	982	144.139,57 €
21	P0602200H	Burguillos del Cerro	2.940	396.258,01 €
22	P0602300F	Cabeza del Buey	4.489	605.034,76 €
23	P0602400D	Cabeza la Vaca	1.257	184.504,51 €
24	P0602500A	Calamonte	6.104	755.563,10 €
25	P0602600I	Calera de León	912	133.864,85 €
26	P0602700G	Calzadilla de los Barros	679	99.664,73 €
27	P0602800E	Campanario	4.702	633.743,25 €
28	P0602900C	Campillo de Llerena	1.321	193.898,54 €
29	P0603000A	Capilla	142	90.000,00 €
30	P0603100I	Carmonita	514	90.000,00 €
31	P0603200G	Carrascalejo	80	90.000,00 €
32	P0603300E	Casas de Don Pedro	1.375	201.824,75 €
33	P0603400C	Casas de Reina	200	90.000,00 €
34	P0603500J	Castilblanco	820	120.360,94 €
35	P0603600H	Castuera	5.457	675.476,38 €
36	P0604200F	Cheles	1.175	172.468,42 €
37	P0603700F	Codosera, La	1.983	267.271,98 €
38	P0603800D	Cordobilla de Lácara	815	119.627,03 €
39	P0603900B	Coronada, La	2.136	287.893,57 €
40	P0604000J	Corte de Peleas	1.153	169.239,22 €
41	P0604100H	Cristina	549	90.000,00 €
42	P0604300D	Don Álvaro	841	123.443,35 €
43	P0618200J	Entrerriós ELM	762	111.847,61 €
44	P0604500I	Entrín Bajo	548	90.000,00 €
45	P0604600G	Esparragalejo	1.506	202.981,14 €
46	P0604700E	Esparragosa de la Serena	912	133.864,85 €
47	P0604800C	Esparragosa de Lares	839	123.149,79 €
48	P0604900A	Feria	1.054	154.707,84 €

Número	CIF	Municipio	Población	Total
49	P0605000I	Fregenal de la Sierra	4.715	635.495,41 €
50	P0605100G	Fuenlabrada de los Montes	1.693	228.185,31 €
51	P0605200E	Fuente de Cantos	4.583	617.704,23 €
52	P0605300C	Fuente del Arco	648	95.114,50 €
53	P0605400A	Fuente del Maestre	6.499	804.456,84 €
54	P0605500H	Fuentes de León	2.118	285.467,50 €
55	P0605600F	Garbayuela	450	90.000,00 €
56	P0600030A	Gargáligas ELM	512	90.000,00 €
57	P0605700D	Garlitos	510	90.000,00 €
58	P0605800B	Garrovilla, La	2.310	311.345,58 €
59	P0605900J	Granja de Torrehermosa	1.913	257.837,27 €
60	P5607201J	Guadajira ELM	507	90.000,00 €
61	P0618100B	Guadalperales Los ELM	686	100.692,20 €
62	P0616500E	Guadiana	2.444	329.406,31 €
63	P0606000H	Guareña	6.308	780.814,55 €
64	P0606100F	Haba, La	1.184	173.789,46 €
65	P0606200D	Helechosa de los Montes	556	90.000,00 €
66	P5619501I	Hernán Cortés ELM	944	138.561,86 €
67	P0606300B	Herrera del Duque	3.385	456.235,83 €
68	P0606400J	Higuera de la Serena	881	129.314,62 €
69	P0606600E	Higuera de Vargas	1.830	246.650,39 €
70	P0606500G	Higuera de Llerena	343	90.000,00 €
71	P0606700C	Higuera la Real	2.186	294.632,65 €
72	P0606800A	Hinojosa del Valle	472	90.000,00 €
73	P0606900I	Hornachos	3.375	454.888,02 €
74	P0607000G	Jerez de los Caballeros	9.095	1.125.793,97 €
75	P0607100E	Lapa, La	298	90.000,00 €
76	P0607300A	Llera	781	114.636,46 €
77	P0607400I	Llerena	5.642	698.375,98 €
78	P0607200C	Lobón	2.249	303.123,90 €
79	P0607500F	Magacela	502	90.000,00 €
80	P0607600D	Maguilla	919	134.892,32 €
81	P0607700B	Malcocinado	343	90.000,00 €
82	P0607800J	Malpartida de la Serena	508	90.000,00 €
83	P0607900H	Manchita	741	108.765,19 €
84	P0608000F	Medellín	2.241	302.045,64 €
85	P0608100D	Medina de las Torres	1.160	170.266,70 €
86	P0608200B	Mengabril	504	90.000,00 €
87	P0608400H	Mirandilla	1.232	180.834,97 €
88	P0608500E	Monesterio	4.245	572.148,04 €
89	P0608600C	Montemolín	1.231	180.688,19 €
90	P0608700A	Monterrubio de la Serena	2.157	290.723,99 €
91	P0608800I	Montijo	14.568	1.613.866,85 €
92	P0608900G	Morera, La	698	102.453,58 €
93	P0609000E	Nava de Santiago, La	914	134.158,41 €
94	P0609100C	Navalvillar de Pela	4.303	579.965,37 €
95	P0609200A	Nogales	632	92.765,99 €
96	P0609300I	Oliva de la Frontera	4.907	661.373,48 €

Número	CIF	Municipio	Población	Total
97	P0609400G	Oliva de Mérida	1.660	223.737,51 €
98	P0609500D	Olivenza	11.789	1.306.004,69 €
99	P0609600B	Orellana de la Sierra	250	90.000,00 €
100	P0609700J	Orellana la Vieja	2.580	347.736,62 €
101	P0618700I	Palazuelo ELM	495	90.000,00 €
102	P0609800H	Palomas	651	95.554,84 €
103	P0609900F	Parra, La	1.297	190.375,78 €
104	P0610000B	Peñalsordo	805	118.159,22 €
105	P0610100J	Peraleda del Zaucejo	465	90.000,00 €
106	P0610200H	Puebla de Alcocer	1.091	160.138,76 €
107	P0619000C	Puebla de Alcollarín ELM	361	90.000,00 €
108	P0610300F	Puebla de la Calzada	5.815	719.790,21 €
109	P0610400D	Puebla de la Reina	689	101.132,55 €
110	P0610700G	Puebla de Obando	1.809	243.819,98 €
111	P0610800E	Puebla de Sancho Pérez	2.634	355.014,83 €
112	P0610500A	Puebla del Maestre	653	95.848,41 €
113	P0610600I	Puebla del Prior	462	90.000,00 €
114	P0616700A	Pueblonuevo	1.955	263.498,10 €
115	P0610900C	Quintana de la Serena	4.429	596.947,86 €
116	P0611000A	Reina	144	90.000,00 €
117	P0611100I	Rena	605	90.000,00 €
118	P0611200G	Retamal de Llerena	428	90.000,00 €
119	P0611300E	Ribera del Fresno	3.130	421.866,52 €
120	P0611400C	Risco	126	90.000,00 €
121	P0611500J	Roca de la Sierra, La	1.454	213.420,50 €
122	P5617301F	Ruecas ELM	666	97.756,57 €
123	P0611600H	Salvaleón	1.645	221.715,79 €
124	P0611700F	Salvatierra de los Barros	1.546	208.372,41 €
125	P0611900B	San Pedro de Mérida	859	126.085,42 €
126	P0612300D	San Vicente de Alcántara	5.227	647.006,60 €
127	P0611800D	Sancti-Espíritus	141	90.000,00 €
128	P0612000J	Santa Amalia	3.881	523.087,52 €
129	P0612100H	Santa Marta	4.201	566.217,65 €
130	P0612200F	Santos de Maimona, Los	8.088	1.001.145,86 €
131	P0612400B	Segura de León	1.758	236.946,11 €
132	P0612500I	Siruella	1.766	238.024,37 €
133	P0612600G	Solana de los Barros	2.522	339.919,28 €
134	P0612700E	Talarrubias	3.251	438.175,09 €
135	P0612800C	Talavera la Real	5.288	654.557,28 €
136	P0612900A	Táliga	650	95.408,06 €
137	P0613000I	Tamurejo	190	90.000,00 €
138	P0613100G	Torre de Miguel Sesmero	1.234	181.128,54 €
139	P0619200I	Torrefresneda ELM	357	90.000,00 €
140	P0613200E	Torremayor	992	145.607,38 €
141	P0613300C	Torremejías	2.238	301.641,30 €
142	P5617401D	Torviscal, El ELM	513	90.000,00 €
143	P0613400A	Trasierra	590	90.000,00 €
144	P0613500H	Trujillanos	1.397	205.053,94 €

Número	CIF	Municipio	Población	Total
145	P0613600F	Usagre	1.698	228.859,22 €
146	P0613700D	Valdecaballeros	1.036	152.065,77 €
147	P5619601G	Valdehornillos ELM	603	90.000,00 €
148	P0616900G	Valdelacalzada	2.743	369.706,02 €
149	P0613800B	Valdetorres	1.105	162.193,71 €
150	P0618300H	Valdivia ELM	1674	225.624,46 €
151	P0613900J	Valencia de las Torres	486	90.000,00 €
152	P0614000H	Valencia del Mombuey	703	103.187,49 €
153	P0614100F	Valencia del Ventoso	1.870	252.041,66 €
154	P0614600E	Valle de la Serena	1.075	157.790,26 €
155	P0614700C	Valle de Matamoros	337	90.000,00 €
156	P0614800A	Valle de Santa Ana	1.090	159.991,98 €
157	P0614200D	Valverde de Burguillos	260	90.000,00 €
158	P0614300B	Valverde de Leganés	4.230	570.126,31 €
159	P0614400J	Valverde de Llerena	560	90.000,00 €
160	P0614500G	Valverde de Mérida	1.002	147.075,20 €
161	P0614900I	Villafranca de los Barros	12.284	1.360.841,60 €
162	P0615000G	Villagarcía de la Torre	909	133.424,51 €
163	P0615100E	Villagonzalo	1.226	179.954,28 €
164	P0615200C	Villalba de los Barros	1.429	209.750,96 €
165	P0615400I	Villanueva del Fresno	3.247	437.635,97 €
166	P0615600D	Villar de Rena	470	90.000,00 €
167	P0615500F	Villar del Rey	2.064	278.189,29 €
168	P0615700B	Villarta de los Montes	375	90.000,00 €
169	P5619701E	Vivares ELM	701	102.893,93 €
170	P0615800J	Zafra	16.735	1.853.930,65 €
171	P0615900H	Zahínos	2.766	372.806,00 €
172	P0616000F	Zalamea de la Serena	3.371	454.348,89 €
173	P0616100D	Zarza Capilla	295	90.000,00 €
174	P0616200B	Zarza, La	3.339	450.035,88 €
175	P0600004F	Zurbarán ELM	861	126.378,99 €
			Total	49.010.000,00 €

B) Importe que le corresponde a cada municipio en función de sus núcleos poblacionales dependientes en base a los criterios establecidos en la presente resolución.

Municipio	Núcleo poblacional	Población	Importe	Total
Alburquerque	Benavente	88	30.000,00 €	60.000,00 €
	Casas de San Juan	66	30.000,00 €	
Azuaga	La Cardenchoza	103	30.000,00 €	30.000,00 €
	Helechal	290	30.000,00 €	
Benquerencia de la Serena	La Nava	121	30.000,00 €	90.000,00 €
	Puerto Hurraco	98	30.000,00 €	
Campanario	La Guarda	53	30.000,00 €	30.000,00 €
	Bacoco	100	30.000,00 €	
	El Marco	64	30.000,00 €	
La Codosera	La Rabaza	93	30.000,00 €	150.000,00 €
	La Tojera	62	30.000,00 €	
	La Vega	80	30.000,00 €	

Municipio	Núcleo poblacional	Población	Importe	Total
Helechosa de los Montes	Bohonal	52	30.000,00 €	30.000,00 €
Herrera del Duque	Peloche	186	30.000,00 €	30.000,00 €
	La Bazana	374	30.000,00 €	
Jerez de los Caballeros	Brovales	249	30.000,00 €	90.000,00 €
	Valuengo	381	30.000,00 €	
Medellín	Yelbes	324	30.000,00 €	30.000,00 €
Montemolín	Pallares,	341	30.000,00 €	60.000,00 €
	Sta. María de Nava	127	30.000,00 €	
Montijo	Lácara	215	30.000,00 €	30.000,00 €
Navalvillar de Pela	Obando	184	30.000,00 €	60.000,00 €
	Vegas Altas	277	30.000,00 €	
	San Benito Contienda	561	30.000,00 €	
	San Francisco de Olivenza	471	30.000,00 €	
Olivenza	San Jorge de Alor	432	30.000,00 €	150.000,00 €
	San Rafael de Olivenza	244	30.000,00 €	
	Villarreal	66	30.000,00 €	
Solana de los Barros	Cortegana	193	30.000,00 €	60.000,00 €
	Retamal	486	30.000,00 €	
Valdecaballeros	Poblado CNV	115	30.000,00 €	30.000,00 €
Zafra	Huerta Plata	87	30.000,00 €	60.000,00 €
	Palomar Navas	64	30.000,00 €	
		Total	990.000,00 €	990.000,00 €

C) Importes totales a subvencionar por la Diputación de Badajoz en el Plan Avanzamos 2026.

N.º	CIF	Municipio	Población	Total a subvencionar
1	P0600100B	Acedera	129	90.000,00 €
2	P0600200J	Aceuchal	5.307	656.909,13 €
3	P0600300H	Ahillonos	793	116.397,84 €
4	P0600400F	Alange	1.802	242.876,50 €
5	P0600500C	Albuera, La	1.995	268.889,36 €
6	P0600600A	Alburquerque	4.928	724.203,90 €
7	P0600700I	Alconchel	1.592	214.572,36 €
8	P0600800G	Alconera	748	109.792,66 €
9	P0600900E	Aljucén	252	90.000,00 €
10	P0601000C	Almendral	1.202	176.431,52 €
11	P0601200I	Arroyo de San Serván	4.001	539.261,32 €
12	P0601300G	Atalaya	258	90.000,00 €
13	P0601400E	Azuaga	7.587	969.131,26 €
14	P0617700J	Barbaño, ELM	630	92.472,43 €
15	P0601600J	Barcarrota	3.456	465.805,33 €
16	P0601700H	Baterno	231	90.000,00 €
17	P0601800F	Benquerencia de la Serena	771	203.168,64 €
18	P0601900D	Berlanga	2.171	292.610,93 €
19	P0602000B	Bienvenida	1.999	269.428,49 €
20	P0602100J	Bodonal de la Sierra	982	144.139,57 €
21	P0602200H	Burguillos del Cerro	2.940	396.258,01 €
22	P0602300F	Cabeza del Buey	4.489	605.034,76 €
23	P0602400D	Cabeza la Vaca	1.257	184.504,51 €

N.º	CIF	Municipio	Población	Total a subvencionar
24	P0602500A	Calamonte	6.104	755.563,10 €
25	P0602600I	Calera de León	912	133.864,85 €
26	P0602700G	Calzadilla de los Barros	679	99.664,73 €
27	P0602800E	Campanario	4.702	663.743,25 €
28	P0602900C	Campillo de Llerena	1.321	193.898,54 €
29	P0603000A	Capilla	142	90.000,00 €
30	P0603100I	Carmonita	514	90.000,00 €
31	P0603200G	Carrascalejo	80	90.000,00 €
32	P0603300E	Casas de Don Pedro	1.375	201.824,75 €
33	P0603400C	Casas de Reina	200	90.000,00 €
34	P0603500J	Castilblanco	820	120.360,94 €
35	P0603600H	Castuera	5.457	675.476,38 €
36	P0604200F	Cheles	1.175	172.468,42 €
37	P0603700F	Codosera, La	1.983	417.271,98 €
38	P0603800D	Cordobilla de Lácara	815	119.627,03 €
39	P0603900B	Coronada, La	2.136	287.893,57 €
40	P0604000J	Corte de Peleas	1.153	169.239,22 €
41	P0604100H	Cristina	549	90.000,00 €
42	P0604300D	Don Álvaro	841	123.443,35 €
43	P0618200J	Entrerríos ELM	762	111.847,61 €
44	P0604500I	Entrín Bajo	548	90.000,00 €
45	P0604600G	Esparragalejo	1.506	202.981,14 €
46	P0604700E	Esparragosa de la Serena	912	133.864,85 €
47	P0604800C	Esparragosa de Lares	839	123.149,79 €
48	P0604900A	Feria	1.054	154.707,84 €
49	P0605000I	Fregenal de la Sierra	4.715	635.495,41 €
50	P0605100G	Fuenlabrada de los Montes	1.693	228.185,31 €
51	P0605200E	Fuente de Cantos	4.583	617.704,23 €
52	P0605300C	Fuente del Arco	648	95.114,50 €
53	P0605400A	Fuente del Maestre	6.499	804.456,84 €
54	P0605500H	Fuentes de León	2.118	285.467,50 €
55	P0605600F	Garbayuela	450	90.000,00 €
56	P0600030A	Gargáligas ELM	512	90.000,00 €
57	P0605700D	Garlitos	510	90.000,00 €
58	P0605800B	Garrovilla, La	2.310	311.345,58 €
59	P0605900J	Granja de Torrehermosa	1.913	257.837,27 €
60	P5607201J	Guadajira ELM	507	90.000,00 €
61	P0618100B	Guadalperales Los ELM	686	100.692,20 €
62	P0616500E	Guadiana	2.444	329.406,31 €
63	P0606000H	Guareña	6.308	780.814,55 €
64	P0606100F	Haba, La	1.184	173.789,46 €
65	P0606200D	Helechosa de los Montes	556	120.000,00 €
66	P5619501I	Hernán Cortés ELM	944	138.561,86 €
67	P0606300B	Herrera del Duque	3.385	486.235,83 €
68	P0606400J	Higuera de la Serena	881	129.314,62 €
69	P0606600E	Higuera de Vargas	1.830	246.650,39 €
70	P0606500G	Higuera de Llerena	343	90.000,00 €
71	P0606700C	Higuera la Real	2.186	294.632,65 €

N.º	CIF	Municipio	Población	Total a subvencionar
72	P0606800A	Hinojosa del Valle	472	90.000,00 €
73	P0606900I	Hornachos	3.375	454.888,02 €
74	P0607000G	Jerez de los Caballeros	9.095	1.215.793,97 €
75	P0607100E	Lapa, La	298	90.000,00 €
76	P0607300A	Llera	781	114.636,46 €
77	P0607400I	Llerena	5.642	698.375,98 €
78	P0607200C	Lobón	2.249	303.123,90 €
79	P0607500F	Magacela	502	90.000,00 €
80	P0607600D	Maguilla	919	134.892,32 €
81	P0607700B	Malcocinado	343	90.000,00 €
82	P0607800J	Malpartida de la Serena	508	90.000,00 €
83	P0607900H	Manchita	741	108.765,19 €
84	P0608000F	Medellín	2.241	332.045,64 €
85	P0608100D	Medina de las Torres	1.160	170.266,70 €
86	P0608200B	Mengabril	504	90.000,00 €
87	P0608400H	Mirandilla	1.232	180.834,97 €
88	P0608500E	Monesterio	4.245	572.148,04 €
89	P0608600C	Montemolín	1.231	240.688,19 €
90	P0608700A	Monterrubio de la Serena	2.157	290.723,99 €
91	P0608800I	Montijo	14.568	1.643.866,85 €
92	P0608900G	Morera, La	698	102.453,58 €
93	P0609000E	Nava de Santiago, La	914	134.158,41 €
94	P0609100C	Navalvillar de Pela	4.303	639.965,37 €
95	P0609200A	Nogales	632	92.765,99 €
96	P0609300I	Oliva de la Frontera	4.907	661.373,48 €
97	P0609400G	Oliva de Mérida	1.660	223.737,51 €
98	P0609500D	Olivenza	11.789	1.456.004,69 €
99	P0609600B	Orellana de la Sierra	250	90.000,00 €
100	P0609700J	Orellana la Vieja	2.580	347.736,62 €
101	P0618700I	Palazuelo ELM	495	90.000,00 €
102	P0609800H	Palomas	651	95.554,84 €
103	P0609900F	Parra, La	1.297	190.375,78 €
104	P0610000B	Peñalsordo	805	118.159,22 €
105	P0610100J	Peraleda del Zaucejo	465	90.000,00 €
106	P0610200H	Puebla de Alcocer	1.091	160.138,76 €
107	P0619000C	Puebla de Alcollarín ELM	361	90.000,00 €
108	P0610300F	Puebla de la Calzada	5.815	719.790,21 €
109	P0610400D	Puebla de la Reina	689	101.132,55 €
110	P0610700G	Puebla de Obando	1.809	243.819,98 €
111	P0610800E	Puebla de Sancho Pérez	2.634	355.014,83 €
112	P0610500A	Puebla del Maestre	653	95.848,41 €
113	P0610600I	Puebla del Prior	462	90.000,00 €
114	P0616700A	Pueblonuevo	1.955	263.498,10 €
115	P0610900C	Quintana de la Serena	4.429	596.947,86 €
116	P0611000A	Reina	144	90.000,00 €
117	P0611100I	Rena	605	90.000,00 €
118	P0611200G	Retamal de Llerena	428	90.000,00 €
119	P0611300E	Ribera del Fresno	3.130	421.866,52 €

N.º	CIF	Municipio	Población	Total a subvencionar
120	P0611400C	Risco	126	90.000,00 €
121	P0611500J	Roca de la Sierra, La	1.454	213.420,50 €
122	P5617301F	Ruecas ELM	666	97.756,57 €
123	P0611600H	Salvaleón	1.645	221.715,79 €
124	P0611700F	Salvatierra de los Barros	1.546	208.372,41 €
125	P0611900B	San Pedro de Mérida	859	126.085,42 €
126	P0612300D	San Vicente de Alcántara	5.227	647.006,60 €
127	P0611800D	Sancti-Espíritus	141	90.000,00 €
128	P0612000J	Santa Amalia	3.881	523.087,52 €
129	P0612100H	Santa Marta	4.201	566.217,65 €
130	P0612200F	Santos de Maimona, Los	8.088	1.001.145,86 €
131	P0612400B	Segura de León	1.758	236.946,11 €
132	P0612500I	Siruela	1.766	238.024,37 €
133	P0612600G	Solana de los Barros	2.522	399.919,28 €
134	P0612700E	Talarrubias	3.251	438.175,09 €
135	P0612800C	Talavera la Real	5.288	654.557,28 €
136	P0612900A	Táliga	650	95.408,06 €
137	P0613000I	Tamurejo	190	90.000,00 €
138	P0613100G	Torre de Miguel Sesmero	1.234	181.128,54 €
139	P0619200I	Torrefresneda ELM	357	90.000,00 €
140	P0613200E	Torremayor	992	145.607,38 €
141	P0613300C	Torremejías	2.238	301.641,30 €
142	P5617401D	Torviscal, El ELM	513	90.000,00 €
143	P0613400A	Trasierra	590	90.000,00 €
144	P0613500H	Trujillanos	1.397	205.053,94 €
145	P0613600F	Usagre	1.698	228.859,22 €
146	P0613700D	Valdecaballeros	1.036	182.065,77 €
147	P5619601G	Valdehornillos ELM	603	90.000,00 €
148	P0616900G	Valdelacalzada	2.743	369.706,02 €
149	P0613800B	Valdetorres	1.105	162.193,71 €
150	P0618300H	Valdivia ELM	1674	225.624,46 €
151	P0613900J	Valencia de las Torres	486	90.000,00 €
152	P0614000H	Valencia del Mombuey	703	103.187,49 €
153	P0614100F	Valencia del Ventoso	1.870	252.041,66 €
154	P0614600E	Valle de la Serena	1.075	157.790,26 €
155	P0614700C	Valle de Matamoros	337	90.000,00 €
156	P0614800A	Valle de Santa Ana	1.090	159.991,98 €
157	P0614200D	Valverde de Burguillos	260	90.000,00 €
158	P0614300B	Valverde de Leganés	4.230	570.126,31 €
159	P0614400J	Valverde de Llerena	560	90.000,00 €
160	P0614500G	Valverde de Mérida	1.002	147.075,20 €
161	P0614900I	Villafranca de los Barros	12.284	1.360.841,60 €
162	P0615000G	Villagarcía de la Torre	909	133.424,51 €
163	P0615100E	Villagonzalo	1.226	179.954,28 €
164	P0615200C	Villalba de los Barros	1.429	209.750,96 €
165	P0615400I	Villanueva del Fresno	3.247	437.635,97 €
166	P0615600D	Villar de Rena	470	90.000,00 €
167	P0615500F	Villar del Rey	2.064	278.189,29 €

N.º	CIF	Municipio	Población	Total a subvencionar
168	P0615700B	Villarta de los Montes	375	90.000,00 €
169	P5619701E	Vivares ELM	701	102.893,93 €
170	P0615800J	Zafra	16.735	1.913.930,65 €
171	P0615900H	Zahínos	2.766	372.806,00 €
172	P0616000F	Zalamea de la Serena	3.371	454.348,89 €
173	P0616100D	Zarza Capilla	295	90.000,00 €
174	P0616200B	Zarza, La	3.339	450.035,88 €
175	P0600004F	Zurbarán ELM	861	126.378,99 €
			Total	50.000.000,00 €

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
Badajoz**

Anuncio 1600/2026

Extracto del decreto de concesión provisional del Plan "Avanzamos" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026

EXTRACTO DEL DECRETO DEL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN "AVANZAMOS" DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2026
BDNS (Identif.): 902998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902998>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Badajoz:

- Ser un municipio o entidad local menor de la provincia de Badajoz con una población de derecho igual o inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras publicadas por el INE 2025.
- Cumplir con los requisitos exigidos a tal efecto por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Badajoz.
- Presentar el anexo de aceptación/renuncia en los términos establecidos en la convocatoria, subsanándola en plazo en caso que así se requiera.

Segundo. Objeto:

Financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros gastos corrientes y con la finalidad de consolidar la recuperación de la actividad económica y poner a disposición de las entidades locales de la provincia los recursos necesarios para afrontar la culminación y/o inicio de nuevos proyectos que coadyuven la lucha activa contra la despoblación y la generación de oportunidades en el mundo rural, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Tercero. Importe:

La convocatoria está dotada de una cuantía total máxima de cincuenta millones de euros, consignados en el presupuesto de esta corporación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones presupuestarias	Importe aprobado
13/4590/46204/0800 (Empleo)	12.093.443,00 €
13/4590/46205/1600 (Servicios)	12.093.443,00 €
13/4590/76201/1100 (Obras y equipamientos)	24.186.885,95 €
	48.373.771,95 €
13/4590/46806/0800 (Empleo ELM)	406.557,00 €
13/4590/46807/1600 (Servicios ELM)	406.557,00 €
13/4590/76810/1100 (Obras y equipamientos ELM)	813.114,05 €
	1.626.228,05 €
Total Plan	50.000.000,00 €

Este importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando, conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión y la misma dependa de un aumento de los créditos derivado de los supuestos que constan en dicho artículo, incluyendo las transferencias de crédito.

La distribución de la cuantía total máxima de la subvención que se convoca tiene carácter estimativo, por lo que, según lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Cuarto. Plazo de presentación de anexo:

Se establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación del anexo 1, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS.

Quinto. Otros datos:

Deberá destinarse el 50% de la ayuda concedida a cada entidad local, a la ejecución de inversiones, con carácter preferente, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

Se considerarán inversiones financieramente sostenibles (IFS), aquéllas inversiones que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales.

No obstante, en el supuesto de que no existiesen inversiones financieramente sostenibles que se pudieran ejecutar en los municipios, se podrá proponer la ejecución de otras inversiones, que no tengan esta naturaleza.

El restante 50% de la ayuda concedida a cada entidad local, podrá destinarse indistintamente a inversiones que, con carácter preferente, sean financieramente sostenibles, a gastos de personal y/o a gastos corrientes.

Las entidades solicitantes deberán remitir en los 10 días hábiles siguientes a la publicación a través de la BDNS del decreto y bases de convocatoria, y exclusivamente por sede electrónica la siguiente documentación:

Anexo 1: comprensivo de la aceptación o renuncia a la concesión de la subvención desglosando del importe total asignado, la distribución entre: obras y equipamientos, empleo, gastos corrientes, teniendo en cuenta que no se permitirá la modificación de dicha distribución durante el periodo de ejecución del plan. El anexo incorporará, a efectos meramente informativos, el desglose de actuaciones que prevé llevar a cabo con la subvención. La falta de presentación de esta documentación en plazo se entenderá como renuncia al derecho. Asimismo, la remisión del anexo en blanco, no se considerará subsanable y supondrá igualmente la pérdida del derecho.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD (decreto de 29 de octubre de 2025. BOP número 206, suplemento I, de 29 de octubre de 2025) el Diputado Delegado del Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, Abel González Ramiro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz"
Badajoz****Anuncio 1569/2026***Resolución de la convocatoria de oferta de plazas de alumnado de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la
Diputación de Badajoz para el curso 2026*

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo.

Primero.- Aceptar y admitir la solicitud presentada fuera de plazo al cumplir todos los requisitos del alumno que a continuación se relaciona:

Don Nicolás Mateo González.

Don Héctor Olivera Álvarez.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para generar conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano (Consejo Rector OAPET) que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Badajoz, el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, María Josefa Benavides.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Badajoz****Badajoz****Anuncio 1572/2026***Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria número 010/2026/2, en su modalidad de créditos
extraordinarios*

Habiendo sido aprobado el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de créditos extraordinarios número 010/2026/2, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 26 de marzo de 2026 y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por el presente se expone al público el presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz del ejercicio 2026 una vez introducida la modificación aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

Estado de gastos	Créditos totales (€)
1.- Gastos de personal	51.964.462,46
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	62.312.632,97
3.- Gastos financieros	479.266,98
4.- Transferencias corrientes	24.695.506,44
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
6.- Inversiones reales	82.553.784,64
7.- Transferencias de capital	3.306.487,73
8.- Activos financieros	90.000,00
9.- Pasivos financieros	
Total presupuesto de gastos:	225.452.141,22

Estado de ingresos	Previsiones definitivas (€)
1.- Impuestos directos	63.094.586,07
2.- Impuestos indirectos	8.853.332,14
3.- Tasas y otros ingresos	19.268.298,89
4.- Transferencias corrientes	50.450.847,79
5.- Ingresos patrimoniales	2.372.000,00
6.- Enajenación de inversiones	3.351.650,00
7.- Transferencias de capital	18.847.307,82
8.- Activos financieros	59.214.118,51
9.- Pasivos financieros	
Total presupuesto de ingresos:	225.452.141,22

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1591/2026

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza tarifaria reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza tarifaria reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo y por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales de Badajoz y de sus pedanías, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, y en el tablón municipal de anuncios, para examen y presentación, en su caso, de reclamaciones y alegaciones, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Badajoz, considerándose definitivamente aprobados si, una vez transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado ninguna.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1595/2026

Decreto de nombramiento como personal funcionario en prácticas de veintidós plazas de Agente de la Policía Local

DECRETO

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

Vista la Orden de 16 de julio de 2025 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 68 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se incluyen 22 plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1.

Visto el acuerdo de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil por el que se ratifica la relación de personas que han superado la fase de oposición en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como se determina nueva fecha, lugar y hora para el acto de elección de plazas, siendo el mismo el miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX).

Visto el Acuerdo de 29 de abril de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil por el que se hace pública la relación final de personas que han superado la fase de oposición, así como las plazas elegidas por las mismas a efectos de su nombramiento como funcionarios y funcionarias en prácticas por los ayuntamientos de destino, en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 68 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura.

Vista la documentación presentada por los interesados/as, y siendo ésta conforme.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 50 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura (DOE número 111 de 10 de junio de 2022), así como el Tribunal Único, y la base novena de la correspondiente convocatoria, y visto el informe favorable de la intervención de fondos de 24 de abril de 2026.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, con esta fecha

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en plaza de Agente de la Policía Local, con efectos del día 3 de mayo de 2026 a los aspirantes que a continuación se relacionan al haber superado la fase de oposición del citado proceso selectivo en turno libre:

Doña Lorena Aranda Román.

Doña Laura Ballester Herrera.

Don José Manuel Barquero Gomero.

Don José Cecilio Bolsico Marín.

Doña Salomé Bravo Meléndez.

Don Diego Carretero Pereira.

Don David Cuadrado Montaña.

Doña Fátima Dueñas Dovado.

Don Gumersindo Fernández Píriz.

Doña Marta Figueroa Prieto.

Don Mario García Díaz.

Don Agustín González Pache.

Don Sergio González Barroso.

Doña Gloria Guerra Morato.

Don Rubén Guzmán Gomero.

Doña María Tamara Monge Alfonso.

Don Antonio Manuel Moreno Benítez.

Don Manuel Jesús Perera Mejías.

Doña María Pina Ramírez.

Don José Antonio Pizarro Arévalo.

Don Juan Pedro Rodríguez Álvarez.

Doña Inmaculada Zapata Machuca.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos que procedan.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP Badajoz, número 28, de 8 de febrero), el Teniente de Alcalde Cuarto, Eladio Buzo Corzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Berlanga
Berlanga (Badajoz)
Anuncio 1564/2026

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de visitas guiadas en el parque periurbano "Las Quinientas"

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS EN EL PARQUE PERIURBANO "LAS QUINIENTAS" DE BERLANGA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de visitas guiadas en el parque periurbano "Las Quinientas", el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.berlanga.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Berlanga
Berlanga (Badajoz)
Anuncio 1565/2026

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y por visitas a museos, teatros, cines, exposiciones

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS Y POR VISITAS A MUSEOS, TEATROS, CINES, EXPOSICIONES, ETC DE BERLANGA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y por visitas a museos, teatros, cines, exposiciones, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.berlanga.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 1577/2026

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 3/2026, en la modalidad de transferencias de créditos entre distintas áreas de gastos

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria con fecha 24 de marzo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2026 transferencias de créditos entre distintas áreas de gastos que se hace público resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Descripción	Importe (€)
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	894.778,55
2	Gastos corrientes y servicios	419.928,31
3	Gastos financieros	800,00
4	Transferencias corrientes	38.675,00
Gastos de capital		
6	Inversiones reales	297.635,46
7	Transferencias de capital	0,00
Gastos financieros		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos		1.651.817,32

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulos	Descripción	Importe (€)
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	249.000,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	379.863,00
4	Transferencias corrientes	636.868,00
5	Ingresos patrimoniales	44.100,00
Ingresos de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	86.233,00
Ingresos financieros		
8	Activos financieros	252.753,32
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos		1.651.817,32

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Antonia María Murillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuentes de León
Fuentes de León (Badajoz)

Anuncio 1576/2026

Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del Consejo Local de la Juventud

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE FUENTES DE LEÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de funcionamiento del Consejo Local de la Juventud de Fuentes de León, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE FUENTES DE LEÓN

I.- Introducción

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De conformidad con su artículo 48 los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte, el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Fuentes de León considera necesaria la creación de un Consejo Local de la Juventud que sirva de cauce a las aspiraciones participativas de las personas jóvenes del municipio.

II.- Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

El Consejo Local de la Juventud de Fuentes de León es un órgano consultivo y participativo, de carácter voluntario, sin personalidad jurídica propia, adscrito a la Concejalía de Bienestar Social, Empleo, Diversidad, Juventud y Desarrollo Local, destinado a fomentar la participación de las personas jóvenes del municipio en la vida pública y en la organización de actividades, siendo su ámbito de actuación el municipio de Fuentes de León.

Artículo 2. Finalidades.

- a) Promover iniciativas de ocio, cultura, deporte, igualdad y participación.
- b) Canalizar propuestas juveniles hacia el Ayuntamiento.
- c) Organizar y colaborar en actividades dirigidas a la juventud.
- d) Representar las inquietudes de los jóvenes del municipio.

Artículo 3. Composición.

Podrán formar parte del Consejo:

- Personas entre 14 y 30 años, empadronadas en Fuentes de León.
- Su participación será siempre voluntaria.

Artículo 4. Estructura del Consejo.

El Consejo estará compuesto por los siguientes cargos:

- Presidencia:

Coordina el Consejo y actúa como enlace con el Ayuntamiento. Será ocupada por una persona

joven miembro del Consejo, elegida éste por votación, compartida con la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, pudiendo ser la Concejala de Juventud o la Concejala de Participación Ciudadana si hubiera.

- Vicepresidencia:

Sustituye a la Presidencia cuando sea necesario y colabora en las tareas de coordinación. Compartida con el Concejal de Juventud u otro concejal en quien delegue.

- Secretaría:

Redacta actas, controla asistencia y gestiona la documentación.

- Vocales:

El resto de miembros. Podrán asumir áreas temáticas (deporte, cultura, redes, eventos, igualdad...).

Artículo 5. Elección de cargos.

Los cargos se elegirán:

- Por votación entre los propios jóvenes en la sesión constitutiva.
- Mayoría simple.
- Mandato de 2 años, renovable.

Artículo 6. Reuniones.

- Ordinarias: cada 3 meses.
- Extraordinarias: cuando lo solicite Presidencia o 1/3 de los miembros.
- Para adoptar acuerdos será suficiente la mayoría simple de los presentes.

Artículo 7. Actas y documentación.

La Secretaría levantará acta de cada reunión.

Las actas serán públicas para los miembros del Consejo.

Artículo 8. Apoyo municipal.

El Ayuntamiento facilitará:

- Local donde reunirse.
- Material básico.
- Difusión.
- Asesoramiento técnico.
- Apoyo económico en la partida presupuestaria.

Artículo 9. Modificación del reglamento.

El Consejo podrá proponer modificaciones, que serán elevadas para aprobación final.

III.- Disposición final

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde dicha publicación y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Fuentes de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Fernández-Salguero Elena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guadajira
Guadajira (Badajoz)
Anuncio 1533/2026

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2026, en sesión plenaria de la Junta Vecinal, celebrada el día 25 de marzo de 2026, y sometido a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 62, de fecha 1 de abril de 2026, sin que durante la misma se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el citado presupuesto queda definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Resumen por capítulos:	
1. Gastos de personal	212.321,00 euros
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	160.571,00 euros
3. Gastos financieros	100,00 euros
4. Transferencias corrientes	10.974,00 euros
6. Inversiones reales	26.040,00 euros
8. Activos financieros	500,00 euros
9. Pasivos financieros	1,00 euros
Total general:	410.507,00 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Resumen por capítulos:	
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.997,00 euros
4. Transferencia corrientes	386.852,00 euros
5. Ingresos patrimoniales	14.155,00 euros
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
7. Transferencias de capital	3,00 euros
8. Activos financieros	500,00 euros
9. Pasivos financieros	0,00 euros
Total general:	410.507,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Altos cargos:

Alcalde: Dedicación parcial.

Concejales (1): Dedicación parcial.

B) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto de trabajo	Número puestos	Situación
1.- Administrativo	1	Activo
2.- Encargado de Obra y Servicios	1	Vacante (contrato de relevo)
3.- Auxiliar Biblioteca	1	Activo

En Guadajira, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Sergio Fernández Aguado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)

Anuncio 1597/2026

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026 DE LA ENTIDAD HERRERA DEL DUQUE POR EL QUE SE APRUEBA
DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuadro resumen		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos (€)
1	Gastos de personal	2.571.019,05
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.353.338,50
3	Gastos financieros	69.856,85
4	Transferencias corrientes	60.634,09
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00
6	Inversiones reales	1.589.581,24
7	Transferencias de capital	2,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	320.233,36
Total gastos		6.969.665,09

Cuadro resumen		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos (€)
1	Impuestos directos	1.882.733,45
2	Impuestos indirectos	93.234,00
3	Tasas y otros ingresos	928.842,15
4	Transferencias corrientes	2.395.845,34

Cuadro resumen		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos (€)
5	Ingresos patrimoniales	1.036.010,15
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	633.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		6.969.665,09

PLANTILLA DE PERSONAL

- Personal funcionario.

Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Nivel	Plazas	Vac.
Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención	Secretaria-Intervención	A1/A2	26	1	
Administración General	Administrativa	Administrativos	C1	22	3	2
	Auxiliar	1 Operador de Ordenador	C2	18	1	
Administración Especial	Servicios Especiales	5 6 agentes Policía Local	C1	22	5	2
	Servicios Especiales	1 Fontanero	E	14	1	1
	Servicios Especiales	2 Operarios Servicios Múltiples	E	14	2	

- Personal laboral fijo.

Denominación	Plazas	Vac.
Limpiador/a	2	
Operario/a Mantenimiento	1	1
Director/a de la Universidad Popular	1	
Arquitecto/a Técnico	1	
Auxiliar Administrativo	1	
Monitor Deportivo/Entrenador	3	
Encargado de Obras	1	
Técnico de Gestión del Patrimonio	1	
Operario de Servicios Múltiples	1	

- Personal con contratos temporales incluidos en el presupuesto.

Número de puestos	Denominación puestos
1	Técnico/a Oficina Turismo
6	Técnicas/os Superiores CEI
4	Administrativo/a
1	Monitor
6	Profesores Música Escuela Municipal
1	Encargado General de Obras y Servicios
1	Electricista
1	Jardinero
1	Mantenimiento Piscina
3	Socorristas
2	Limpieza Piscina
1	Técnico Redes
2	Mantenimiento de Edificios

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Higuera de Vargas
Higuera de Vargas (Badajoz)**

Anuncio 1562/2026

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Habiéndose aprobado el expediente delegación de competencias de la Alcaldía en doña María Teresa Merchán Lozano Concejala de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil de doña I.F.M y don I.G.S, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Higuera de Vargas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Cabalgante Delgado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de La Codosera
La Codosera (Badajoz)**

Anuncio 1573/2026

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 29, reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas municipales

Por el Pleno de esta corporación, en su sesión del día 11 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 29 tasa por la utilización de instalaciones deportivas municipales.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, siendo ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de la modificación, según el anexo, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 17.4 TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, previa interposición del recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes desde esta publicación.

Anexo

La modificación consiste en incluir en el texto de la Ordenanza fiscal un anexo II, cuyo texto es el que sigue:

Anexo II

Instalación: gimnasio	
Actividad	Importe
Entrenamiento libre	8,00 €/mes
Actividad dirigida	8,00 €/mes
Entrenamiento libre + una actividad dirigida	12,00 €/mes
Accesos puntuales (sujetos a disponibilidad de plazas):	2,00 €/día
a) Gimnasio	2,00 €/actividad
b) Clase dirigida	
Bonos	Importe
Bono deportivo municipal: entrenamiento libre gimnasio + todas las actividades dirigidas (sujetas a disponibilidad de plazas)	15,00 €/mes
Bono de 10 accesos: entrenamiento libre	18,00 €
Exenciones	
Quedarán exentas de pago las actividades organizadas por o desde el Ayuntamiento dirigidas a:	
- Personas menores de 16 años	
- Personas mayores de 65 años	

En La Codosera, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Coronada
La Coronada (Badajoz)
Anuncio 1537/2026

Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2026

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los programas de colaboración económica municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece en su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

De otra parte, el Título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general

aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales", donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras administraciones públicas".

En este marco, y tras la implementación de los programas de colaboración económica municipal como instrumento para transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales desde el ejercicio 2021, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2026.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, la Junta de Extremadura aprueba con este acuerdo el citado Programa para el año 2026.

Este Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2026, tiene como finalidad garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de abril de 2026.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento para el año 2026.

1.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de La Coronada para el año 2026, que se regirán por lo dispuesto en el acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 78 de 24 de abril del presente, por resolución de 21 de abril de 2026 y por lo recogido en las presentes bases. Con el fin de garantizar un reparto lo más equitativo posible de la presente ayuda entre la población de este municipio que cumpla requisitos para ello.

2.- Requisitos de las personas solicitantes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de abril de 2026, podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en Extremadura. El empadronamiento en Extremadura debe ser con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el servicio social de atención social básica.

c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de La Coronada a fecha de presentación de la solicitud.

d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2026 para el Indicador Público de Renta de

Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante

la percepción de la misma.

6. Estas ayudas son compatibles con cualquier prestación, subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total financiado no supere el gasto que conste en la factura.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

3.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a esta convocatoria las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

Todo ellos con la excepcionalidad que se marca en el procedimiento.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a esta convocatoria las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (2025) y las emitidas en el año en curso (2026).

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950,00
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00

Número de miembros	Cuantía de la ayuda (€)
5 o más miembros	1.200,00

4.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Coronada, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- b) Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Sentencia de separación y/o divorcio, o en su defecto, convenio regulador, en los casos que procedan.
- e) Facturas pagadas o impagadas que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.
- f) Declaración de ingresos de los tres últimos meses anteriores a la solicitud de la ayuda. A través de nóminas, declaración de IRPF, declaraciones trimestrales, etc.
- g) Certificado de pensiones y/o prestaciones de organismos públicos, en su caso (SEPE, TGSS, e INSS) de todos los miembros que convivan en el domicilio.
- h) Certificado de discapacidad, siempre que se igual o superior a 65%, y/o grado de dependencia, con independencia del grado, en los casos que proceda, de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Fotocopia del último recibo bancario del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda, en su caso.
- j) Número de cuenta bancaria.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 12 de diciembre de 2026, inclusive, estableciéndose los siguientes plazos de presentación y facturas máximas que se pueden presentar en cada uno de ellos:

- a) Desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP hasta el día 3 de julio de 2026.

Facturas máximas a presentar en este período por unidad de convivencia:

- 4 facturas de luz.
- 2 bombonas por mes.

- b) Desde el 6 de julio hasta el 31 de agosto de 2026.

Facturas máximas a presentar en este período por unidad de convivencia:

- 4 facturas de luz.
- 2 bombonas por mes.

- c) Desde el 1 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2026.

Facturas máximas a presentar en este período por unidad de convivencia:

- 4 facturas de luz.
- 2 bombonas por mes.

d) Desde el 16 de octubre hasta el 12 de diciembre de 2026.

Facturas máximas a presentar en este período por unidad de convivencia:

- 4 facturas de luz.
- 2 bombonas por mes.

En el caso de gastos de alta y reconexión debido a la interrupción por impago del suministro se considerarán como dos facturas dentro del periodo en que se presente la solicitud de tal pago.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los servicios sociales de este Ayuntamiento, estos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda a la Sra. Alcaldesa, quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2026 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado o satisfecho de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver esta ayuda será el plazo final de cada periodo de presentación de solicitud.

5.- Obligaciones de los solicitantes.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la

ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

e) Comparecer ante la administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

6.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable en el caso de facturas impagadas. En el caso de facturas abonadas por el interesado el pago se le hará directamente a este, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.

7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.

b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.

e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

8.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.

b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

9.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

c) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

- d) El fallecimiento del beneficiario si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- e) El cambio de residencia a otra localidad.
- f) La renuncia de la ayuda concedida.

10.- Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

11.- Aceptación de las bases e interpretación.

La participación en el presente procedimiento de concesión de ayudas conlleva la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases, siendo competencia de la Alcaldía-Presidentencia la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases.

12.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de La Coronada.

13.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Disposición final primera. Se autoriza a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda. Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Coronada, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Josefa Blázquez Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	
Domicilio:	E C:	Teléfono:
Localidad:	CP/provincia:	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	CP/localidad/provincia
---	------------------------

2. Datos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Relación/parentesco	DNI/NIE

3. Concepto e importe de la solicitud de ayuda para SMV:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano

* Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural

Importe total solicitado: _____ euros.

4. Ingresos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos	Importe (€)

5. Documentación que se acompaña a la solicitud:

*Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En La Coronada, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos la legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento

otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante este Ayuntamiento mediante correo electrónico.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

	NIF/NIE	Nombre y apellidos	Parentesco
Solicitante			
Miembro 1			
Miembro 2			
Miembro 3			
Miembro 4			
Miembro 5			

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de La Coronada, podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente de suministros mínimos vitales, a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos de la administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, se oponga, a esta consulta, deberá marcar "X" las casillas "me opongo" y "deberá aportar" junto a esta solicitud los documentos que se indican para cada caso.

Del INSS

Certificado de las prestaciones del registro de prestaciones sociales, públicas, incapacidad temporal y maternidad, tanto mío como del resto de los miembros que residen conmigo en el mismo domicilio que son.

Solicitante	Miembro 1	Miembro 2	Miembro 3	Miembro 4
Me opongo	Me opongo	Me opongo	Me opongo	Me opongo

De la TGSS

Certificado de la situación laboral a una fecha concreta, tanto mío como del resto de los miembros que residen conmigo en el mismo domicilio que son:

Solicitante	Miembro 1	Miembro 2	Miembro 3	Miembro 4
Me opongo	Me opongo	Me opongo	Me opongo	Me opongo

Del SEPE

Certificado de los importes de las prestaciones percibidas en un periodo de tres meses, tanto mío como del resto de los miembros que residen conmigo en el mismo domicilio que son:

Certificado de los importes de las prestaciones percibidas a fecha actual, tanto mío como del resto de los miembros que residen conmigo en el mismo domicilio que son:

Solicitante	Miembro 1	Miembro 2	Miembro 3	Miembro 4
Me opongo	Me opongo	Me opongo	Me opongo	Me opongo

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de La Coronada.

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (conforme con el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos.

Destinatarios: No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

() CONSENTIMIENTO PARA FIRMAR LA SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015.

() CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD.

Asistiéndome en el uso de los medios electrónicos y la firma electrónica de la solicitud del procedimiento por parte del/la funcionario/a habilitado/a.

Firmar: _____

Solicitante	Miembro 1	Miembro 2	Miembro 3	Miembro 4

En La Coronada, a ____ de _____ de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 1551/2026

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 02/2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2026, relativo al expediente de modificación de créditos número 02/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante del ejercicio anterior, que se hace público resumido por capítulos:

Alta en el presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	51.585,84

Capítulo	Descripción	Euros
Total gastos		51.585,84

Alta en el presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros	51.585,84
Total ingresos		51.585,84

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Frutos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Magacela
Magacela (Badajoz)
Anuncio 1557/2026

Aprobación definitiva del expediente de anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha de 27 de marzo de 2026, del expediente de anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de 6 de abril de 2026. (Anuncio 1108/2026), se eleva a definitivo el acuerdo anterior, del cual resulta el siguiente resumen:

INGRESOS

Año	Concepto	Importe
2025	Otras tasas (Guardería Rural de 2025)	433,19 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Magacela
Magacela (Badajoz)
Anuncio 1556/2026

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 02/2026

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 02/26, que afecta al presupuesto general de esta Corporación para 2026, de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo

169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general queda resumido por capítulos como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación de los capítulos	Consignación/€	Modificación/€	Consig. def./€
1.º	Impuestos directos	216.701,00	0,00	216.701,00
2.º	Impuestos indirectos	11.180,00	0,00	11.180,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	82.182,45	0,00	82.182,45
4.º	Transferencias corrientes	290.356,38	0,00	290.356,38
5.º	Ingresos patrimoniales	54.797,85	0,00	54.797,85
6.º	Enajenación de inversiones reales	7.900,00	0,00	7.900,00
7.º	Transferencias de capital	3.900,00	0,00	3.900,00
8.º	Activos financieros	13.289,61	32.000,00	45.289,61
Totales		680.307,29	32.000,00	712.307,29

GASTOS

Cap.	Denominación de los capítulos	Consignación/€	Modificación/€	Consig. def./€
1.º	Gastos de personal	323.856,21	0,00	323.856,21
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	276.853,97	0,00	276.853,97
4.º	Transferencias corrientes	38.741,30	1.000,00	39.741,30
6.º	Inversiones reales	40.855,81	31.000,00	71.855,81
Totales		680.307,29	32.000,00	712.307,29

Asimismo, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 1582/2026

Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de dos plazas de Arquitecto/a o Grado en Arquitectura mediante oposición libre perteneciente a la plantilla de personal funcionario

ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Habiéndose publicado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 2 plazas de Arquitectos/as o Grado en Arquitectura mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

HE RESUELTO

Primero: Nombrar a los integrantes del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de 2 plazas de Arquitectos/as o Grado en Arquitectura, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida relacionados en anexo a esta resolución, con las funciones inherentes al citado nombramiento, y de acuerdo con las bases que rigen la provisión citada.

Segundo: Una vez publicado el nombramiento del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) se procederá a la constitución del mismo, momento a partir del cual le corresponderá el ejercicio de cuantas actuaciones, desarrollo y adopción de resoluciones resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación a los citados procesos.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO

TRIBUNAL CALIFICADOR

2 plazas de Arquitectos/as o Grado en Arquitectura.

Titulares	
Presidente	Eduardo Ramírez del Río
Secretario	Francisco José Pérez Valero
Vocal 1	Carlos Javier Jiménez Redondo
Vocal 2	Alberto Contreras Cervantes
Vocal 3	Rafael Romero Camacho Galván
Vocal 4	Filomena Álvarez Rodríguez (Repr. Diputación Badajoz)

Suplentes	
Presidente	Juan Manuel Galán Flores
Secretaria	Mercedes Ayala Egea
Vocal 1	José Caballero Rodríguez
Vocal 2	Consuelo Barrero Valverde
Vocal 3	Luis Eduardo de la Calle Díaz
Vocal 4	Gerardo Alvarado Asensio (Repr. Diputación Badajoz)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Mérida

Mérida (Badajoz)

Anuncio 1580/2026

Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de dos plazas de Letrado/a Asesor/a mediante oposición libre perteneciente a la plantilla de personal funcionario

ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Habiéndose publicado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 2 plazas de Letrados/as Asesores/as, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la corporación y, como jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de

personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

HE RESUELTO

Primero: nombrar a los integrantes del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de 2 plazas de Letrados/as Asesores/as, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida relacionados en anexo a esta resolución, con las funciones inherentes al citado nombramiento, y de acuerdo con las bases que rigen la provisión citada.

Segundo: una vez publicado el nombramiento del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) se procederá a la constitución del mismo, momento a partir del cual le corresponderá el ejercicio de cuantas actuaciones, desarrollo y adopción de resoluciones resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación a los citados procesos.

En Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO
TRIBUNAL CALIFICADOR
2 PLAZAS DE LETRADOS/AS ASESORES/AS

Titulares

Presidente	Carlos Jiménez Redondo
Secretaria	Francisco José Pérez Valero
Vocal 1	César Santos Hidalgo
Vocal 2	Alberto Contreras Cervantes
Vocal 3	Rafael Romero Camacho Galván
Vocal 4	Julián Expósito Talavera (repr. Diputación Badajoz)

Suplentes

Presidente	Juan Manuel Galán Flores
Secretaria	Mercedes Ayala Egea
Vocal 1	José Caballero Rodríguez
Vocal 2	Consuelo Barrero Valverde
Vocal 3	Luis Eduardo de la Calle Díaz
Vocal 4	Miguel Prieto Benítez (repr. Diputación Badajoz)

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 1581/2026

Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de dos plazas de Técnico/a Superior de Administración General, mediante oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario

ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Habiéndose publicado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 2 plazas de Técnicos/as Superiores Administración General, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones

atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la corporación y, como jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

HE RESUELTO

Primero: Nombrar a los integrantes del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de 2 plazas de Técnicos/as Superiores Administración General, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida relacionados en anexo a esta resolución, con las funciones inherentes al citado nombramiento, y de acuerdo con las bases que rigen la provisión citada.

Segundo: Una vez publicado el nombramiento del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) se procederá a la constitución del mismo, momento a partir del cual le corresponderá el ejercicio de cuantas actuaciones, desarrollo y adopción de resoluciones resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación a los citados procesos.

En Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO
TRIBUNAL CALIFICADOR
2 PLAZAS DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES ADMINISTRACIÓN GENERAL

Titulares

Presidente	César Santos Hidalgo
Secretaria	Francisco José Pérez Valero
Vocal 1	Carlos Javier Jiménez Redondo
Vocal 2	Luis Eduardo de la Calle Díaz
Vocal 3	Rafael Romero Camacho Galván
Vocal 4	Soledad Olivenza Marín (repr. Diputación Badajoz)

Suplentes

Presidente	Juan Manuel Galán Flores
Secretaria	Mercedes Ayala Egea
Vocal 1	José Caballero Rodríguez
Vocal 2	Consuelo Barrero Valverde
Vocal 3	Francisco Javier Guerrero Alves
Vocal 4	Ricardo Ramos Horrillo (repr. Diputación Badajoz)

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 1585/2026

Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General adscrita a Intervención Municipal, mediante oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario

ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Habiéndose publicado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior Administración General adscrita a Intervención Municipal, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario

del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

HE RESUELTO

Primero: Nombrar a los integrantes del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior Administración General adscrita a Intervención Municipal, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida relacionados en anexo a esta resolución, con las funciones inherentes al citado nombramiento, y de acuerdo con las bases que rigen la provisión citada.

Segundo: Una vez publicado el nombramiento del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) se procederá a la constitución del mismo, momento a partir del cual le corresponderá el ejercicio de cuantas actuaciones, desarrollo y adopción de resoluciones resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación a los citados procesos.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO

TRIBUNAL CALIFICADOR

1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITA A INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Titulares	
Presidente	Juan Manuel Galán Flores
Secretaria	Francisco José Pérez Valero
Vocal 1	Carlos Javier Jiménez Redondo
Vocal 2	Alberto Contreras Cervantes
Vocal 3	Rafael Romero Camacho Galván
Vocal 4	Ángel Carlos Díaz Mancha (repr. Diputación Badajoz)

Suplentes	
Presidente	César Santos Hidalgo
Secretaria	Mercedes Ayala Egea
Vocal 1	José Caballero Rodríguez
Vocal 2	Consuelo Barrero Valverde
Vocal 3	Luis Eduardo de la Calle Díaz
Vocal 4	Eva Aguilar Cortés (repr. Diputación Badajoz)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)**

Anuncio 1584/2026

Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General de Fondos Europeos, mediante oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario

ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Habiéndose publicado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior Administración General de Fondos Europeos, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de Personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

HE RESUELTO

Primero: Nombrar a los integrantes del tribunal calificador para el proceso de provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior Administración General de Fondos Europeos, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida relacionados en anexo a esta resolución, con las funciones inherentes al citado nombramiento, y de acuerdo con las bases que rigen la provisión citada.

Segundo: Una vez publicado el nombramiento del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) se procederá a la constitución del mismo, momento a partir del cual le corresponderá el ejercicio de cuantas actuaciones, desarrollo y adopción de resoluciones resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación a los citados procesos.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO

TRIBUNAL DE CALIFICADOR

1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Titulares	
Presidente	César Santos Hidalgo
Secretario	Francisco José Pérez Valero
Vocal 1	Carlos Javier Jiménez Redondo
Vocal 2	Alberto Contreras Cervantes
Vocal 3	Rafael Romero Camacho Galván
Vocal 4	Pedro Luis Moraga González (repr. Diputación Badajoz)

Suplentes	
Presidente	Juan Manuel Galán Flores
Secretaria	Mercedes Ayala Egea
Vocal 1	José Caballero Rodríguez
Vocal 2	Consuelo Barrero Valverde

Suplentes	
Vocal 3	Luis Eduardo de la Calle Díaz
Vocal 4	Cristina Beatriz Cortes Barrero (repr. Diputación Badajoz)

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 1583/2026

Nombramiento del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, mediante oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario

ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Habiéndose publicado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico Superior o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

HE RESUELTO

Primero: Nombrar a los integrantes del Tribunal Calificador para el proceso de provisión de una plaza de Técnico/a Superior o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, mediante oposición libre, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida relacionados en anexo a esta resolución, con las funciones inherentes al citado nombramiento, y de acuerdo con las bases que rigen la provisión citada.

Segundo: Una vez publicado el nombramiento del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) se procederá a la constitución del mismo, momento a partir del cual le corresponderá el ejercicio de cuantas actuaciones, desarrollo y adopción de resoluciones resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación a los citados procesos.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejale Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO

TRIBUNAL CALIFICADOR

Una plaza de Técnico Superior o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Titulares	
Presidente	César Santos Hidalgo
Secretaria	Francisco José Pérez Valero
Vocal 1	Carlos Jiménez Redondo
Vocal 2	Alberto Contreras Cervantes
Vocal 3	Rafael Romero Camacho Galván
Vocal 4	Juan Ramón Muñoz Cruz (Repr. Junta Extremadura)

Suplentes	
Presidente	Juan Manuel Galán Flores
Secretaria	Consuelo Barrero Valverde
Vocal 1	José Caballero Rodríguez
Vocal 2	Eduardo Ramírez del Río
Vocal 3	Luis Eduardo de la Calle Díaz
Vocal 4	Santiago Rodríguez Calderón (Repr. Junta Extremadura)

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Nogales
Nogales (Badajoz)
Anuncio 1578/2026

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de caminos públicos

Eva María Lozano Hernández Alcaldesa del Ayuntamiento de Nogales,

APROBACIÓN PROVISIONAL

Visto el acuerdo del Pleno de Nogales de fecha 23 de abril de 2026 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de caminos públicos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de caminos públicos, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026 acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://ayuntamientodenogales.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Nogales, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Eva María Lozano Hernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Nogales
Nogales (Badajoz)****Anuncio 1579/2026**

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ocupación de la vía, veladores, casetas y atracciones de feria

Eva María Lozano Hernández Alcaldesa del Ayuntamiento de Nogales,

APROBACIÓN PROVISIONAL

Visto el acuerdo del Pleno de Nogales de fecha 23 de abril de 2026 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ocupación de la vía, veladores, casetas y atracciones de feria.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ocupación de la vía, veladores, casetas y atracciones de feria, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026 acordó la aprobación provisional de la referida Ordenanza municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://ayuntamientodenogales.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Nogales, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Eva María Lozano Hernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)****Anuncio 1570/2026**

Aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2026

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

Por resolución de Alcaldía 2026-0321 de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó la oferta de empleo público para el ejercicio 2026, con el tenor literal siguiente:

"Siendo que por acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el presupuesto municipal para el año 2026, que entró en vigor el 1 de enero de 2026, tras su publicación en el BOP número 249 de fecha 31 de diciembre de 2025, junto con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de esta Corporación.

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2026, se inició el expediente para la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2026, emitiéndose informe de Secretaría sobre la legislación

aplicable y el procedimiento a seguir en fecha 2 de febrero de 2026.

En fecha 2 de febrero de 2026, se emitió por el interventor un informe en el que consta la relación de las plazas que se encuentran vacantes dotadas presupuestariamente y la situación del personal a efectos de la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2026.

Con fecha 2 de marzo de 2026, en la comisión negociadora se propusieron las plazas/puestos que pretenden incluirse en la OEP 2026, y se ha publicado el 29 de abril de 2026, la modificación definitiva de la plantilla de personal del presupuesto 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 29 de abril de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público para 2026, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo/subgrupo	Escala	Subescala y denominación	CD	Número plazas	Proc. selección
A2	AG	*Técnica gestión	22	1	Oposición libre
A2	AE	Técnica. Arquitecto Técnico	24	1	Concurso-oposición
C1	AE	Servicios Especiales. Agente Policía Local	18	1	Oposición libre
A2	AE	*Técnica. Trabajador/a Social	21	1	Concurso-oposición

*Computa en tasa de reposición de efectivos, excedencia sin reserva de puesto.

PERSONAL LABORAL:

Grupo/subgrupo	Categoría laboral	CD	Número plazas	Proc. selección
C/C2	Albañil-Enterrador	17	1	Concurso-oposición
C/C2	Auxiliar de Servicios de Atención Sociosanitaria	14	1	Concurso-oposición

Segundo: Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Tercero: Remitir la presente resolución a la Administración General del Estado, a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto: Publíquese en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

Quinto: Proporcionar, en su caso, la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del sistema de información salarial del personal de la administración.

Sexto: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que se celebre".

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)

Anuncio 1554/2026

Aprobación inicial de la corrección de errores del Reglamento de régimen interno del centro de día

APROBACIÓN INICIAL DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA

Por el Pleno de esta corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, se procede a la aprobación inicial de la corrección de errores del Reglamento de régimen interno del centro de día de esta localidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web y sede electrónica del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada corrección sin necesidad de acuerdo expreso.

Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)

Anuncio 1552/2026

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial

ANUNCIO DE 29 DE ABRIL DE 2026 SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

Por el Pleno de esta corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, se procede a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días

hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web y sede electrónica del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)

Anuncio 1575/2026

Aprobación del Reglamento de funcionamiento interno de cumplimiento de control horario y presencia de los empleados públicos

APROBACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de aprobación del Reglamento de interno de cumplimiento de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Ribera del Fresno. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del citado Reglamento.

En Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Araya Salguero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)

Anuncio 1593/2026

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2026 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones

que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.riberadelfresno.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Araya Salguero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Salvaleón
Salvaleón (Badajoz)**

Anuncio 1568/2026

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2026, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2026, y sometido a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 64, de fecha 7 de abril de 2026, sin que durante la misma se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el citado presupuesto queda definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones no financieras	1.571.937,00 €
A.1. Operaciones corrientes	1.551.933,00 €
Capítulo 1: Gastos de personal	864.073,00 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	590.800,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros	3.500,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	93.560,00 €
A.2. Operaciones de capital	20.004,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	20.004,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	9.917,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	9.917,00 €
Total:	1.581.854,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones no financieras	1.581.854,00 €
A.1. Operaciones corrientes	1.581.854,00 €
Capítulo 1: Impuestos directos	450.000,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	5.000,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	344.380,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	760.593,00 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	21.881,00 €
A.2. Operaciones de capital	0,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	1.581.854,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:	Grupo	Complemento de destino	Puestos
Secretaría-Intervención	A1-A2	26	1
Administrativo	C1	21	2
Auxiliar-Administrativo	C2	18	1
Agente de Policía Local	C1	18	2

B) Personal laboral fijo:	Número de puestos	Jornada
Encargado del Centro Cultural	1	Completa
Monitor Deportivo	1	"
Jardinero	1	"
Peón Especialista: Finca Comunal	1	"
Sepulturero/Oficial Albañilería	1	"
Conductor Camión	1	"
Conductor Camión/Maquinaria Agrícola	1	"
Maestro Educación Infantil	1	Parcial
Operario Limpieza	1	"

C) Personal laboral temporal. Resto de personal laboral temporal contratado a través de los distintos programas y actuaciones en materia de empleo:

1. AEPSA.
2. PCEME.
3. Plan de Empleo Local, Diputación.
4. Programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

En Salvaleón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Flores Albarrán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talavera la Real
Talavera la Real (Badajoz)

Anuncio 1590/2026

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, en régimen de funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2026-331 de fecha 28/04/2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de funcionario/a de carrera de Arquitecto/a Técnico/a, para el Ayuntamiento de Talavera la Real, por libre, mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, personal funcionario, grupo A2, vacante en la RPT del Ayuntamiento de Talavera la Real y publicada en el BOP número 69 de fecha 14 de abril de 2026, cuyas características son:

Grupo	A2
Denominación del puesto	Arquitecto/a Técnico/a
Naturaleza personal	Funcionario
Sistema selectivo	Concurso oposición
Número de vacantes	1

Corresponderá al trabajador/a que resulte seleccionado/a el desempeño de las funciones propias del puesto de Arquitecto/a Técnico/a, así como aquellas que se relacionan al final de la presente base, quedando sujeto/a al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984.

En lo no previsto en las presentes bases, el procedimiento selectivo se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, el Real Decreto Legislativo 2/2015, la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, así como demás normativa concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para formar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y hayan sido ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización de la presentación de instancias, el título universitario de Grado en Ingeniería de la Edificación, Aparejador/a, Arquitecto Técnico/a o del grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente en materia de educación.

e) No padecer enfermedad o incapacidad física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo formar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán según modelo del anexo I de las presentes bases.

A la solicitud (anexo I) se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, en vigor.
- Fotocopia de título académico habilitante para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera la Real (<https://talaveralareal.sedelectronica.es>). En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes todos ellos.

En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titular y suplente, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada y se regirán por la normativa de aplicación.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador se publicarán en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera la Real (<https://talaveralareal.sedelectronica.es>).

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://talaveralareal.sedelectronica.es>).

Los/las aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otra más conveniente, y deberán ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho de participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo salvo causa justificada debidamente acreditada.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del/la aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/las aspirantes y las incidencias más destacables que se produzcan.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por procedimiento de concurso-oposición libre, constará de dos fases:

7.1.- La fase de oposición (20 puntos): El proceso selectivo en la fase de oposición, constará de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, siendo requisito imprescindible para superar los mismos, haber obtenido las puntuaciones mínimas requeridas.

7.1.2.- El temario de la convocatoria está recogido en el anexo II de las presentes bases, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran producir en el mismo. No obstante, en la totalidad del proceso selectivo, deberá exigirse por el Tribunal y el/la aspirante deberá ajustarse a la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.3.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 120 minutos un cuestionario tipo test formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el anexo II. El cuestionario que se proponga contendrá 10 preguntas adicionales (de reserva) tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Para la valoración de esta fase se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.ª. Se calificará a razón de 0,10 puntos cada respuesta correcta.
- 2.ª. Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,05 puntos.
- 3.ª. Las preguntas en blanco no restarán.

7.1.4.- Tras la exposición de la lista provisional, por orden de puntuación se abrirá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones. Una vez resueltas, se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes que hayan superado este primer ejercicio.

7.1.5.- Segundo ejercicio: Consistente en la resolución, por escrito, de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa del temario específico que figura en el anexo II, en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga.

Este ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

El contenido de este segundo ejercicio de la fase oposición, estará dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes, para llevar a cabo las funciones y tareas propias del puesto de trabajo convocado.

El Tribunal de Selección indicará el día, lugar y hora de celebración de este segundo ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse este, los criterios de corrección del mismo.

7.1.6.- Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para su superación, teniendo cada uno de los ejercicios carácter eliminatorio.

7.1.7.- Tras la exposición de la lista provisional por orden de puntuación se abrirá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones. Una vez resueltas, se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes que hayan pasado esta primera fase, después de haber superado los dos ejercicios de la misma.

7.2.- Fase de concurso (15 puntos): Esta fase no supondrá más del 40% del proceso. Finalizada la fase de oposición a la que se refiere el apartado 7.1, con la publicación de la lista definitiva de los/as aspirantes que la hayan superado, se procederá por el Tribunal a la baremación de los siguientes méritos alegados por los/las aspirantes, para ser valorados/as:

Formación (5 puntos):

- A) La puntuación máxima será de 2 puntos. 0.5 puntos por cada título académico oficial distinto al exigido en la convocatoria, complementario o superior al mismo, relacionado directamente con las funciones del puesto de Arquitecto Técnico a cubrir siempre que sea adecuado a las características del puesto (otras titulaciones universitarias, máster oficiales...)
- B) La puntuación máxima será de 3 puntos (0.05 por hora) por cursos impartidos por administraciones o centros oficiales y/o homologados sobre los contenidos que versan en el temario del anexo II. A estos efectos se deberá adjuntar el contenido de los mismos.

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas y/o créditos (1 crédito = 25 horas). Asimismo, el Tribunal no valorará aquellos cursos de formación presentados de forma insuficiente o incorrecta, así como los que no se encuentren avalados por una administración pública.

Experiencia laboral (9 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas locales, en la misma categoría y puesto al que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de administraciones públicas, en la misma categoría y puesto al que se aspira: 0,07 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o por cuenta propia como trabajador autónomo en la misma categoría y puesto al que se aspira: 0,04 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

Para acreditar la experiencia profesional en las administraciones públicas se aportará certificado modelo anexo I de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. Los méritos referidos a experiencia profesional en el ámbito privado, se acreditarán mediante presentación de contratos de trabajo con especificación de la categoría, objeto y denominación del puesto, con la finalidad de que el órgano de selección pueda determinar si son o no criterios baremables, debiendo acompañarse también certificado actualizado original de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No serán valorados aquellos méritos indebidamente acreditados o de cuya documentación no sea posible deducir claramente los extremos anteriormente aludidos.

El Tribunal podrá, si lo considera necesario, requerir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la identidad o la veracidad del contenido de los méritos alegados.

7.3.- Puntuación final: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición; dicha suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado las pruebas aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva.

7.4.- En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta,

a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en la valoración de la experiencia profesional.
3. Mayor puntuación en la valoración de la formación.
4. Mayor puntuación en la valoración de otras titulaciones.

Octava.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

1.- Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará relación comprensiva de los/las aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación obtenida.

2.- Una vez expuesta la lista por orden de puntuación se abrirá un plazo de reclamación de 3 días hábiles.

3.- Resueltas las posibles reclamaciones por el Tribunal o en caso de que no las hubiere, elevará al Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento del/la aspirante seleccionado que mayor puntuación haya obtenido, para ocupar la plaza convocada.

4.- En el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la publicación del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, el/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2.ª:

a) Fotocopia del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- La falta de presentación dentro del plazo fijado en la base 8.4 de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, u otros casos no imputables al/la aspirante, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda la falta de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del/la aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el/la aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la existencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del/la aspirante siguiente, según orden de puntuación obtenida, que haya superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, como consecuencia de la citada anulación.

Novena.- Nombramiento definitivo y toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y

Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar, si así se estableciera, las listas de espera que generase la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Talavera la Real, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Talavera la Real. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/la aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Duodécima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.º.- Potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación/publicación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

2.º.- Cuando se haya interpuesto recurso de reposición, contra el presente acto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Decimotercera.- Base final.

Las bases completas se encontrarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica y estarán a disposición de los interesados en este Ayuntamiento para su consulta.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, vecino/a de _____, provincia de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con NIF número _____, comparece ante VI por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Talavera la Real para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, publicada en el BOP de Badajoz de fecha ____ / ____ / ____, a través del sistema de concurso-oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y

comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, en vigor.
- Fotocopia de título académico habilitante para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos.

(Marcar en el supuesto de autorización).

Talavera la Real, _____ de _____ de 2026.

El solicitante,

ANEXO II

TEMARIO

- Bloque I: Temario común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y composición. Derechos y Deberes Fundamentales. De la Corona.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Del poder Judicial.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978. Economía y Hacienda. De la organización territorial del Estado.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978. Del Tribunal Constitucional.

Tema 6.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El Tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: La unión política, económica y monetaria. Las instituciones de la Unión: El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 8.- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9.- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 10.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I). Disposiciones generales. El municipio. Otras entidades locales.

Tema 11.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II). La Provincia. Organización. Competencias.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna, la evaluación del desempeño; derechos retributivos.

Tema 13.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los Bienes de las Entidades Locales. Del patrimonio de las Entidades Locales. Del inventario y Registro de Bienes.

Tema 14.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El Deslinde.

Tema 15.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Utilización de los Bienes de Dominio público. Del aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunes. Enajenación de Bienes de las Entidades Locales.

Tema 16.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público. De los presupuestos, Contenido y aprobación. De los créditos y sus modificaciones.

Tema 17.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y composición. Ámbito de aplicación. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento Administrativo.

Tema 18.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las administraciones públicas. De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento Administrativo Común. De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa.

Tema 19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 20.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 21.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones sectoriales: Ficheros de titularidad pública y ficheros de titularidad privada.

- Bloque II: Temario específico.

Tema 22.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título I. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 23.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título II. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 24.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título III. El Informe de Evaluación de los Edificios.

Tema 25.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título IV. Cooperación y Colaboración Interadministrativas.

Tema 26.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título V. Valoraciones.

Tema 27.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Clasificación del suelo.

Tema 28.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen del suelo: Derechos, deberes y régimen de utilización: Normas comunes a todas las clases de suelo.

Tema 29.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen del suelo: Derechos, deberes y régimen de utilización: Régimen del Suelo Rústico.

Tema 30.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen del suelo: Derechos, deberes y régimen de utilización: Régimen del Suelo Urbano y Urbanizable.

Tema 31.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Disposición transitoria segunda.

Tema 32.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Título preliminar: Disposiciones generales.

Tema 33.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ordenación territorial y urbanística: Criterios de ordenación.

Tema 34.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Disposiciones generales.

Tema 35.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Las actuaciones sistemáticas de nueva urbanización o reforma.

Tema 36.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Las actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma.

Tema 37.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Otras formas de ejecución del planeamiento.

Tema 38.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística.

Tema 39.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Entidades colaboradoras.

Tema 40.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Los patrimonios públicos de suelo.

Tema 41.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La actividad edificatoria: Ejecución de las actuaciones edificatorias y modalidades de control.

Tema 42.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La actividad edificatoria: Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas.

Tema 43.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La actividad edificatoria: Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 44.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Protección de la legalidad urbanística. Medidas de reacción ante actuaciones ilegales.

Tema 45.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística.

Tema 46.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Protección de la legalidad urbanística. Régimen sancionador.

Tema 47.- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. De las infraestructuras rurales.

Tema 48.- Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

Tema 49.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación ambiental. Evaluación de impacto ambiental de proyectos

Tema 50.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales.

Tema 51.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental. Ámbito y finalidad

Tema 52.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental. Autorización ambiental integrada

Tema 53.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental. Autorización ambiental unificada

Tema 54.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental. Normas comunes a las autorizaciones ambientales.

Tema 55.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental. Comunicación ambiental autonómica.

Tema 56.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental. Comunicación ambiental municipal.

Tema 57.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental. Evaluación ambiental. Evaluación ambiental estratégica.

Tema 58.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental. Evaluación ambiental. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 59.- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura. Uso y defensa de las carreteras.

Tema 60.- Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 61.- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Categorías de bienes históricos y culturales. Del régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles.

Tema 62.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 63.- Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

Tema 64.- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura: Objeto ámbito de aplicación y principios generales.

Tema 65.- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura: Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales.

Tema 66.- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Disposiciones comunes. Accesibilidad en la edificación. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y naturales.

Tema 67.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Urbanización de frentes de parcela. Mobiliario urbano.

Tema 68.- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 69.- Real Decreto 1492/2011, Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Tema 70.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 71.- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 72.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Objetivo y ámbito de aplicación de la ley: Contratos del sector público. Delimitación de tipos contractuales.

Tema 73.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 74.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del

sector público y elementos estructurales de los contratos. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 75.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las administraciones públicas. De las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas. De la preparación de los contratos de las administraciones públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de prescripciones técnicas.

Tema 76.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las administraciones públicas. De las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 77.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las administraciones públicas. De los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas. El contrato de obras.

Tema 78.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las administraciones públicas. De los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas. El contrato de servicios.

Tema 79.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Organización administrativa para la gestión de la contratación. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos de Contratación.

Tema 80.- El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 81.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Exigencias básicas de seguridad estructural, exigencias básicas de protección frente al ruido, exigencias básicas de salubridad y exigencias básicas de ahorro de energía.

Tema 82.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-SE: Seguridad estructural.

Tema 83.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-SE-SE: Acciones en la edificación

Tema 84.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-SI: Seguridad en caso de incendio.

Tema 85.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 86.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-HR: Protección frente al ruido

Tema 87.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-HE: Ahorro de energía.

Tema 88.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-HS: Salubridad.

Tema 89.- Normas subsidiarias de Talavera la Real. Título V Condiciones reguladoras de la edificación y usos.

Tema 90.- Normas subsidiarias de Talavera la Real. Título VI Normas de protección y condiciones reguladoras del Suelo No Urbanizable.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://talaveralareal.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Tálaga

Tálaga (Badajoz)

Anuncio 1574/2026

Propuesta de nombramiento en plaza de Auxiliar Administrativo

Don David Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tálaga, en uso de las facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y legislación concordante.

RESOLUCIÓN

Primero.- Darse por enterado del acuerdo del Tribunal de Selección de la plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se ha adoptado, por la unanimidad de sus miembros y que con anterioridad se transcribe, agradeciéndose a dicho Tribunal los servicios prestados, aceptándose la propuesta de nombramiento a favor de doña Beatriz Barragán Álvarez para acceder en propiedad a una plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Se proceda a publicar la propuesta de nombramiento que antecede en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y portal electrónico de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se otorgue a la Sra. Barragán Álvarez plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y/o portal electrónico municipal para que acredite que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II transcrito por error cuando realmente quiere decir base segunda), al objeto de su efectiva toma de posesión de la plaza.

En Tálaga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, David Fernández Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)

Anuncio 1563/2026

Aprobación inicial del Plan periurbano de prevención de incendios

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

El Pleno del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del Plan periurbano de prevención de incendios de este término municipal, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse en:

- Las dependencias municipales del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, en horario de oficina, y
- La sede electrónica municipal: <https://torredemiguelsesmero.sedelectronica.es>.

Durante dicho plazo podrán presentarse alegaciones, sugerencias o reclamaciones a través de cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Finalizado el período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Plan será remitido a la Consejería competente en materia de incendios forestales para su aprobación definitiva.

En Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1550/2026

Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a el alquiler de establecimientos para el desarrollo de una actividad económica durante el año 2026

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL ALQUILER DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL AÑO 2026
BDNS (Identif.): 902476

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902476>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una actividad económica en Villanueva de la Serena, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en la localidad de Villanueva de la Serena.

Para poder acceder a las ayudas, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la clasificación del establecimiento alquilado sea de uso o destino urbanístico comercial, industrial, servicios o terciario.
2. Que no hayan pasado más de doce meses de inicio de la actividad empresarial en el establecimiento alquilado.
3. El alquiler del establecimiento por el que se solicita la ayuda tenga una duración mínima de un año.
4. Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
5. Que el solicitante no haya sido sancionado, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni esté incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Segundo. Finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas destinadas a apoyar a toda persona emprendedora que quiera iniciar una actividad comercial o empresarial en la localidad de Villanueva de la Serena.

Se pretende la recuperación y el fortalecimiento de las zonas comerciales, a través de la instalación de nuevas actividades e iniciativas, movilizandolas superficies ociosas e infrautilizadas, como impulso y desarrollo de la reactivación económica de la ciudad.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 79, anuncio 1442/2026 de martes 28 de abril de 2026.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas dependerá del importe del alquiler del establecimiento, otorgándose una ayuda máxima de mil (1.000,00) euros a quien, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, alquile un establecimiento por una renta igual o superior a 800,00 euros al mes. En el caso de que la renta mensual sea inferior, la ayuda será proporcional al importe del alquiler.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre del 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1549/2026

Extracto de la convocatoria de ayudas para la creación, modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios durante el año 2026

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2026

BDNS (Identif.): 902469

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902469>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.), las personas físicas y las personas jurídicas titulares de establecimientos comerciales, hosteleros o de servicios abiertos al público en Villanueva de la Serena.

Las empresas solicitantes han de ser microempresas que, conforme a la definición establecida en el Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no superior a dos millones (2.000.000,00) de euros.

Segundo. Finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas destinadas a la creación, modernización y renovación de establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en Villanueva de la Serena.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente las inversiones para contribuir a la creación, modernización y renovación de los establecimientos, en definitiva, promover mejoras que ayuden a incrementar su productividad y competitividad.

La convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 79, anuncio 1442/2026 de martes 28 de abril de 2026.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

Se establece una ayuda a fondo perdido del 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de mil quinientos (1.500,00) euros por establecimiento.

La inversión mínima exigible se establece en 600,00 euros, IVA no incluido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios Siberia
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 1567/2026

Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales, para el ejercicio 2026

Por resolución de Presidencia de fecha 28 de abril de 2026, se aprueban las bases reguladoras del Programa de colaboración económica municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026.

Las bases se transcriben literalmente.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONAL 2026

DECRETO DE PRESIDENCIA

Don José Manuel Romero Moreno, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia, resuelve aprobar la siguientes.

«BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los programas de colaboración económica municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

El presente Programa de colaboración económica municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal del servicio de respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, en los términos establecidos en este PCEM, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El presente programa se implementará en aquellos municipios que cuenten con una población superior a 4.000 habitantes, así como en mancomunidades integrales que gestionen los servicios sociales de atención social básica, como es el caso de la Mancomunidad de Municipios Siberia, que incluye los municipios de Baterno, Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares, Garbayuela, Garlitos, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spíritus, Siruela, Talarrubias y Tamurejo.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa.

Esta misma ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Esta misma ley establece en su artículo 2 establece el derecho de los municipios a asociarse para la gestión de servicios a través de mancomunidades.

Los estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia en su artículo 4.2.3 establecen que serán fines de la misma los Servicios Sociales y que se crea según su artículo 23 para la prestación de servicios y entre ellos b) los servicios sociales.

El Programa de colaboración económica municipal representa una innovación importante en materia de gestión de créditos presupuestario, créditos que estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial y, por razones de eficacia y agilización de trámites, así como motivos de mejora de la autonomía de gestión financiera, se distribuirán mediante transferencias recogidas nominativa, determinándose en el artículo 53 de la propia ley de presupuesto el régimen presupuestario de dichas transferencias.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente acuerdo es aprobar el programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con la resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026.

Artículo 2.- La finalidad del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales va dirigido a las personas cuidadoras habituales no profesionales residentes en cuales quiera de los municipios que componen la Mancomunidad de Municipios Siberia que cumplan los requisitos previstos en este decreto.

Finalidad del Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales.

La finalidad del programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar, es financiar ayudas económicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de:

- Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar, las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas con reconocimiento oficial de la situación de dependencia y reconocimiento oficial de discapacidad (igual o superior al 33%), y de personas con reconocimiento oficial de discapacidad igual o superior al 75%, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

A través del servicio respiro familiar, se prevé dar respuesta a las demandas concretas de las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas que cumplen los requisitos explicados en el apartado anterior, por espacios de tiempo definidos y no prolongados, contribuyendo a mantener la atención integral y directa de las personas que requieren los cuidados. Con ello, el objetivo fundamental es ofrecer a las personas cuidadoras habituales la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

A tal efecto, se ha comprobado que el respiro familiar resulta fundamental ante diferentes situaciones que necesitan afrontar las personas cuidadoras en su vida diaria tales como, necesidad de descanso, situaciones de estrés y ansiedad, compromisos familiares y reuniones, hospitalización o fallecimiento de seres queridos, necesidad de atención a otros miembros del núcleo familiar, así como la posible realización de trámites burocráticos y situaciones puntuales similares.

Artículo 3.- Requisitos de las personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas, para el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la vida diaria.

Además, para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas previstas en el presente programa es necesario a su vez que, en la persona a atender, usuario de los servicios de respiro familiar concurren los siguientes requisitos:

- 1) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una

prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

2) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de la prestación del servicio de respiro familiar del programa de colaboración municipal, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.a), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.

- Las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.b), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del programa de respiro familiar.

Artículo 4.- Servicios del respiro familiar.

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

1) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: Coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

2) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: Coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

3) Asistencia en establecimiento externo no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: Asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504,00 euros.

Cuantía máxima por día: 72,00 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados: a), b y c), deberá tener como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

* Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.

* Título de Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.

* Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.

* Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.

* Certificado de habilitación excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

* Certificado de habilitación excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

4) Asistencia en establecimiento externo socio-sanitario: Entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicios) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70,00 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.

- 40,00 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Artículo 5.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Por resolución de la Presidencia se aprobará la convocatoria de ayudas del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales para el ejercicio 2026. En esa convocatoria se establecerán los plazos de presentación de solicitudes y de presupuestos y facturas para su abono y que se podrán financiar los servicios del respiro familiar realizados desde el 14 de abril de 2026, la fecha de aprobación del presente acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2026, con cargo a las ayudas desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el 31 de diciembre 2026 (ambos inclusive).

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Presidente de la Mancomunidad, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

Artículo 6.- Procedimiento para la solicitud de las ayudas.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado (anexo I) dirigida a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Siberia, presentando el formulario normalizado que estará a la disposición de las personas interesadas en las oficinas de los servicios sociales de atención

social básica de la Mancomunidad de Municipios Siberia y en su página web y en la sede electrónica, <https://mancomunidadsiberia.sedelectronica.es> acompañado de la documentación exigida en cada caso.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a los servicios sociales de atención social básica de la Mancomunidad de Municipios Siberia, cuyas técnicas revisarán la solicitud junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos en cada caso serán examinadas por las técnicas de los servicios sociales de atención social básica, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de estas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente y a la financiación de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 7.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales.

1. Junto con el formulario de solicitud de ayuda los interesados cuidadoras habituales no profesionales deberán presentar, en todo caso, formulario cumplimentado de alta a terceros de la Mancomunidad de Municipios Siberia, además del presupuesto y/o las facturas adeudadas que serán objeto de financiación de la prestación de los servicios de respiro familiar hasta la fecha de solicitud.

2. Los interesados deberán aportar copia de los siguientes documentos:

a) DNI en vigor cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el servicio, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.

b) Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el servicio, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.

c) Tarjeta de residencia en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el servicio, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.

d) Libro de familia.

3. En su caso, certificado que acredite que la persona para la que se solicita la ayuda tiene una discapacidad reconocida por el órgano competente, en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención.

4. En su caso, certificado que acredite que la persona para la que se solicita la ayuda tiene reconocido por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de las ayudas del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales.

1. Las ayudas serán resueltas por orden de registro de entrada de la solicitud en el registro de la Mancomunidad de Municipios Siberia. A partir del momento en el que estuviera completa.

2. Presentación por los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Social Básica de informe propuesta de concesión y/o denegación de servicios de respiro familiar (igual o superior al 33% de discapacidad y grado de dependencia I, II y III, así como igual y superior al 75% de discapacidad).
3. Las propuestas de resolución de concesión/denegación serán elevadas a la Presidencia de la Mancomunidad, que será el órgano encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al solicitante y contendrá el servicio y el importe de la ayuda concedida.
4. Una vez recaída resolución favorable, y en función del importe del presupuesto y de la factura o facturas que se presenten con la solicitud se procederá al abono.
5. El beneficiario deberá presentar dentro del mes natural posterior el justificante del pago realizado por la ayuda recibida.

Artículo 9.- Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. Conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, mediante la concesión de las ayudas a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y cumplan los requisitos establecidos en las bases, según orden de registro de entrada y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada de las ayudas.

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, y en las bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Siberia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el reglamento (UE) 1407/2013, de 18/12/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimos.

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencias, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivo y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales.

Los beneficiarios de las ayudas para el servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales estarán obligados a lo siguiente:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber presentado la justificación establecida en el artículo 8.5 de las presentes bases.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras del servicio de respiro familiar, para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Artículo 11.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las ayudas.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para respiro familiar para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Artículo 12.- Desistimiento, renuncia y extinción del derecho a percibir el abono de la ayuda concedida del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales.

El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.

Artículo 13.- Fondos destinados al pago de las ayudas del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales se corresponderá con las cantidades concedidas en concepto de subvención por importe 15.546,82 euros para tal finalidad por la Junta de Extremadura a la Mancomunidad de Municipios Siberia.

Por resolución del Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia se podrá decretar la ampliación de los créditos presupuestarios destinados al pago de las ayudas del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales, cuando se produzca la ampliación de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, realizándose las modificaciones presupuestarias oportunas.

Disposición final primera.- Derecho supletorio.

Serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento para la solicitud, trámite y resolución de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para respiro familiar, y cuantas disposiciones legales o reglamentarias pudieran resultar aplicables según la naturaleza de las ayudas al programa de respiro familiar.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor y publicidad.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

En Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Manuel Romero Moreno.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR

Don/doña _____, DNI/NIE/pasaporte _____ con domicilio en _____, código postal _____ y localidad _____ (), teléfono: _____, e-mail: _____.

EXPONE:

Que soy cuidador/a habitual no profesional de: don/doña _____, con DNI/NIE/pasaporte _____, con domicilio en _____ localidad _____, código postal _____.

Que la persona cuidada don/doña _____, tiene:

- Grado de discapacidad: _____ %.

- Grado de dependencia: Grado: _____.
- No tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial o prestación económica vinculada al servicio residencial.

SOLICITO:

- Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
- Servicio de asistencia a establecimiento externo no sociosanitario.
- Servicio de asistencia a establecimiento externo sociosanitario.

DECLARO:

Que los datos reflejados en el presente documento y en la documentación que se acompañan al mismo, son ciertos.

No hallarme incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Mancomunidad Siberia
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras administraciones públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://mancomunidadesiberia.sedelectronica.es/privacy

FIRMA

Presta su consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

En _____ a ____ de _____ de 202_

Firma del solicitante

Fdo: _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL/LA SOLICITANTE

- ✓ DNI del solicitante y de la persona con dependencia/discapacidad reconocida.
- ✓ Resolución del grado de dependencia reconocido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- ✓ Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- ✓ Presupuesto o factura del servicio contratado con entidad prestadora de servicios acreditada por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con desglose del número de horas/días del mismo.
- ✓ Documento de alta de terceros del solicitante.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES****Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos
Villar del Rey (Badajoz)****Anuncio 1592/2026***Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026*

Se comunica a todos los interesados que el presupuesto general de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, ejercicio 2026, ha sido aprobado por la Asamblea de esta entidad en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2026, y que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para presentar reclamaciones contra el mismo.

El expediente podrá examinarse en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadlacara-losbaldios.sedelectronica.es>.)

Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera
Badajoz****Anuncio 1292/2026**

Información pública de la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "desmantelamiento del tramo de línea aérea Almendralejo-Mérida"

Anuncio de 14 abril de 2026, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado: Desmantelamiento del tramo de línea aérea simple circuito a 66 kV Almendralejo-Mérida, entre el apoyo número 158 y el apoyo número 131, y ejecución de nuevo tramo de línea aérea a 66 kV doble circuito Mérida-Parquesur/Almendralejo-

Mérida. Término/s municipal/es: Mérida. Expediente: 06AT-01788-18546.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desmantelamiento del tramo de línea aérea simple circuito a 66 kV Almendralejo-Mérida, entre el apoyo número 158 y el apoyo número 131, y ejecución de nuevo tramo de línea aérea a 66 kV doble circuito Mérida-Parquesur/Almendralejo-Mérida.
2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, 41004-Sevilla.
3. Expediente: 06AT-01788-18546.
4. Finalidad del proyecto: Aumento transporte de energía eléctrica.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Desmontaje de 6.075,41 ml línea simple circuito 66 kV, con cable LA-280.
 - Instalación de 6.840,26 ml línea doble circuito 66 kV, con cable LA-280.
 - 480 ml cable subterráneo AT 36/66 KV 1000 MM2 AL H160.
6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo I del presente anuncio.

9. Términos municipales: Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (polígono industrial "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "información pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Juan Francisco Lemus

Prieto.

ANEXO I

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "proyecto de desmantelamiento del tramo de línea aérea simple circuito a 66 kV Almendralejo-Mérida, entre el apoyo número 158 y el apoyo número 131, y ejecución de nuevo tramo de línea aérea a 66 kV doble circuito Mérida-Parquesur/Almendralejo-Mérida". Término municipal: Mérida. Expediente: 06AT-01788-18546.

N.º fincas/proy.	Políg.	Parc.	T.M.	Paraje	Referencia catastral	Titulares	Zona de servid. sup. (m²)	Zona seguridad sup. (m²)	Apoyos (n.º)	Sup. máx. (m²) ocupada por apoyos	Sup. ocup. temporal por acopio de material y montaje (m²)	Ocup. temporal acceso a apoyo (n.º)	Sup. ocup. temp. caminos de acceso (m²)
1	85	104	Mérida	Espadañal	06083A08500104	Edistribución Redes Digitales, SLU	2775,46	2014,1	152N, 153N	15	1200	152N, 153N	1737
2	85	106	Mérida	Espadañal	06083A08500106	Rodríguez Blázquez, María Felisa	901,47	922,39					
3	85	109	Mérida	Espadañal	06083A08500109	Aunión Díaz Concepción	1606,45	1209,65	151N	7	600	151N	470
4	85	108	Mérida	Fernando	06083A08500108	Sánchez Pérez, María Guadalupe	4697,74	3003	150N	7	600	150N	630
5	85	9001	Mérida	Camino a Fernandina	06083A08509001	Ayuntamiento de Mérida	126,3	72,91					
6	44	267	Mérida	Fernando	06083A04400267	Sánchez Pérez, María Guadalupe	9150,97	8631,63	144N, 146N, 147N, 148N, 149N	40	3000	144N, 145N, 146N, 147N, 148N, 149N	8387
7	44	29	Mérida	Dehesa	06083A04400029	Herederos de Abad, Macías Antonio	574,25	605,63				145N, 144N	284
8	44	277	Mérida	Dehesilla	06083A04400277	Silva Abad, Ángel Luis	701,83	660,61				145N, 144N	140
8	44	277	Mérida	Dehesilla	06083A04400277	Silva Abad, Antonio Francisco	701,83	660,61				145N, 144N	140
8	44	277	Mérida	Dehesilla	06083A04400277	Silva Abad, Jacinto Antonio	701,83	660,61				145N, 144N	140
8	44	277	Mérida	Dehesilla	06083A04400277	Silva Abad, José María	701,83	660,61				145N, 144N	140
9	44	28	Mérida	Dehesa	06083A04400028	Gómez Acuña, María de las Mercedes	714,66	636,94				145N, 144N	123
9	44	28	Mérida	Dehesa	06083A04400028	Prieto Gómez, Cristina Guadalupe	714,66	636,94				145N, 144N	123
9	44	28	Mérida	Dehesa	06083A04400028	Prieto Gómez, Cristina Guadalupe	714,66	636,94				145N, 144N	123
10	44	30	Mérida	Dehesa	06083A04400030		226,55	335,36				145N	115
11	44	32	Mérida	Castillejo	06083A04400032	Herederos de Gajardo Sánchez, Alfonso Damián		4,73					
11	44	32	Mérida	Castillejo	06083A04400032	Gajardo Sánchez, Antonia Soledad		4,73					
11	44	32	Mérida	Castillejo	06083A04400032	Gajardo Sánchez, Eduardo José		4,73					

N.º finca s/proy.	Políg.	Parc.	T.M.	Paraje	Referencia catastral	Titulares	Zona de servid. sup. (m²)	Zona seguridad sup. (m²)	Apoyos (n.º)	Sup. máx. (m²) ocupada por apoyos	Sup. ocup. temporal por acopio de material y montaje (m²)	Ocup. temporal acceso a apoyo (n.º)	Sup. ocup. temp. caminos de acceso (m²)
11	44	32	Mérida	Castillejo	06083A04400032	Gajardo Sánchez, Julia María		4,73					
11	44	32	Mérida	Castillejo	06083A04400032	Sánchez Sánchez, Isabel		4,73					
12	44	278	Mérida	Castillejo	06083A04400278	Lapie Macías, Enriqueta	844,66	917	145N	10	600	145N	35
13	44	34	Mérida	Castillejo	06083A04400034	Sánchez Ecija, Dominga	2013,04	1168,96				144N	199
14	44	35	Mérida	Dehesa	06083A04400035	Sánchez Ecija, José	777,71	471,51				144N	49
15	44	250	Mérida	Dehesa	06083A04400250	Macías Fajardo, Francisca de Jesús						144N	118
15	44	250	Mérida	Dehesa	06083A04400250	Macías Fajardo, María Eugenia						144N	118
16	44	268	Mérida	Fernando	06083A04400268	Sat Num 8532 Gaymo	2408,68	1048,25				144N, 145N, 146N, 147N, 148N, 149N	1889
17	44	9007	Mérida	Colada de la Dehesilla	06083A04409007	Junta de Extremadura	526,6	192,37					
18	44	260	Mérida	Berrocal	06083A04400260	López Barrena, Gregoria	9,2	45,87					
18	44	260	Mérida	Berrocal	06083A04400260	Moreno González, Anselmo	9,2	45,87					
19	44	261	Mérida	Berrocal	06083A04400261	Guerrero Barrena, Martín	1984,7	817,12					
20	44	262	Mérida	Berrocal	06083A04400262	Moreno González, Benigno	1305,97	1011,59	143N	7	600	143N	661
21	44	263	Mérida	Berrocal	06083A04400263	Herederos de Barrena, Moreno María	1524,94	1153,15					
21	44	263	Mérida	Berrocal	06083A04400263	Guerrero Barrena, María Antonia	1524,94	1153,15					
21	44	263	Mérida	Berrocal	06083A04400263	Guerrero Barrena, Martín	1524,94	1153,15					
21	44	263	Mérida	Berrocal	06083A04400263	Guerrero Barrena, Romualdo	1524,94	1153,15					
22	44	53	Mérida	Berrocal	06083A04400053	Moreno González, Benigno	1008,35	579,7					
23	44	52	Mérida	Berrocal	06083A04400052	González Mena, Mercedes	1311,7	901,6					
24	44	291	Mérida	Berrocal	06083A04400291	Fernández García, Antonio	226,99	254,39					
25	44	292	Mérida	Berrocal	06083A04400292	García Barrena, Adelaida	153,75	232,72	142N	7	900	142N	1604
26	44	55	Mérida	Berrocal	06083A04400055	Fuentes Fernández, Josefa	214,79	216,59					
26	44	55	Mérida	Berrocal	06083A04400055	Lechón García, Francisco	214,79	216,59					

N.º finca s/proy.	Políg.	Parc.	T.M.	Paraje	Referencia catastral	Titulares	Zona de servid. sup. (m²)	Zona seguridad sup. (m²)	Apoyos (n.º)	Sup. máx. (m²) ocupada por apoyos	Sup. ocup. temporal por acopio de material y montaje (m²)	Ocup. temporal acceso a apoyo (n.º)	Sup. ocup. temp. caminos de acceso (m²)
27	44	56	Mérida	Berrocal	06083A04400056	Herederos de Barrena, Puerto Sabino	227,13	179,1					
28	44	57	Mérida	Berrocal	06083A04400057	Sánchez Ecija, Dominga	351,75	232,3					
29	44	58	Mérida	Berrocal	06083A04400058	Herederos de González, Silva Micaela	747,34	411,83					
30	44	59	Mérida	Berrocal	06083A04400059	García Mejuto, Carlota Josefina	961,48	466,98					
31	44	61	Mérida	Berrocal	06083A04400061	Morcillo Sánchez, Ana María	932,76	440,78					
32	44	63	Mérida	Berrocal	06083A04400063	Morcillo Sánchez, Ana María	1231,35	650,4					
33	44	64	Mérida	Berrocal	06083A04400064	Herederos de González, Silva Micaela	702,14	524,05					
34	44	293	Mérida	Berrocal	06083A04400293	García Mejuto, Carlota Josefina	136,96	157,62					
35	44	66	Mérida	Berrocal	06083A04400066	Rico Gómez, Alonso	628,61	671,72	141N	6	900	141N	466
36	44	68	Mérida	Berrocal	06083A04400068	Silva Gajardo, Dionisia María	1088,5	623,49					
36	44	68	Mérida	Berrocal	06083A04400068	Silva Gajardo, Tomás	1088,5	623,49					
37	44	69	Mérida	Berrocal	06083A04400069	González Hernández, Florencio	529,53	265,56					
38	44	9002	Mérida	Padron	06083A04409002	Ayuntamiento de Mérida	136,51	65,13					
39	44	266	Mérida	Berrocal	06083A04400266	Macias Solano, Antonio Leandro		2,75					
40	44	100	Mérida	Berrocal	06083A04400100	Herederos de Solano López, Andrés	714,64	331,13					
41	44	99	Mérida	Fanegas	06083A04400099	Solano Fernández, María	1325,58	639,92					
42	44	98	Mérida	Berrocal	06083A04400098	Barrena Rico, Josefina	865,82	511,51					
43	44	97	Mérida	Berrocal	06083A04400097	Sánchez Barrena, José	837,12	880,45	140N	7	600	140N, 139N	2062
44	44	96	Mérida	Berrocal	06083A04400096	González Barrena, Antonio	951,27	631,92				139N	143
44	44	96	Mérida	Berrocal	06083A04400096	González Barrena, Carlos Manuel	951,27	631,92				139N	143
44	44	96	Mérida	Berrocal	06083A04400096	Herederos de Rico Rico Filomena	951,27	631,92				139N	143
44	44	96	Mérida	Berrocal	06083A04400096	Herederos de Rico Rico Filomena	951,27	631,92				139N	143
45	44	95	Mérida	Berrocal	06083A04400095	Collado Gómez, Isabel	1351,6	645,5				139N	163
45	44	95	Mérida	Berrocal	06083A04400095	Collado Gómez, Victoriana	1351,6	645,5				139N	163
46	44	90	Mérida	Berrocal	06083A04400090	García Gil, Juana	226,11	178,72					
47	44	92	Mérida	Berrocal	06083A04400092	García Mejuto, Carlota Josefina	871,04	302,42					

N.º finca s/proy.	Políg.	Parc.	T.M.	Paraje	Referencia catastral	Titulares	Zona de servid. sup. (m²)	Zona seguridad sup. (m²)	Apoyos (n.º)	Sup. máx. (m²) ocupada por apoyos	Sup. ocup. temporal por acopio de material y montaje (m²)	Ocup. temporal acceso a apoyo (n.º)	Sup. ocup. temp. caminos de acceso (m²)
48	44	93	Mérida	Berrocal	06083A04400093	Gil Álvarez, Bernardo	1013,28	464,78					
49	44	94	Mérida	Berrocal	06083A04400094	Movilla Macías, Juana	2141,18	1631,74	139N	9	900	139N	532
50	44	138	Mérida	Berrocal	06083A04400138	Gajardo González, Gloria	1656,02	905,17					
50	44	138	Mérida	Berrocal	06083A04400138	García Mejuto, Benito Jorge	1656,02	905,17					
51	44	137	Mérida	Berrocal	06083A04400137	Salguero Sánchez, Justa	2059,23	887,82					
51	44	137	Mérida	Berrocal	06083A04400137	Sánchez Sáez, Jacinta	2059,23	887,82					
51	44	137	Mérida	Berrocal	06083A04400137	Sánchez Sáez, Jacinta	2059,23	887,82					
52	44	135	Mérida	Berrocal	06083A04400135	Barrero Rico, Eloisa	137,19	60,72					
53	44	9004	Mérida	Regato	06083A04409004	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	393,65	350,09					
54	44	139	Mérida	Berrocal	06083A04400139	Barrero Rico, Juana	36,36	175,52					
55	44	282	Mérida	Berrocal	06083A04400282	Barrero Rico, Juana	1248,28	481,07					
56	44	142	Mérida	Berrocal	06083A04400142	Barrero Rico, Juana	0,85	43,9					
57	44	143	Mérida	Berrocal	06083A04400143	Barrero Rico, Juana	641,81	308,63					
58	44	145	Mérida	Berrocal	06083A04400145	Barrena Rico, Josefina	1112,13	973,6	138N	22	900	138N	649
59	44	146	Mérida	Berrocal	06083A04400146	Fernández Ruiz, Francisco Manuel	1004,31	517,58				138N	173
60	44	147	Mérida	Berrocal	06083A04400147	Collado Galán, Isabel María	1204,42	555,49				138N	322
60	44	147	Mérida	Berrocal	06083A04400147	Collado Galán, María Eulalia	1204,42	555,49				138N	322
60	44	147	Mérida	Berrocal	06083A04400147	Galán Galán, María Eulalia	1204,42	555,49				138N	322
61	44	148	Mérida	Berrocal	06083A04400148	González Mena, Mercedes	1821,16	917,32					
62	48	9007	Mérida	Camino Coscoja al Molino de B	06083A04809007	Ayuntamiento de Mérida	81,71	49,86					
63	48	27	Mérida	Berrocal	06083A04800027	Sánchez Moruno, Domingo	110,11	129,61					
64	48	29	Mérida	Berrocal	06083A04800029	Hernández Ruiz, Andrea	738,76	638,18	137N	37	900	137N	235
64	48	29	Mérida	Berrocal	06083A04800029	Hernández Ruiz, Andrea	738,76	638,18	137N	37	900	137N	235
64	48	29	Mérida	Berrocal	06083A04800029	Solano Hernández, Jesús	738,76	638,18	137N	37	900	137N	235
64	48	29	Mérida	Berrocal	06083A04800029	Solano Hernández, Jesús	738,76	638,18	137N	37	900	137N	235
64	48	29	Mérida	Berrocal	06083A04800029	Solano Hernández, Josefa	738,76	638,18	137N	37	900	137N	235
64	48	29	Mérida	Berrocal	06083A04800029	Solano Hernández, Josefa	738,76	638,18	137N	37	900	137N	235
65	48	31	Mérida	Berrocal	06083A04800031	Sánchez Cupido, María	435,63	455,68					

N.º finca s/proy.	Políg.	Parc.	T.M.	Paraje	Referencia catastral	Titulares	Zona de servid. sup. (m²)	Zona seguridad sup. (m²)	Apoyos (n.º)	Sup. máx. (m²) ocupada por apoyos	Sup. ocup. temporal por acopio de material y montaje (m²)	Ocup. temporal acceso a apoyo (n.º)	Sup. ocup. temp. caminos de acceso (m²)
65	48	31	Mérida	Berrocal	06083A04800031	Sánchez Solano, Eduardo	435,63	455,68					
65	48	31	Mérida	Berrocal	06083A04800031	Sánchez Solano, Eduardo	435,63	455,68					
66	48	33	Mérida	Berrocal	06083A04800033	López Caballero, Gregorio	550,62	390,3					
67	48	34	Mérida	Berrocal	06083A04800034	Fernández Collado, Miguel Ángel	1515,14	877,02					
68	48	41	Mérida	Berrocal	06083A04800041	Macías Morcillo, María Aurelia	674,45	398,85					
69	48	43	Mérida	Berrocal	06083A04800043	De Los Ríos Fernández, Carmen	863,98	652,54					
70	48	45	Mérida	Berrocal	06083A04800045	García Mejuto, Carlota Josefina	259,98	346	136N	19	900	136N	1219
71	48	46	Mérida	Berrocal	06083A04800046	Herederos de Caballero Sánchez, Antonio	261,89	298,06					
72	48	47	Mérida	Berrocal	06083A04800047	Vizcano Guerrero, Pedro	880,47	651,41					
73	48	48	Mérida	Morrocal	06083A04800048	Morcillo Sánchez, Felisa	1055,83	638,6					
74	48	49	Mérida	Berrocal	06083A04800049	Solano Hernández, Josefa	953,62	604,65					
75	48	50	Mérida	Morrocal	06083A04800050	Solano López, Julia	216,3	179,73					
76	48	125	Mérida	Berrocal	06083A04800125	Agrícola y Ganadera Monterrey, SL	2200,13	1993,32	134N	22	900	134N, 135N	3067
77	48	128	Mérida	Berrocal	06083A04800128	Gavira Agropecuaria, SL	614,22	674,31	135N	19	900	135N	267
78	48	127	Mérida	Berrocal	06083A04800127	Gavira Agropecuaria, SL	1183,68	822,51				134N	267
79	48	44	Mérida	Berrocal	06083A04800044	Agrícola El Berrocal, Sociedad Limitada						134N, 135N	461
80	48	124	Mérida	Berrocal	06083A04800124	Gavira Agropecuaria, SL	482,24	419,9				134N, 135N	237
81	48	164	Mérida	Berrocal	06083A04800164	Gavira Agropecuaria, SL						134N, 135N	284
82	48	9009	Mérida	Barranco	06083A04809009	Ayuntamiento de Mérida	84,83	75,31					
83	48	132	Mérida	Berrocal	06083A04800132	Gavira Agropecuaria, SL	607,25	412,36					
84	48	165	Mérida	Berrocal	06083A04800165	Gavira Agropecuaria, SL	770,41	412,34					
85	48	59	Mérida	Berrocal	06083A04800059	Álvarez Pérez, Salvador	6,45	49,31					
86	48	181	Mérida	Coscojales	06083A04800181	Garrido Macías, María Carmen	1966,03	1449,47				133N	492
87	48	185	Mérida	Coscojales	06083A04800185	Cortes Morales, José Manuel	1587,12	2258,9	132N, 133N	15	1800	132N, 133N	290

N.º finca s/proy.	Políg.	Parc.	T.M.	Paraje	Referencia catastral	Titulares	Zona de servid. sup. (m²)	Zona seguridad sup. (m²)	Apoyos (n.º)	Sup. máx. (m²) ocupada por apoyos	Sup. ocup. temporal por acopio de material y montaje (m²)	Ocup. temporal acceso a apoyo (n.º)	Sup. ocup. temp. caminos de acceso (m²)
88	53	9009	Mérida	Camino de Don Tellejo	06083A05309009	Ayuntamiento de Mérida	59,85	45,37					
89	53	9017	Mérida	Cordel de la Zarza	06083A05309017	Junta de Extremadura	332,88	103,69					
90	53	6	Mérida	Roza	06083A05300006	Garvigo Gestión, SL	7770,28	5876,94	3N, 2N, 1N, 131N	58	3600	3N, 2N, 1N, 131N	3929
91	-	-	Mérida	0	9220802QD2092S	Ayuntamiento de Mérida	32,63	91,55					

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz

Anuncio 1504/2026

Información pública de los bienes y derechos de los afectados por las expropiaciones forzosas por las obras del proyecto de interconexión de los embalses de Los Molinos y Tentudía

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA RELATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE LOS EMBALSES DE LOS MOLINOS Y TENTUDÍA
CLAVE: 04.306-0620/2111

Con fecha 27 de marzo de 2026 la Directora General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente, Orden TED/533/2021 de 20 de mayo, encomienda a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la incoación del expediente de información pública del "Proyecto de interconexión de los embalses de Los Molinos y Tentudía. Clave 04.306-0620/2111".

Las actuaciones para la interconexión de los embalses de Los Molinos y Tentudía fueron declaradas de Interés General del Estado mediante la Ley 10/2001, de 5 julio, del Plan Hidrológico Nacional (artículo 35.5) al estar incluida en el anexo II del mismo (epígrafe: Interconexión de los embalses de Los Molinos y Tentudía).

Por otra parte, la disposición adicional primera del RDL 4/2022, de 15 de marzo (BOE 64 de 16 de marzo de 2022), por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, determina que las actuaciones vinculadas a la lucha contra la sequía que se relacionan en el anexo IV de dicho RDL llevarán implícita la declaración de utilidad pública y la urgente necesidad de ocupación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Aguas y del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

Por último, el vigente Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana (tercer ciclo 2022-2027) aprobado por RD 35/2023 de 24 de enero, incluye en su programa de medidas la denominada ES040MEDBES0030001_002 Interconexión de los embalses y Mancomunidades de Los Molinos y Tentudía. Alternativa 2 Conexión Llerena-Tentudía (trazado norte).

Las obras incluidas en el proyecto de interconexión de los embalses de Los Molinos y Tentudía son las siguientes:

- Construcción de una conducción que tendrá su inicio en la actual conducción Ø600 mm de fundición, que va desde el depósito de la Sierra de Hornachos hasta la ETAP de Llerena, en las cercanías de la población de Llera y que tendrá su final en la ETAP de Tentudía en Monesterio. La nueva conducción será de diámetro Ø400 de fundición dúctil C30, tendrá una longitud total de 51.301,51 metros de acuerdo con la siguiente distribución:

Ejes	Tramo	Longitud (m)
1	Conexión Llera - Estación de Bombeo	19.900,00

Ejes	Tramo	Longitud (m)
2.1	Aspiración Estación de Bombeo	132,55
2.2	Impulsión Estación de Bombeo	109,39
3	Estación de Bombeo - Depósito S. ^a Capitana	3.137,90
4	Depósito S. ^a Capitana - ETAP Tentudía	28.021,67
	Total	51.301,51

La conducción discurre por los TTMM de Llera, Usagre, Bienvenida, Fuente de Cantos, Calera de León y Monesterio.

- Estación de bombeo ubicada en el TM de Bienvenida que impulsará el caudal derivado hasta un depósito de regulación en la Sierra de la Capitana. La impulsión se resuelve con un sistema 1+1 (una bomba en operación + una en reserva) con bombas centrífugas horizontales de cámara partida axialmente accionados por motores eléctricos con variadores de frecuencia (VFD), capaces de proporcionar un caudal constante de 84,86 L/s.
- Se proyecta un nuevo depósito ubicado en la Sierra de la Capitana en el término municipal de Bienvenida. Se ejecuta in situ en hormigón armado HA-30/B/20/XD2, al ser un elemento expuesto a aguas, y está formado por dos vasos con un volumen de 600 m³ cada uno de ellos, de dimensiones interiores 7,00 x 17,70 m con una altura total de 6 metros con un foso de toma de dimensiones 2,00 x 3,50 x 1,00 m. Para el acceso al depósito se ha proyectado un camino que disponga de las características mínimas exigibles para una velocidad de proyecto de 30 km/h, que permita un nivel de servicio y de seguridad óptimos.
- Alimentación eléctrica a la estación de bombeo mediante una red aérea de 75 m de longitud, de MT (15.000 V) con capacidad para 250 kW, desde la Línea Aérea de Media Tensión "Bienvenida".

El proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, y con fecha 26 de febrero de 2026 (BOE número 63 de 12 de marzo de 2026) la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico resolvió la formulación del informe de impacto ambiental en el que se establece que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria de las obras comprendidas en el "Proyecto de interconexión de los Embalses de Los Molinos y Tentudía", al no preverse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y las expresamente aceptadas por el promotor y mencionadas en dicha resolución.

Los términos municipales afectados como consecuencia de las obras recogidas en el Proyecto son Llera, Usagre, Bienvenida, Fuente de Cantos, Calera de León, Monesterio e Higuera de Llerena. Todos en la provincia de Badajoz.

El presupuesto de base de licitación asciende a la cantidad de 36.956.648,37 €.

Coste estimado de las expropiaciones: 266.021,81 €.

En cuanto a los bienes y derechos afectados por dichas obras (que se incluyen en el anejo número 18 - Expropiaciones e indemnizaciones, de la memoria del proyecto) se recogen como anexo a la presente nota-extracto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que aquellos que se consideren perjudicados formulen por escrito reclamaciones ante el Sr. Director Técnico de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana - calle Sinforiano Madroñero, número 12, 06011 - Badajoz, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente nota-extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del mencionado Proyecto en los locales de esta Confederación en Mérida, avenida Reina Sofía, número 43. Igualmente se podrá acceder al citado proyecto a través del siguiente enlace:

<https://almacen.redsara.es/sending/public/f0a69e93-b0fa-4edc-b519-3a1566299510>

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por delegación (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo), el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Samuel Moraleta Ludeña.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Bienvenida:

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
BV1	178	06020A00900327	Rústico	9	327	-	Labor seco	Gómez de las Cortinas González, María Joaquina Chaves Ballester, José	146.855	1.092,49	532,08	0,00
BV2	179	06020A00900342	Rústico	9	342	-	Labor seco	Granados Romero, María Luisa Méndez Granados, María Méndez Granados, Ángel	116.453	4.499,49	1.257,14	35,97
BV3	180	06020A00909023	Rústico	9	9023	-	Vía férrea	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	66.173	0,00	0,00	0,00
BV4	181	06020A00900288	Rústico	9	288	-	Labor seco	Núñez Vázquez, Victorina	153.582	4.460,38	1.765,98	35,97
BV5	182	06020A00900357	Rústico	9	357	-	Labor seco	Chaves Benito, Alfonso	278.724	1.050,95	68,82	0,00
BV6	183	06020A00900286	Rústico	9	286	-	Labor seco	Esteban Ortega, Casimiro Esteban Ortega, Bernabé Esteban Ortega, María del Carmen Esteban Ortega, Pedro María Esteban Ortega, Gabriel Esteban Ortega, Felipe	36.351	1.679,10	562,46	0,00
BV7	184	06020A00909012	Rústico	9	9012	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	18.076	205,01	67,30	0,00
BV8	185	06020A00900309	Rústico	9	309	-	Labor seco	Granados Romero, María Luisa Méndez Granados, María Méndez Granados, Ángel	29.946	3.721,80	1.235,20	71,95
BV9	186	06020A00900313	Rústico	9	313	-	Labor seco	Domínguez Cortés, Joaquín	15.955	1.811,99	604,34	0,00
BV10	187	06020A00909010	Rústico	9	9010	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Bienvenida	10.426	67,59	22,53	0,00
BV11	188	06020A00900316	Rústico	9	316	a	Labor seco	Chaves Benito, Alfonso	423.514	2.042,14	708,65	0,00
BV12	189	06020A00900290	Rústico	9	290	-	Labor seco	García Valverde, Santiago	12.561	1.615,21	538,55	0,00
BV13	190	06020A00900291	Rústico	9	291	-	Labor seco	Estirado Núñez, Francisco (Herederos de)	2.663	887,79	266,83	0,00
BV14	191	06020A00900292	Rústico	9	292	-	Labor seco	Estirado Núñez, Francisco (Herederos de)	17.838	3.257,52	1.086,03	35,97
BV15	192	06020A00900293	Rústico	9	293	-	Labor seco	Cuéllar Rodríguez, Carmen	5.456	857,99	283,14	0,00
BV16	193	06020A00900355	Rústico	9	355	-	Labor seco	Mendoza Ruano, Antonio Losada Eslava, María Pilar	7.985	763,77	302,12	0,00

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
BV17	194	06020A00900296	Rústico	9	296	-	Labor seco	Cuéllar Rodríguez, Carmen	979	98,57	0,00	0,00
BV18	195	06020A00900294	Rústico	9	294	-	Labor seco	Domínguez Cortés, M. Magdalena	12.179	1.934,65	633,81	0,00
BV19	196	06020A00909011	Rústico	9	9011	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Bienvenida	11.050	71,18	23,72	0,00
BV20	197	06020A00900049	Rústico	9	49	a	Labor seco	Vázquez Bargaño, María Luisa	19.944	2.864,32	954,30	0,00
						e	Improductivo			4,30	0,00	0,00
BV21	198	06020A00809011	Rústico	8	9011	-	Vía comunicación DP	Junta de Extremadura	339.488	93,81	409,24	0,02
BV22	199	06020A00800135	Rústico	8	135	-	Labor seco	Ruiz Rodríguez, Agustín	6.996	1.952,01	206,82	1.138,53
BV23	200	06020A00800134	Rústico	8	134	a	Labor seco	Ayuntamiento de Bienvenida	1.965.727	514,48	307,31	72,94
BV24	201	06020A00800217	Rústico	8	217	-	Vía comunicación DP	Barroso Aldana, Yolanda	7.016	2.033,92	637,17	6,14
								Molina Calderón, Francisco (Herederos de)				
BV25	202	06020A00809014	Rústico	8	9014	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Bienvenida	17.041	75,36	25,03	0,00
BV26	203	06020A00800214	Rústico	8	214	a	Labor seco	Barroso Aldana, Yolanda	656.834	13.247,36	4.442,42	114,92
						b	Labor seco	Molina Calderón, Francisco (Herederos de)		6.631,13	2.193,34	75,95
BV27	204	06020A00809004	Rústico	8	9004	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	17.711	38,83	0,00	0,00
BV28	205	06020A00809006	Rústico	8	9006	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Bienvenida	6.859	54,83	17,88	0,00
BV29	206	06020A00800219	Rústico	8	219	b	Labor seco	Barroso Aldana, Yolanda	228.589	2.250,09	767,94	1,00
								Molina Calderón, Francisco (Herederos de)				
BV30	207	06020A00809005	Rústico	8	9005	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	1.853	122,87	48,94	0,00
BV31	208	06020A00800118	Rústico	8	118	-	Labor seco	Cortés Ortega, Anselmo Francisco	22.505	761,40	429,88	1,00
								Cortés Ortega, José Manuel				
BV32	209	06020A00709001	Rústico	7	9001	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Bienvenida	35.737	90,89	49,69	0,00
BV33	210	06020A00700089	Rústico	7	89	-	Labor seco	Cortés Ortega, Anselmo Francisco	69.777	2.487,23	1.359,12	1,00
								Cortés Ortega, José Manuel				
BV34	211	06020A00700174	Rústico	7	174	a	Labor seco	Iberia Termosolar 1, Sociedad Limitada	1.916.234	4.308,06	2.354,57	37,97
								Ayuntamiento de Bienvenida				
BV35	212	06020A00709016	Rústico	7	9016	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Bienvenida	10.936	133,29	67,78	37,99
BV36	213	06020A00700311	Rústico	7	311	a	Pastos	Martín Matías, Juan	315.580	367,41	0,00	0,00
						e	Pastos			991,63	0,00	0,00
						b	Improductivo	Palma Cáceres, Adelaida		1.160,67	0,00	84,21
						d	Improductivo			289,51	0,00	0,00

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
BV37	214	06020A00700048	Rústico	7	48	c	Labor seco	Cortés Nisa, Blas Juan	654.188	1.695,17	0,00	1.033,09
						b	Pastos			9.974,63	5.755,09	1.799,53
						f	Pastos			1.603,49	3.040,54	2.089,55
						g	Improductivo			779,63	0,00	2.219,63
BV38	215	06020A00700189	Rústico	7	189	b	Pastos	Díaz Cortés, José María	220.287	9.887,28	4.843,27	8.407,09
						c	Improductivo			32,46	0,00	215,16
BV39	216	06020A00709003	Rústico	7	9003	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Bienvenida	21.818	71,74	47,74	0,00
BV40	217	06020A00700312	Rústico	7	312	-	Labor seco	Martín Matías, Juan	23.870	18,61	0,00	0,00
								Palma Cáceres, Adelaida				
BV41	218	06020A00700192	Rústico	7	192	-	Labor seco	Cortés Nisa, Blas Juan	32.335	1.290,72	874,92	35,97
BV42	219	06020A00700185	Rústico	7	185	-	Labor seco	Díaz Cortés, José María	73.232	5.396,22	4.184,94	35,97
BV43	220	06020A00700052	Rústico	7	52	-	Labor seco	De Lepe Sáenz de Santa María, María Antonia	109.387	981,35	77,34	0,00
								Esteban de Lepe Ángel				
BV44	221	06020A00709008	Rústico	7	9008	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Bienvenida	14.360	73,17	49,68	0,00

Término municipal de Calera de León:

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
CL1	347	06026A00309001	Rústico	3	9001	-	Improductivo	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	63.556	869,08	126,22	5,69
CL2	348	06026A00300001	Rústico	3	1	b	Pastos	Morales Zapata, Manuel (Herederos de)	128.713	785,13	145,53	35,97
						a	Encinar			4.398,83	1.563,70	35,99
CL3	349	06026A00300002	Rústico	3	2	a	Encinar	Nevado Fernández, Consuelo	166.857	3.542,75	1.291,14	107,94
						c	Encinar	Fernández de Canto, Casimiro		151,07	36,17	0,00
						d	Improductivo			89,55	28,63	0,00
CL4	350	06026A00300003	Rústico	3	3	b	Pastos	Nevado Fernández, Consuelo	65.939	409,63	101,77	27,16
						c	Pastos			2.032,56	702,12	0,00
						a	Encinar	Fernández de Canto, Casimiro		392,86	78,54	0,00
						d	Encinar			2.309,90	831,50	0,00
						e	Improductivo			503,93	213,98	8,82
CL5	351	06026A00300004	Rústico	3	4	a	Encinar	Nevado Fernández, Consuelo	176.755	2.208,41	11,08	2,23
						b	Encinar	Fernández de Canto, Casimiro		2.359,31	1.396,33	19,61
						c	Improductivo			907,66	392,36	31,04
CL6	352	06026A00300006	Rústico	3	6	a	Encinar	Nevado Fernández, Consuelo	62.018	214,63	12,98	9,14
						b	Encinar	Fernández de Canto, Casimiro		3.045,20	1.025,68	74,80
						c	Improductivo			93,04	57,84	9,95
CL7	353	06026A00300007	Rústico	3	7	a	Pastos	Nevado Fernández, Consuelo	3.915	1.630,79	568,23	33,14
						b	Improductivo	Fernández de Canto, Casimiro		38,64	0,00	0,00

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
CL8	354	06026A00300009	Rústico	3	9	d	Improductivo	Nevado Fernández, Consuelo	171.392	527,60	160,30	0,00
						b	Olivos secano	Fernández de Canto, Casimiro		1.605,33	449,45	0,00
						c	Olivos secano			2.623,36	1.029,68	0,00
CL9	355	06026A00300013	Rústico	3	13	a	Pastos	En investigación	14.882	1.937,53	602,67	35,98
						b	Encinar			985,90	379,85	22,77
CL10	356	06026A00300014	Rústico	3	14	-	Pastos	En investigación	11.275	1.469,88	477,32	85,17
CL11	357	06026A00300022	Rústico	3	22	b	Pastos	Gordito Baños, Dolores	32.030	2.184,37	731,99	35,98
CL12	358	06026A00309004	Rústico	3	9004	-	Improductivo	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	14.308	136,07	45,55	0,00
CL13	359	06026A00309003	Rústico	3	9003	-	Improductivo	Ayuntamiento de Calera León	14.538	218,22	74,25	35,98
CL14	360	06026A00300023	Rústico	3	23	b	Pastos	Chavez Galán, Josefa	87.404	6.067,68	2.021,35	35,98
CL15	361	06026A00300024	Rústico	3	24	b	Pastos	Carrasco Contreras, María	30.152	1.146,20	367,79	0,00
CL16	362	06026A00309014	Rústico	3	9014	-	Improductivo	Ayuntamiento de Calera León	5.593	100,34	32,89	0,00
CL17	363	06026A00300025	Rústico	3	25	a	Encinar	Carrasco Contreras, María	10.363	466,36	78,67	35,98
CL18	364	06026A00300026	Rústico	3	26	a	Pastos	Carrasco Contreras, María	6.461	1.707,88	652,29	35,98
CL19	365	06026A00300027	Rústico	3	27	a	Labor de regadío	Carrasco Díaz, Antonio Jesús	5.462	282,34	166,14	0,00
						b	Pastos			27,57	0,00	0,00
CL20	366	06026A00300028	Rústico	3	28	a	Pastos	Carrasco Díaz, Antonio Jesús	38.991	3.548,10	1.132,51	0,00
CL21	367	06026A00309015	Rústico	3	9015	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Calera León	16.770	160,16	53,93	0,00
CL22	368	06026A00300211	Rústico	3	211	a	Labor de regadío	Carrasco Megías, Antonio	6.776	540,77	171,35	0,00
CL23	369	06026A00300210	Rústico	3	210	a	Pastos	Carrasco Megías, Antonio	9.154	496,90	0,00	0,00
						b	Pastos			797,11	530,22	0,00
						c	Improductivo			577,51	131,68	0,00
CL24	370	06026A00300209	Rústico	3	209	a	Pastos	Carrasco Megías, Antonio	9.671	1.822,13	444,24	35,98
						b	Improductivo			371,70	191,43	0,00
						c	Pastos			395,42	250,30	0,00
CL25	371	06026A00300213	Rústico	3	213	-	Labor de regadío	Balsera Cubero, Mercedes	10.653	54,27	0,00	0,00
CL26	372	06026A00300214	Rústico	3	214	-	Pastos	Contreras Fernández, Rafael (Herederos de)	10.473	2.319,21	762,66	0,00
CL27	373	06026A00300207	Rústico	3	207	a	Pastos	Durán Cubero, Victoriano	45.426	381,33	115,07	0,59
CL28	374	06026A00309016	Rústico	3	9016	-	Improductivo	Ayuntamiento de Calera León	3.201	99,35	34,82	34,77
CL29	375	06026A00300216	Rústico	3	216	a	Olivos secano	Carrasco Megías, Antonio	4.814	238,94	0,00	0,00

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
CL30	376	06026A00300215	Rústico	3	215	-	Pastos	Carrasco Megías, Antonio	7.538	2.044,38	770,14	36,60
CL31	377	06026A00300222	Rústico	3	222	-	Encinar	Blanco Gómez, Antonio Cubero Chávez, María Isabel	45.099	596,16	202,00	5,36
CL32	378	06026A00300221	Rústico	3	221	a	Pastos	Méndez Gordito, María (Herederos de)	40.092	897,74	252,76	0,00
					f	Pastos	187,32			25,56	30,47	
CL33	379	06026A00300218	Rústico	3	218	a	Labor regadío	Méndez Gordito, María (Herederos de)	12.085	2.055,04	757,41	0,14
					b	Pastos	704,63			193,86	0,00	
CL34	380	06026A00300219	Rústico	3	219	-	Pastos	Méndez Gordito, María (Herederos de)	19.955	1.673,45	583,55	0,00
CL35	381	06026A00300220	Rústico	3	220	-	Pastos	Méndez Gordito, María (Herederos de)	26.001	2.109,95	743,45	35,98
CL36	382	06026A00309013	Rústico	3	9013	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Calera León	11.760	92,30	30,38	0,00
CL37	383	06026A00300310	Rústico	3	310	a	Pastos	Naranjo Cardoso, Antonio (Herederos de)	8.819	290,81	91,16	0,00
					b	Labor regadío	202,81			64,42	0,00	

Término municipal de Fuente de Cantos:

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
FC1	222	06052A03609004	Rústico	36	9004	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	11.022	50,21	32,12	0,00
FC2	223	06052A03600011	Rústico	36	11	a	Labor seco	Galán Nisa, Juan (Herederos de)	349.581	5.411,07	3.172,20	0,00
					b	Pastos	807,59			587,18	35,98	
FC3	224	06052A03609003	Rústico	36	9003	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	5.773	51,41	34,26	0,00
FC4	225	06052A03600012	Rústico	36	12	b	Pastos	Galán Nisa, Juan (Herederos de)	244.576	1.297,59	881,60	35,98
FC5	226	06052A03600022	Rústico	36	22	a	Labor seco	Torres Núñez, José	292.152	5.665,24	3.757,86	107,94
FC6	227	06052A03600008	Rústico	36	8	a	Labor seco	Torres Núñez, Carmen	282.690	8.298,42	5.509,42	118,75
					b	Pastos	311,61			251,20	25,17	
FC7	228	06052A03600007	Rústico	36	7	b	Encinar	Núñez Robustillo, Adrián	595.809	5.223,71	3.425,80	107,94
FC8	229	06052A03509001	Rústico	35	9001	-	Vía comunicación DP	Diputación de Badajoz	74.217	0,00	0,00	0,00
FC9	230	06052A03409002	Rústico	34	9002	-	Vía comunicación DP	Diputación de Badajoz	36.581	0,00	0,00	0,00
FC10	231	06052A03500005	Rústico	35	5	-	Encinar	Núñez Robustillo, Adrián	27.318	2.122,86	630,73	71,96
FC11	232	06052A03409001	Rústico	34	9001	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	7.702	160,00	44,35	0,00
FC12	233	06052A03400001	Rústico	34	1	b	Pastos	Torres Núñez, Carmen	28.109	0,47	0,00	0,00
FC13	234	06052A03400002	Rústico	34	2	a	Eucaliptus	Junta de Extremadura	332.674	2.254,54	781,58	35,98
FC14	235	06052A03500006	Rústico	35	6	-	Eucaliptus	Junta de Extremadura	272.110	24.371,45	8.582,88	179,90
FC15	236	06052A03500004	Rústico	35	4	a	Monte bajo	Murillo Murillo, Estrella	2.281.373	816,72	0,00	0,00
					b	Labor seco	601,43			0,00	0,00	
FC16	237	06052A03009001	Rústico	30	9001	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	12.841	49,80	16,59	0,00
FC17	238	06052A03000002	Rústico	30	2	-	Labor seco	Fernández Carrascal, María Luisa	682.724	13.913,42	4.639,99	107,94

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
FC18	239	06052A03000008	Rústico	30	8	a	Encinar	Fernández Carrascal, María Luisa	426.860	8.806,59	2.939,43	71,96
FC19	240	06052A03000015	Rústico	30	15	a	Pastos	Fernández Carrascal, María Luisa	322.368	9.010,79	3.730,90	71,96
FC20	241	06052A03000014	Rústico	30	14	-	Labor seco	Agropecuaria El Lobo, SI	140.908	2.117,90	0,00	0,00
FC21	242	06052A03009003	Rústico	30	9033	-	Vía comunicación DP	Junta de Extremadura	38.472	357,60	110,84	35,82
FC22	243	06052A03000012	Rústico	30	12	a	Labor seco	Agropecuaria El Lobo, SI	493.407	1.323,00	0,00	0,00
						b	Improductivo					
FC23	244	06052A03000020	Rústico	30	20	-	Labor seco	Fernández Carrascal, María Luisa	392.715	12.062,44	4.586,06	216,04
FC24	245	06052A03000018	Rústico	30	18	-	Labor seco	Molina Calderón, Francisco (Herederos de)	428.952	400,79	0,00	0,00
FC25	246	06052A03009004	Rústico	30	9004	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Fuente De Cantos	10.780	77,02	26,77	0,00
FC26	247	06052A03000019	Rústico	30	19	a	Labor seco	Fernández Carrascal, María Luisa	446.115	11.984,37	3.998,27	35,98
FC27	248	06052A02809004	Rústico	28	9004	-	Hidrografía natural dp	Confederación Hidrográfica Del Guadalquivir-Ministerio De Medi	17.654	543,77	183,45	0,00
FC28	249	06052A02800025	Rústico	28	25	a	Pastos	Agropecuaria El Galaperal, SI	335.372	213,54	69,66	35,98
FC29	250	06052A02800012	Rústico	28	12	-	Pastos	González Ruiz, Víctor Oscar	54.796	438,83	115,10	0,00
								González Ruiz, Lourdes				
								González Ruiz, Fátima				
								González Ruiz, María De Los Ángeles				
								González Ruiz, Jesús David				
FC30	251	06052A02809003	Rústico	28	9003	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento De Fuente De Cantos	17.565	170,44	63,70	0,00
FC31	252	06052A02900011	Rústico	29	11	a	Pastos	González Ruiz, Víctor Oscar	267.104	4.482,22	1.520,52	0,00
								González Ruiz, Lourdes				
						b	Pastos	González Ruiz, Fátima	3.803,59	1.268,44	71,96	
								González Ruiz, María De Los Ángeles				
								González Ruiz, Jesús David				
FC32	253	06052A02900016	Rústico	29	16	c	Improductivo	González Ruiz, Víctor Oscar	115.245	1,93	0,00	0,00
								González Ruiz, Lourdes				
								González Ruiz, Fátima				
								González Ruiz, María De Los Ángeles				
								González Ruiz, Jesús David				
FC33	254	06052A02900010	Rústico	29	10	a	Pastos	González Ruiz, Víctor Óscar	335.166	4.040,79	1.355,47	71,96
								González Ruiz, Lourdes				
						b	Pastos	González Ruiz, Fátima	4.252,60	1.414,64	35,98	
								González Ruiz, María De Los Ángeles				
								González Ruiz, Jesús David				
FC34	255	06052A02900009	Rústico	29	9	a	Pastos	González Ruiz, Víctor Oscar	1.006.056	7.535,91	2.507,54	35,98
								González Ruiz, Lourdes				
						b	Pastos	González Ruiz, Lourdes	8.487,65	2.836,33	71,96	
								González Ruiz, Fátima				
						c	Pastos	González Ruiz, Fátima	1.063,88	353,77	0,00	
h	Improductivo	González Ruiz, María De Los Ángeles	105,17	19,61	0,00							
		González Ruiz, Jesús David										

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)			
FC35	256	06052A02900008	Rústico	29	8	a	Pastos	González Ruiz, Víctor Óscar	511.465	8.556,77	2.853,25	0,00			
								González Ruiz, Lourdes							
						b	Improductivo	González Ruiz, Fátima					49,44	16,46	0,00
								González Ruiz, María De Los Angeles							
		González Ruiz, Jesús David													
FC36	257	06052A02900007	Rústico	29	7	a	Labor seco	Redondo Borralló, Julio	80.913	762,71	249,89	0,00			
						b	Olivar	Rosario Hernández, Ramona		1.310,56	448,00	35,98			
						c	Olivar			283,34	91,00	0,00			
FC37	258	06052A02309003	Rústico	23	9003	-	Vía comunicación DP	Diputación De Badajoz	59.146	80,24	24,83	0,00			
FC38	259	06052A02300045	Rústico	23	45	a	Labor seco	Redondo Borralló, Julio	271.473	7.988,41	2.585,51	107,94			
						b	Improductivo	Rosario Hernández, Ramona		75,24	24,83	0,00			
FC39	260	06052A02300034	Rústico	23	34	-	Pastos	Chaves Ballester, José	198.169	4.764,31	1.423,64	71,96			
FC40	261	06052A02300031	Rústico	23	31	-	Labor seco	Redondo Borralló, Julio	583.324	976,30	289,81	35,98			
FC41	262	06052A02300033	Rústico	23	33	a	Labor seco	Chaves Ballester, José	1.372.253	3.398,94	1.130,92	107,94			
						b	Pastos			9.143,27	3.063,90	35,98			
						h	Improductivo			80,20	26,72	0,00			
FC42	263	06052A02300038	Rústico	23	38	a	Labor seco	Chaves Ballester, José	476.241	614,40	0,00	0,00			
						b	Pastos	Gómez De Las Cortinas González, María Joaquina		2.395,28	787,48	35,98			
FC43	264	06052A02300039	Rústico	23	39	-	Pastos	Chaves Ballester, José	104.102	4.649,87	1.760,57	0,00			
FC44	265	06052A02209001	Rústico	22	9001	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento De Fuente De Cantos	11.383	49,88	16,17	0,00			
FC45	266	06052A02200043	Rústico	22	43	-	Labor seco	Bayón Asencio, Patrocinio (Herederos De)	59.275	283,98	97,12	0,00			
FC46	267	06052A02200044	Rústico	22	44	-	Labor seco	Bayón Tomillo, Manuel	59.455	1.099,17	364,78	35,98			
FC47	268	06052A02200045	Rústico	22	45	-	Labor seco	Bayón Bayón, Indalecia	61.429	1.053,18	349,65	0,00			
FC48	269	06052A02200046	Rústico	22	46	-	Labor seco	González Bayón, José Antonio	60.475	967,45	321,57	0,00			
FC49	270	06052A02200047	Rústico	22	47	a	Labor seco	Bayón Bayón, Carmen	63.802	948,64	315,05	0,00			
FC50	271	06052A02200048	Rústico	22	48	-	Labor seco	Antúnez Bayón Ángel	11.215	486,37	161,34	0,00			
FC51	272	06052A02200053	Rústico	22	53	-	Labor seco	Bayón Molina, Juan (Herederos De)	11.714	535,41	178,13	0,00			
FC52	273	06052A02200054	Rústico	22	54	-	Labor seco	Bayón Bayón, Natividad	12.001	461,61	153,44	0,00			
FC53	274	06052A02200058	Rústico	22	58	-	Labor seco	Iglesias Bayón, Ángela	10.888	457,80	153,22	0,00			
FC54	275	06052A02200059	Rústico	22	59	-	Labor seco	Bayón Molina, Josefa (Herederos De)	11.891	525,91	173,86	0,00			
FC55	276	06052A02200062	Rústico	22	62	-	Labor seco	Yerga Iglesias Maria Victoria	11.642	509,01	169,63	0,00			
								Porras Molina Elena Maria							
								Bayon Barroso Juan Luis							
								Moñino Duran Silvia							
								Bayon Barroso Antonio Francisco							
								Bayon Barroso Jose Manuel							
FC56	277	06052A02200063	Rústico	22	63	-	Labor seco	Bayon Bayon Antonio	12.656	474,29	157,30	0,00			
FC57	278	06052A02200066	Rústico	22	66	-	Labor seco	Carrasco Becerra Antonio Francisco	13.133	497,67	165,78	0,00			
FC58	279	06052A02200067	Rústico	22	67	c	Pastos	Gala Bayon Maria Jacinta	226.806	2.839,91	943,56	35,98			
								Gala Bayon Maria Jesus							
								Gala Bayon Francisco Ramon							
FC59	280	06052A02200068	Rústico	22	68	c	Labor seco	Bayon Bayon Indalecia	76.103	1.109,68	369,44	0,00			
FC60	281	06052A02200069	Rústico	22	69	c	Labor seco	Bayon Ibarra Alfonso (Herederos De)	69.633	994,40	330,26	0,00			
FC61	282	06052A02200070	Rústico	22	70	a	Labor seco	Bayon Bayon Juan Manuel	67.680	2.769,12	889,83	20,48			
						c	Labor seco			970,81	349,12	15,50			

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
FC62	283	06052A02200077	Rústico	22	77	a	Labor de secano	Navarro Marquez Maria Purificacion (Herederos De)	634.554	4.547,29	1.544,93	35,98
FC63	284	06052A02209007	Rústico	22	9007	-	Vía comunicación DP	Demarcacion De Carreteras Del Estado En Extremadura Ministerio	459.729	3,88	0,00	0,00
FC64	285	06052A02200098	Rústico	22	98	-	Labor secano	Navarro Marquez Maria Purificacion (Herederos De)	88.373	3.717,42	1.081,66	35,98
FC65	286	06052A02109018	Rústico	21	9018	-	Vía comunicación DP	Demarcacion De Carreteras Del Estado En Extremadura Ministerio	179.669	0,00	0,00	0,00
FC66	287	06052A02109005	Rústico	21	9005	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento De Fuente De Cantos	5.228	5.066,64	132,96	39,74
FC67	288	06052A02100169	Rústico	21	169	-	Labor secano	Moreno Cabrera Jose Antonio	21.419	1.246,22	713,31	2,59
FC68	289	06052A02100168	Rústico	21	168	-	Labor secano	Ledesma Moya Soledad	22.797	420,56	0,14	6,10
							Moreno Ledesma Jose Manuel					
							Moreno Ledesma Luisa					
							Moreno Ledesma Maria Isabel					
FC69	290	06052A02100126	Rústico	21	126	-	Labor secano	Garcia Becerra Emilia	22.524	207,00	0,00	0,00
							Rosario Garcia Ruben					
							Rosario Garcia Manuel Francisco					
FC70	291	06052A02100170	Rústico	21	170	-	Labor secano	Muñoz Rosario Mario	20.607	493,81	387,05	23,53
FC71	292	06052A02100127	Rústico	21	127	-	Labor secano	Carrasco Baez Carmen Maria	22.080	96,23	0,00	0,00
							Carrasco Baez Maria Paz					
							Carrasco Baez Isabel Librada					
							Carrasco Baez Aurelio Jose					
FC72	293	06052A02100128	Rústico	21	128	-	Labor secano	Yerga Garcia Felix	22.815	334,18	0,00	0,00
FC73	294	06052A02100129	Rústico	21	129	-	Labor secano	Moreno Cabrera Jose Antonio	21.682	248,50	0,00	0,00
FC74	295	06052A02100085	Rústico	21	85	-	Labor secano	Vara Barroso Jose	23.474	210,02	0,00	0,00
FC75	296	06052A02100171	Rústico	21	171	-	Labor secano	Pagador Porras Alberto	21.203	480,00	359,79	0,00
							Pagador Porras Angel					
FC76	297	06052A02100172	Rústico	21	172	-	Labor secano	Rubio Torrado Luis Jose	22.180	550,20	368,15	2,96
FC77	298	06052A02100173	Rústico	21	173	-	Labor secano	Becerra Fabra Joaquin (Herederos De)	22.895	590,62	388,64	33,02
FC78	299	06052A02100174	Rústico	21	174	-	Labor secano	Murillo Gonzalez Gabriel	22.195	542,22	372,27	0,00
FC79	300	06052A02100084	Rústico	21	84	-	Labor secano	Martinez Garcia Antonio	23.669	234,03	0,00	0,00
FC80	301	06052A02100083	Rústico	21	83	-	Labor secano	Leon Duran Maria Teresa	20.480	213,12	0,00	0,00
FC81	302	06052A02100082	Rústico	21	82	-	Labor secano	Arteaga Castillo Manuel	22.501	205,32	0,00	0,00
FC82	303	06052A02100081	Rústico	21	81	-	Labor secano	Martinez Fernandez Antonio	21.401	228,37	0,00	0,00
							Martinez Saavedra Lorena					
							Martinez Saavedra Maria Jose					
							Martinez Saavedra Jose Antonio					
							Martinez Fernandez Filomena					

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
FC83	304	06052A02100080	Rústico	21	80	-	Labor seco	Ledesma Iglesias Wenceslao	22.174	282,49	0,00	0,00
								Ledesma Mateos Marcial				
								Ledesma Mateos Tomas				
								Ledesma Dominguez Laura				
								Ledesma Dominguez Gloria				
FC84	305	06052A02100175	Rústico	21	175	-	Labor seco	Murillo Gonzalez Carlos	20.644	506,88	335,93	0,00
FC85	306	06052A02100176	Rústico	21	176	-	Labor seco	Rosario Berjano Joaquin	23.130	565,28	388,53	0,00
FC86	307	06052A02100177	Rústico	21	177	-	Labor seco	Gala Muñoz Diego	21.272	476,63	355,90	0,00
FC87	308	06052A02100178	Rústico	21	178	-	Labor seco	Tomillo Carrasco Ramon	21.341	542,21	365,76	0,00
FC88	309	06052A02100179	Rústico	21	179	-	Labor seco	Rosario Berjano Joaquin	20.478	491,41	355,30	0,00
FC89	310	06052A02100079	Rústico	21	79	-	Labor seco	Diaz Lebrato Rafael	22.095	206,91	0,00	0,00
FC90	311	06052A02100180	Rústico	21	180	-	Labor seco	Rosario Santos Granada (Herederos De)	20.997	258,66	0,00	0,00
FC91	312	06052A02100181	Rústico	21	181	-	Labor seco	Moro Santiago Jose	22.579	203,74	0,00	0,00
FC92	313	06052A02100182	Rústico	21	182	b	Labor seco	Dominguez Pagador Antonio	21.585	553,71	361,18	0,00
FC93	314	06052A02100183	Rústico	21	183	-	Labor seco	Parra Gonzalez Francisco (Herederos De)	25.472	269,77	0,00	0,00
FC94	315	06052A02100185	Rústico	21	185	b	Labor seco	Garcia Iglesias Antonio	26.012	813,89	520,72	0,00
FC95	316	06052A02100186	Rústico	21	186	b	Labor seco	Marchena Moñino Cayetano	22.135	601,33	365,23	35,98
FC96	317	06052A02100187	Rústico	21	187	-	Labor seco	Pagador Barreno Carlos	21.835	161,89	0,00	0,00
								Pagador Barreno Fernando				
FC97	318	06052A02100194	Rústico	21	194	-	Labor seco	Dominguez Muñoz Jose Manuel	17.559	3.538,41	1.176,61	0,00
								Becerra Guerrero Lucia				
FC98	319	06052A02109017	Rústico	21	9017	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento De Fuente De Cantos	21.313	72,65	23,78	0,00
FC99	320	06052A02100195	Rústico	21	195	-	Labor seco	Dominguez Muñoz Jose Manuel	7.323	1.324,00	455,01	0,00
								Becerra Guerrero Lucia				
FC100	321	06052A02009001	Rústico	20	9001	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica Del Guadianamop	88.812	370,22	127,51	34,76
FC101	322	06052A02000109	Rústico	20	109	-	Olivos seco	Parque Perez Francisco	14.191	417,16	117,87	1,22
								Barrientos Berjano Paulina				
FC102	323	06052A02000111	Rústico	20	111	-	Labor seco	Ledesma Iglesias Wenceslao	26.481	1.289,81	407,15	0,00
FC103	324	06052A02000112	Rústico	20	112	-	Labor seco	Peña García Juan	25.146	2.814,76	937,06	0,00
FC104	325	06052A02000113	Rústico	20	113	-	Labor seco	Conejo Santos Diego Antonio	25.149	2.011,02	708,19	35,98
								Conejo Gomez Beatriz				
								Conejo Santos Felisa Isabel				
								Conejo Santos Francisco				
								Conejo Santos Encarnacion				
FC105	326	06052A02000114	Rústico	20	114	-	Labor seco	Dominguez Muñoz Jose Manuel	23.509	2.441,51	804,55	76,67
								Becerra Guerrero Lucia				
FC106	327	06052A02000228	Rústico	20	228	-	Labor seco	Rocha Yerga Ramon	18.649	2.088,52	676,76	66,96
FC107	328	06052A01900028	Rústico	19	28	-	Pastos	Agropecuaria Mejias SI	564.931	4.166,40	1.388,70	35,98
FC108	329	06052A01909001	Rústico	19	9001	-	Vía comunicación DP	Junta De Extremadura	101.598	299,84	99,95	0,00
FC109	330	06052A01900030	Rústico	19	30	a	Encinar	Agropecuaria Mejias SI	625.345	8.868,93	2.944,58	49,43
						b	Improductivo	51,05		18,03	19,40	

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/ aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m²)	Sup. ocupación temporal (m²)	Sup. servidumbre (m²)	Sup. pleno dominio (m²)
FC110	331	06052A01900031	Rústico	19	31	a	Encinar	Agropecuaria Mejias SI	380.828	574,29	200,20	69,45
						g	Improductivo			40,39	13,46	0,00
FC111	332	06052A01900032	Rústico	19	32	-	Encinar	Agropecuaria Mejias SI	66.631	3.692,38	1.223,42	41,62
FC112	333	06052A01900033	Rústico	19	33	a	Encinar	Agropecuaria Mejias SI	255.006	3.359,48	1.077,05	35,98
FC113	334	06052A01909003	Rústico	19	9003	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento De Fuente De Cantos	14.591	3.950,36	1.497,36	11,18
FC114	335	06052A01900027	Rústico	19	27	a	Encinar	Agropecuaria Mejias SI	808.350	9.228,82	2.761,11	60,78
FC115	336	06052A01900035	Rústico	19	35	a	Encinar	Agropecuaria Mejias SI	9.850	109,08	0,00	0,00

Término municipal de Higuera de Llerena:

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Sup. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
HI1	387	06065A00700008	Rústico	7	8	-	Labor secoano	Tovar Romero, Jaime	69.390	240,66	0,00	35,97

Término municipal de Llera:

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	SUP. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
LL1	1	06073A01400005	Rústico	14	5	-	Olivos secoano	Torres Salguero, José Ángel	2.868	153,12	0,00	24,88
								Torres Salguero, María Gracia				
LL2	2	06073A01400006	Rústico	14	6	-	Olivos secoano	Torres Salguero, José Ángel	4.691	304,97	109,97	47,06
								Torres Salguero, María Gracia				
LL3	3	06073A01400007	Rústico	14	7	-	Olivos secoano	Torres Salguero, José Ángel	3.664	47,94	15,21	0,00
								Torres Salguero, María Gracia				
LL4	4	06073A01609002	Rústico	16	9002	-	Hidrografia natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	51.977	133,71	44,87	15,65
LL5	5	06073A01400016	Rústico	14	16	-	Olivos secoano	Caro Pina, Manuel (Herederos de)	4.415	717,13	221,35	0,00
LL6	6	06073A01400017	Rústico	14	17	a	Olivos secoano	Rico Peña, María	5.524	768,63	251,89	0,00
LL7	7	06073A01400018	Rústico	14	18	a	Olivos secoano	Caro Rico, Juan Manuel (Herederos de)	8.094	654,26	219,05	0,00
						b	Pastos			2,00	0,00	0,00
LL8	8	06073A01400019	Rústico	14	19	b	Pastos	Ortiz Valcárcel, Gregorio (Herederos de)	4.828	92,11	0,00	0,00
						c	Olivos secoano			589,68	222,60	0,00
LL9	9	06073A01400199	Rústico	14	199	-	Olivos secoano	Gutiérrez Correa, Antonio	3.965	513,66	169,21	35,97
LL10	10	06073A01400214	Rústico	14	214	-	Improductivo	Gutiérrez Correa, Luis	1.120	261,89	93,39	0,00
LL11	11	06073A01400215	Rústico	14	215	-	Olivos secoano	Gutiérrez Correa, Lorenzo (Herederos de)	1.437	377,02	124,97	0,00

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	SUP. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
LL12	12	06073A01400021	Rústico	14	21	-	Olivos secano	Macías Flores, Clemencia (Herederos de)	551	166,26	52,66	0,00
LL13	13	06073A01400020	Rústico	14	20	-	Olivos secano	Macías Flores, Clemencia (Herederos de)	6.147	261,31	136,63	0,00
LL14	14	06073A01400023	Rústico	14	23	-	Pastos	Salguero Bélmex, Teodoro	1.685	807,41	0,02	0,00
LL15	15	06073A01400022	Rústico	14	22	-	Olivos secano	Rico Peña, Diego (Herederos de)	10.312	292,62	217,76	0,00
LL16	16	06073A01400024	Rústico	14	24	-	Olivos secano	Bélmex Romero, Manuel Macías Merchán, Javiera	4.465	155,44	125,20	0,00
LL17	17	06073A01400025	Rústico	14	25	c	Labor secano	Acedo Gallego, Juan Nepomuceno	33.003	304,06	101,09	0,00
						a	Olivos secano			899,06	324,24	0,00
LL18	18	06073A01400026	Rústico	14	26	-	Pastos	Domínguez Arteaga, María José	7.168	357,13	119,35	0,00
								Martín Montero, Pedro				
LL19	19	06073A01400045	Rústico	14	45	-	Pastos	Martín Montero, Pedro	25.266	420,93	200,22	0,00
								Domínguez Arteaga, María José				
LL20	20	06073A01409006	Rústico	14	9006	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	482	169,42	137,08	0,00
LL21	21	06073A01400046	Rústico	14	46	-	Pastos	Martín Montero, Pedro	698	72,26	0,00	0,00
								Domínguez Arteaga, María José				
LL22	22	06073A01400048	Rústico	14	48	-	Labor secano	Martín Montero, Pedro	616	330,87	50,19	0,00
								Domínguez Arteaga, María José				
LL23	23	06073A01400049	Rústico	14	49	a	Pastos	Martín Montero, Pedro	42.725	234,27	43,04	0,00
								Domínguez Arteaga, María José				
LL24	24	06073A01409010	Rústico	14	9010	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Llera	2.815	100,10	33,41	0,00
LL25	25	06073A01400047	Rústico	14	47	-	Pastos	Martín Montero, Pedro	609	102,99	0,00	0,00
								Domínguez Arteaga, María José				
LL26	26	06073A01409004	Rústico	14	9004	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	5.474	486,39	201,88	0,00
LL27	27	06073A01400054	Rústico	14	54	-	Frutales secano	Rajo Galán, Eva	1.857	287,57	115,80	0,00
								Rajo Rico, José María (Herederos de)				

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	SUP. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
LL28	28	06073A01400050	Rústico	14	50	-	Frutales secano	Rajo Galán, Eva	4.995	2.173,50	706,70	0,00
								Rajo Rico, José María (Herederos de)				
LL29	29	06073A01400052	Rústico	14	52	-	Frutales secano	Rajo Galán, Eva	13.299	26,19	0,00	0,00
								Rajo Rico, José María (Herederos de)				
LL30	30	06073A01400057	Rústico	14	57	-	Pastos	Martín Montero, Pedro	3.228	949,30	376,02	0,00
								Domínguez Arteaga, María José				
LL31	31	06073A01400058	Rústico	14	58	-	Pastos	Rico Calurano, Emilio (Herederos de)	384	45,60	0,00	0,00
LL32	32	06073A01409009	Rústico	14	9009	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Llera	1.688	211,45	80,65	0,00
LL33	33	06073A01400063	Rústico	14	63	-	Pastos	Martín Montero, Pedro	6.404	95,48	16,63	0,00
								Domínguez Arteaga, María José				
LL34	34	06073A01409005	Rústico	14	9005	-	Hidrografía Natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	107	38,16	0,00	0,00
LL35	35	06073A01400059	Rústico	14	59	-	Labor secano	Martín Montero, Pedro	36.384	5.362,54	1.799,66	71,94
								Domínguez Arteaga, María José				
LL36	36	06073A01400061	Rústico	14	61	-	Frutales secano	Rajo Ortiz, José María	2.210	755,92	256,93	0,00
LL37	37	06073A01400060	Rústico	14	60	-	Labor secano	Rico Belmez, Álvaro	7.165	316,87	0,00	0,00
								Torres Ortiz, Ana (Herederos de)				
LL38	38	06073A01400169	Rústico	14	169	-	Labor secano	Rajo Galán, Eva	2.387	266,54	0,00	0,00
LL39	39	06073A01400170	Rústico	14	170	b	Labor secano	Caro Durán, Manuel (Herederos de)	77.889	948,92	441,87	10,97
						a	Olivos secano			3.669,79	1.253,67	60,97
LL40	40	06073A01409008	Rústico	14	9008	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	1.639	56,14	0,00	0,00
LL41	41	06073A01400182	Rústico	14	182	-	Labor secano	García Ruiz, Lorenzo	4.977	1.424,32	147,13	0,00
LL42	42	06073A01409003	Rústico	14	9003	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	6.479	403,41	376,87	0,00
LL43	43	06073A01400181	Rústico	14	181	-	Labor secano	García Ruiz, Lorenzo	7.094	505,33	266,48	0,00
LL44	44	06073A01400177	Rústico	14	177	-	Labor secano	García Ruiz, Lorenzo	7.602	102,34	0,00	0,00
LL45	45	06073A01400180	Rústico	14	180	-	Labor secano	Rajo Galán, Eva	5.053	849,74	274,06	35,97
LL46	46	06073A01409002	Rústico	14	9002	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Llera	12.791	109,93	28,43	0,00

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	SUP. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
LL47	47	06073A01300005	Rústico	13	5	-	Labor seco	Rajo González, Inmaculada	342.824	5.800,68	1.995,25	35,97
							Rajo Galán, Eva					
LL48	48	06073A01300002	Rústico	13	2	a	Labor seco	Rajo Galán, Eva	982.623	8.269,27	2.847,85	0,00
					f	Pastos	Rajo González, Inmaculada	3.814,89		1.183,49	0,00	
					b	Encinar		6.448,88		2.163,27	71,94	
LL49	49	06073A01309003	Rústico	13	9003	-	Vía comunicación DP	Diputación de Badajoz	10.287	135,80	45,07	0,00
LL50	50	06073A01600026	Rústico	16	26	a	Pastos	Velázquez Romero, Clemente (Herederos de)	10.116	1.484,35	468,93	0,00
					b	Pastos		396,82		136,00	20,33	
LL51	51	06073A01309002	Rústico	13	9002	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Llera	7.105	170,38	21,88	0,00

Término municipal de Monesterio:

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Sup. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
MO1	337	06085A00100032	Rústico	1	32	-	Improductivo	Rocha Calvo, Ramón	5.262	979,83	337,89	36,07
MO2	338	06085A00100011	Rústico	1	11	-	Labor seco	Delgado Sanvicente, Francisco (Herederos de)	25.322	3.739,60	1.256,16	36,18
MO3	339	06085A00100034	Rústico	1	34	-	Pastos	Chavero Carballar, Inocencia	64.020	4.794,84	1.605,97	0,00
MO4	340	06085A00100004	Rústico	1	4	b	Pastos	Martínez Rebollo, José	537.915	7.179,27	2.377,83	35,98
					c	Improductivo	Martínez Rebollo, María Carmen	224,47		76,51	0,00	
							Martínez Rebollo, Emilio Feliciano					
MO5	341	06085A00100005	Rústico	1	5	a	Pastos	Martínez Rebollo, José	472.091	5.111,38	1.725,83	35,98
					b	Pastos	Martínez Rebollo, María Carmen	1.076,15		354,08	0,00	
					c	Improductivo	Martínez Rebollo, Emilio Feliciano	109,06		37,10	0,00	
MO6	342	06085A00100002	Rústico	1	2	-	Pastos	Agropecuaria Mejías, SL	75.104	1.672,41	556,54	0,00
MO7	343	06085A00400031	Rústico	4	31	-	Improductivo	Agropecuaria Mejías, SL	9.495	486,05	156,67	0,00
MO8	344	06085A00400003	Rústico	4	3	a	Encinar	Barragán Fernández, Matilde	461.362	557,82	203,02	0,00
					c	Encinar	Fernández del Canto, Anselmo (Herederos de)	3.574,95		1.189,36	35,98	
MO9	345	06085A00400001	Rústico	4	1	-	Encinar	Dehesa Porcinos de Tentudía, SL	357.987	6.304,77	2.102,19	71,96
MO10	346	06085A00409004	Rústico	4	9004	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	61.269	194,00	68,46	30,29
MO11	384	06085A01209003	Rústico	12	9003	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	9.400	137,74	45,81	35,98
MO12	385	06085A01200131	Rústico	12	131	a	Encinar	Naranjo Cardoso, José	80.003	3.587,81	1.380,56	0,00
MO13	386	06085A01200001	Rústico	12	1	-	Encinar	Mancomunidad Turística de Tentudía	12.958	481,83	0,04	0,00

Término municipal de Usagre:

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Sup. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
U1	52	06136A01109001	Rústico	11	9001	-	Hidrografía natural DP	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	13.065	86,74	24,71	0,00
U2	53	06136A01100004	Rústico	11	4	d	Labor seco	Velázquez Romero, Clemente (Herederos de)	428.320	1.428,57	473,09	35,97
U3	54	06136A01109004	Rústico	11	9004	-	Vía comunicación DP	Diputación de Badajoz	19.940	57,17	19,29	0,00
U4	55	06136A01209001	Rústico	12	9001	-	Vía comunicación DP	Diputación de Badajoz	19.152	57,68	19,45	0,00
U5	56	06136A01200001	Rústico	12	1	a	Labor seco	Velázquez Romero, Clemente (Herederos de)	738.230	4.158,36	1.392,92	35,97
						b	Pastos			4.086,65	1.374,37	71,94
U6	57	06136A01209003	Rústico	12	9003	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	4.856	82,70	27,56	0,00
U7	58	06136A01200002	Rústico	12	2	-	Labor seco	Velázquez Romero, Clemente (Herederos de)	332.964	10.013,29	3.128,04	107,91
U8	59	06136A01200003	Rústico	12	3	a	Labor seco	González Acedo, Dolores (Herederos de)	559.571	3.981,39	1.333,14	52,89
						b	Labor seco			6.763,48	2.242,81	19,05
						c	Labor seco			375,67	129,99	0,00
U9	60	06136A01230015	Rústico	12	30015	-	Labor seco	González Durán, Francisco Javier	24.830	2.522,76	806,65	0,00
U10	61	06136A01210015	Rústico	12	10015	a	Labor seco	González Durán, Francisco Javier	181.993	2.205,59	770,90	35,97
								Siñuela Peña, Filomena				
U11	62	06136A01220015	Rústico	12	20015	a	Labor seco	González Durán, Juliana Esperanza	161.021	4.233,88	1.410,21	35,97
U12	63	06136A01200004	Rústico	12	4	a	Labor seco	García Sierra, María del Carmen	576	15.795,51	5.254,25	107,91
								González García, Gonzalo				
								González García, Alberto				
								González García María José				
U13	64	06136A01200013	Rústico	12	13	-	Labor seco	Tovar García, Gloria María	620	10.967,37	3.679,01	143,88
								Tovar García, María Carmen				
								Tovar García, María Esperanza				
U14	65	06136A01209005	Rústico	12	9005	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	297	69,81	23,23	0,00
U15	66	06136A05209015	Rústico	52	9015	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	279	71,84	22,74	0,00
U16	67	06136A05200044	Agrario	52	44	-	Labor seco	Tovar García, Gloria María	2.278	877,51	271,02	0,00
								Tovar García, María Carmen				
								Tovar García, María Esperanza				

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Sup. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
U17	68	06136A05209013	Rústico	52	9013	-	Vía comunicación DP	Junta de Extremadura	8.080	305,14	101,30	35,97
U18	69	06136A05200006	Agrario	52	6	-	Labor seco	Tovar García, Gloria María Tovar García, María Carmen Tovar García, María Esperanza		13.433,10	4.472,15	35,97
U19	70	06136A05209012	Rústico	52	9012	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	6.804	62,96	20,81	0,00
U20	71	06136A05200018	Rústico	52	18	-	Labor seco	Santana Hernández, Francisco Santana Hernández, José Antonio Sánchez Santana, José Francisco Santana Sánchez, Vicente Alberto Santana Sánchez, Jorge	451.827	471,02	201,11	35,97
U21	72	06136A05209003	Rústico	52	9003	-	Vía comunicación DP	Diputación de Badajoz	24.156	37,07	0,00	0,00
U22	73	06136A05200036	Rústico	52	36	-	Labor seco	Luna González, Antonio	49.778	2.888,80	918,62	71,94
U23	74	06136A05200043	Rústico	52	43	-	Labor seco	Santana Hernández, SA	175.602	202,70	0,00	0,00
U24	75	06136A05200021	Rústico	52	21	-	Labor seco	Santana Merchán, Joaquín (Herederos de)	48.979	1.785,32	591,44	0,00
U25	76	06136A05200035	Rústico	52	35	-	Labor seco	Prior García, Joaquín	47.447	2.049,04	685,31	0,00
U26	77	06136A05200020	Rústico	52	20	-	Labor seco	Calero Santana, José	48.667	2.085,61	696,88	0,00
U27	78	06136A05200019	Rústico	52	19	-	Labor seco	Santana Hernández, Francisco Santana Hernández, José Antonio Sánchez Santana, José Francisco Santana Sánchez, Vicente Alberto Santana Sánchez, Jorge	113.598	2.604,99	889,96	0,49
U28	79	06136A05209002	Rústico	52	9002	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	5.918	41,72	14,03	11,26
U29	80	06136A05409003	Rústico	54	9003	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	5.989	41,77	14,34	16,87
U30	81	06136A05400008	Rústico	54	8	-	Labor seco	Santana Hernández, Francisco Santana Hernández, José Antonio Santana Hernández, María Ángeles (Herederos de) Santana Hernández, Joaquín	456.462	9.304,88	3.048,32	115,26

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Sup. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
U31	82	06136A05400030	Rústico	54	30	-	Labor seco	La Charneca, SL	12.482	1.143,94	384,18	35,97
U32	83	06136A05400011	Rústico	54	11	-	Labor seco	Prior García, Carmen	14.699	1.426,53	484,44	0,00
U33	84	06136A05409004	Rústico	54	9004	-	Vía comunicación DP	Diputación de Badajoz	6.096	0,00	0,00	0,00
U34	85	06136A05200024	Rústico	52	24	a	Labor seco	Santana Hernández, Francisco Santana Hernández, José Antonio Santana Hernández, María Ángeles (Herederos de) Santana Hernández, Joaquín	80.228	2.911,41	856,97	71,94
U35	86	06136A05200040	Rústico	52	40	-	Labor seco	Masero Masedo, María	26.940	1.388,74	461,51	0,00
U36	87	06136A05200039	Rústico	52	39	-	Labor seco	La Charneca, SL	41.567	2.434,96	808,94	0,00
U37	88	06136A05200025	Rústico	52	25	-	Labor seco	Prior García, Ángel	72.093	6.395,48	2.127,22	35,97
U38	89	06136A05209009	Rústico	52	9009	-	Vía comunicación DP	Junta de Extremadura	21.779	0,00	0,00	0,00
U39	90	06136A01609001	Rústico	16	9001	-	Vía comunicación DP	Junta de Extremadura	12.251	0,51	0,00	0,00
U40	91	06136A01600017	Rústico	16	17	c	Labor seco	Santana Sánchez, Jorge	225.344	1.173,42	276,39	35,97
U41	92	06136A01609009	Rústico	16	9009	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	4.255	30,48	10,75	0,00
U42	93	06136A05709003	Rústico	57	9003	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	82	31,38	10,01	0,00
U43	94	06136A05700107	Rústico	57	107	-	Labor seco	Prior García, Joaquín	2.223	1.275,08	375,28	0,00
U44	95	06136A05709005	Rústico	57	9005	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	586	187,70	83,13	0,00
U45	96	06136A05700106	Rústico	57	106	-	Labor seco	Prior García, Joaquín	37.049	3.813,59	1.348,82	35,97
U46	97	06136A05700105	Rústico	57	105	-	Labor seco	Prior Santana, SL	18.681	5,35	0,00	0,00
U47	98	06136A05709002	Rústico	57	9002	-	Vía comunicación DP	Junta de Extremadura	11.759	138,69	0,00	0,00
U48	99	06136A05700099	Rústico	57	99	-	Labor seco	Mendoza Miranda, Joaquín	39.338	3.196,39	1.064,80	0,00
U49	100	06136A05700098	Rústico	57	98	-	Labor seco	Vivas Cachón, Visitación Rajo Vivas, Visitación Rajo Vivas, Antonio Rajo Vivas, Lorenzo	5.907	711,44	237,73	0,00
U50	101	06136A05700097	Rústico	57	97	-	Labor seco	Mendoza Calurano, Adolfo	11.785	2.834,44	910,73	0,00
U51	102	06136A05700094	Rústico	57	94	-	Labor seco	Vivas Cachón, Manuel	22.110	663,49	246,37	13,55
U52	103	06136A05709007	Rústico	57	9007	-	Hidrografía natural dp	Confederación Hidrográfica del Guadiana MOP	1.726	101,46	42,25	27,40
U53	104	06136A05700096	Rústico	57	96	-	Labor seco	Vivas Vivas, Luis	1.015	543,54	149,08	30,99

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Sup. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
U54	105	06136A05700130	Rústico	57	130	a	Frutales secano	Rubio Ruano, José Manuel	27.391	3.927,26	1.327,20	0,00
								García Arias, Esther				
								Rubio Pérez, Ángel Luis				
								Rubio Ruano, Fátima				
U55	106	06136A05709008	Rústico	57	9008	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	2.243	83,30	28,31	0,00
U56	107	06136A05700030	Rústico	57	30	-	Labor secano	Muriel Viejo, Francisco Javier	49.497	2.992,80	1.016,38	0,00
U57	108	06136A05709010	Rústico	57	9010	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	2.829	75,05	25,00	0,00
U58	109	06136A05700029	Rústico	57	29	-	Labor secano	Rincones Menas, Josefa (Herederos de)	7.445	2.506,69	832,12	0,00
U59	110	06136A05700018	Rústico	57	18	-	Labor secano	Prior Cotano, José	14.776	1.122,49	374,29	35,97
								Baena Vivas, Dolores				
								Pérez Cotano, Antonio				
U60	111	06136A05700017	Rústico	57	17	-	Labor secano	Ortega González, Susana	10.743	784,19	261,61	0,00
								Fernández Gómez, Jesús				
U61	112	06136A05700014	Rústico	57	14	-	Labor secano	Vivas Cachón, Manuel	5.635	452,57	150,54	0,00
								Prior García, Encarnación				
U62	113	06136A05700116	Rústico	57	116	-	Labor secano	Reluz García, José	5.374	403,61	134,69	35,97
U63	114	06136A05700115	Rústico	57	115	-	Labor secano	Escudero Torres, Gloria Inmaculada	5.235	415,61	138,44	0,00
U64	115	06136A05700002	Rústico	57	2	-	Labor secano	Cañas Pizarro, Dolores	20.029	2.908,77	1.008,26	0,00
U65	116	06136A05700005	Rústico	57	5	-	Labor secano	Macías González, Antonio	12.216	323,59	31,24	0,00
U66	117	06136A05700004	Rústico	57	4	a	Labor secano	Macías González, Antonio	3.302	90,20	60,05	0,00
U67	118	06136A05709011	Rústico	57	9011	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	6.411	42,18	13,89	0,00
U68	119	06136A05809005	Rústico	58	9005	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	1.595	39,70	13,07	0,00
U69	120	06136A05800038	Rústico	58	38	-	Labor secano	Cañas Pizarro, Dolores	5.756	47,02	23,45	0,00
U70	121	06136A05800037	Rústico	58	37	-	Labor secano	Suárez Domínguez, Rafael	8.901	2.368,93	792,69	0,00
U71	122	06136A05800029	Rústico	58	29	-	Labor secano	Olivera Gago, Julia	5.436	957,27	318,17	0,00
U72	123	06136A05800149	Rústico	58	149	-	Labor secano	Cotano Valle, Ana (Herederos de)	4.256	939,69	313,44	0,00
U73	124	06136A05800042	Rústico	58	42	-	Labor secano	González Domínguez, Rosa	2.318	625,63	207,53	0,00
								Valle Arias, Antonio Luis				
U74	125	06136A05800043	Rústico	58	42	-	Labor secano	González García, Antonio (Herederos de)	4.063	1.093,25	365,91	0,00

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Sup. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
U75	126	06136A05800044	Rústico	58	44	-	Labor seco	Vivas Saucedo, Julián (Herederos de)	3.729	478,09	107,51	0,00
U76	127	06136A05809009	Rústico	58	9009	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	2.813	229,82	68,51	0,00
U77	128	06136A05800046	Rústico	58	46	-	Labor seco	González Estirado, María Antonia	8.099	7,97	0,00	0,00
U78	129	06136A05800050	Rústico	58	50	-	Labor seco	López Albarrán, Miguel	3.707	1.456,06	450,49	0,00
U79	130	06136A05800051	Rústico	58	51	-	Labor seco	López Albarrán, Miguel	4.640	582,88	277,69	0,00
U80	131	06136A05809012	Rústico	58	9012	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	4.245	82,90	27,47	0,00
U81	132	06136A02509001	Rústico	25	9001	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	1.093	71,43	24,16	0,00
U82	133	06136A02500162	Rústico	25	162	-	Labor seco	Albarrán Migue, I Catalina	215	39,65	17,82	0,00
U83	134	06136A02500063	Rústico	25	63	a	Labor seco	Luna Rojas, Antonio (Herederos de)	70.298	2.580,36	869,21	0,00
U84	135	06136A02509005	Rústico	25	9005	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	3.035	76,25	25,50	0,00
U85	136	06136A02500060	Rústico	25	60	a	Labor seco	Luna Rojas, Antonio (Herederos de)	224.204	11.030,09	3.479,76	107,91
U86	137	06136A02500061	Urbano	25	61	a	Pastos	Ayuntamiento de Usagre	57.033	1,32	0,00	0,00
U87	138	06136A02509008	Rústico	25	9008	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	10.394	81,02	27,59	0,00
U88	139	06136A02500057	Rústico	25	57	-	Pastos	Luna Rojas, Antonio (Herederos de)	16.044	2.167,44	790,15	35,97
U89	140	06136A02500058	Rústico	25	58	b	Olivos seco	Berzal Cuadra, Manuel	35.639	2.107,13	628,68	0,00
								Berzal González, María Jesús				
								Berzal González, José				
								Berzal González, Javier				
								Berzal González, Manuel				
								Berzal González, Dionisia				
								Berzal González, José				
								Berzal González, Javier				
								Berzal González, Manuel				
								Berzal González, Dionisia				
								Berzal González, María Jesús				
U90	141	06136A02500161	Rústico	25	161	-	Labor seco	Suárez Domínguez, Rafael	6.601	1.374,93	449,94	0,00
								Nieto Vivas, Ana María				

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Sup. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
U91	142	06136A02500049	Rústico	25	49	-	Labor seco	Santana Díez, Carmen	4.813	716,31	315,92	0,00
U92	143	06136A05900071	Rústico	59	71	-	Labor seco	Nieto Vivas, Ana María Suárez Domínguez, Rafael	10.390	4,79	0,00	0,00
U93	144	06136A02509003	Rústico	25	9003	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	2.919	256,23	0,00	0,00
U94	145	06136A02500048	Rústico	25	48	-	Labor seco	Suárez Domínguez, Rafael	33.688	1.813,96	616,18	0,00
U95	146	06136A05909005	Rústico	59	9005	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	2.847	119,35	0,00	0,00
U96	147	06136A02500047	Rústico	25	47	-	Labor seco	Laguna Masedo, Francisco	27.053	1.711,10	607,66	0,00
U97	148	06136A02500043	Rústico	25	43	-	Olivos seco	Martínez Nevado, José Manuel	16.248	579,33	194,96	0,00
U98	149	06136A02500042	Rústico	25	42	-	Labor seco	Chaparro Rubio, Josefa Chaparro Rubio, Pilar	15.740	563,83	186,06	0,00
U99	150	06136A02500041	Rústico	25	41	-	Labor seco	Cañas Pizarro, Dolores	15.737	488,19	172,12	35,97
U100	151	06136A02509012	Rústico	25	9012	-	Vía comunicación DP	Junta de Extremadura	26.897	0,00	0,00	0,00
U101	152	06136A02609001	Rústico	26	9001	-	Vía comunicación DP	Junta de Extremadura	28.456	0,00	0,00	0,00
U102	153	06136A02600051	Rústico	26	51	-	Labor seco	Cañas Pizarro, Dolores	207	0,00	0,00	0,00
U103	154	06136A02600049	Rústico	26	49	-	Labor seco	Masero Masedo, Francisco	5.424	777,33	176,19	35,97
U104	155	06136A02600048	Rústico	26	48	-	Olivos seco	López Berzal, Aniceto Segura Robla, María Dolores	8.138	2.977,58	1.089,39	0,00
U105	156	06136A02609002	Rústico	26	9002	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	4.983	1.618,75	16,61	0,00
U106	157	06136A02709008	Rústico	27	9008	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	4.956	658,60	21,45	0,00
U107	158	06136A02600055	Rústico	26	55	-	Olivos seco	García Prieto, Gregorio	5.621	1.922,89	740,59	0,00
U108	159	06136A02600044	Rústico	26	44	-	Olivos seco	Miranda Rodríguez, Visitación	10.235	288,73	96,06	35,56
U109	160	06136A02600042	Rústico	26	42	-	Olivos seco	Hernández Díez, Jacobo	6.758	579,18	192,16	0,42
U110	161	06136A02600040	Rústico	26	40	-	Olivos seco	Hernández Díez, José (Herederos de)	31.057	809,52	268,62	0,00
U111	162	06136A02600039	Rústico	26	39	-	Olivos seco	Arias Marina, Antonio Rubio Calvete, Ramona (Herederos de)	5.787	221,47	69,64	0,00
U112	163	06136A02600038	Rústico	26	38	-	Olivos seco	Vivas Ladera, María Fernanda Vivas Ladera, Manuel	6.089	68,83	47,56	0,00
U113	164	06136A02600035	Rústico	26	35	-	Olivos seco	Gómez de las Cortinas González, María Joaquina Chaves Ballester, José	33.012	2.689,13	1.094,56	35,97
U114	165	06136A02700011	Rústico	27	11	c	Olivos seco	Chaves Ballester, José	267.234	2,61	0,00	0,00

N.º finca	N.º ord. proy.	Referencia catastral	Clase	Pol.	Parc.	Subparc.	Cultivo/aprovechamiento	Apellidos, nombre o razón social	Sup. catastral (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Sup. servidumbre (m2)	Sup. pleno dominio (m2)
U115	166	06136A02709012	Rústico	27	9012	-	Vía comunicación DP	Ayuntamiento de Usagre	1.829	3,77	0,00	0,00
U116	167	06136A02600030	Rústico	26	30	-	Labor secoano	Prior García, Joaquín	15.961	421,18	218,01	0,00
U117	168	06136A02600029	Rústico	26	29	-	Olivos secoano	Berzal Gómez, Gregorio	7.870	498,12	184,92	0,00
U118	169	06136A02600068	Rústico	26	68	-	Olivos secoano	Mangas Anisa, Julián	8.086	555,86	203,63	35,97
U119	170	06136A02600028	Rústico	26	28	-	Olivos secoano	Masero Masedo, María	16.507	2.629,78	1.113,76	35,97
U120	171	06136A02600072	Rústico	26	72	-	Olivos secoano	Estirado Arias, Gregoria (Herederos de)	1.951	105,86	43,57	0,00
U121	172	06136A02700013	Rústico	27	13	a	Olivos regadío	Chaves Ballester, José	276.756	145,39	0,00	0,00
U122	173	06136A02700016	Rústico	27	16	-	Olivos secoano	Masero Masedo, Antonio (Herederos de)	6.234	53,35	0,00	0,00
U123	174	06136A02600053	Rústico	26	53	-	Olivos secoano	Olivera Gago, Julia	10.532	1,73	0,00	0,00
U124	175	06136A02700127	Rústico	27	127	-	Olivos secoano	Masero Masedo, Antonio (Herederos de)	19.025	2.666,83	902,50	0,00
U125	176	06136A02700113	Rústico	27	113	-	Labor secoano	Chaves Rubio, Casimiro	29.108	142,00	1,07	0,00
U126	177	06136A02700142	Rústico	27	142	-	Labor secoano	Chavez Benito, Epifanio	75.829	7.515,29	2.556,93	107,91



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop